



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 171

Bogotá, D. C., viernes, 24 de marzo de 2017

EDICIÓN DE 64 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS CONSTITUCIONALES
PERMANENTE HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA, HONORABLE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL
PARA LA PAZ

(Acto Legislativo número 1 de 2016)

ACTA NÚMERO 04 DE 2017

(marzo 7)

(Decreto número 2052 del 16 de diciembre de 2016)

Cuatrenio 2014-2018 - Legislatura para la paz

Periodo especial - Sesión Extraordinaria

Sesiones Conjuntas

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día siete (7) de marzo del dos mil diecisiete (2017), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado - Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el Acto Legislativo número 1 de 2016 y con el Decreto 2052 del 16 de diciembre de 2016 por el cual se convoca al Congreso a sesiones Extraordinarias.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

El Presidente de las Sesiones Conjuntas honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado

llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Enríquez Rosero Manuel

Galán Pachón Juan Manuel

Gaviria Vélez José Obdulio

Motoa Solarte Carlos Fernando

Rangel Suárez Alfredo

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Uribe Horacio y

Urrutia Jalilie Faruk.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime

Andrade Serrano Hernán Francisco

Benedetti Villaneda Armando

Enríquez Maya Eduardo

Gerlén Echeverría Roberto

López Hernández Claudia

López Maya Alexander

Varón Cotrino Germán y

Vega Quiroz Doris Clemencia.

Dejó de asistir la honorable Senadora Morales Hoyos Viviane.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido Quórum deliberatorio en esta célula legislativa.

El texto de la excusa es el siguiente:


VIVIANE MORALES HOYOS
 Senadora de la República de Colombia
 Despacho

Bogotá, D.C., 07 de marzo de 2017

Doctor
Carlos Fernando Motta Solarte
 Presidente Comisión Primera
Senado de la República
 Ciudad

Apreciado Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 132 de 25 de febrero de 2014, así como en la Resolución 173 de 22 de febrero de 2017, presento excusa por la inasistencia de la Senadora Viviane Morales Hoyos a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente citada para el día 07 de marzo de 2017, por encontrarse fuera del país atendiendo compromisos personales adquiridos con anterioridad.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.


Luis Carlos Pinzón Capote
 Asistente Senatorial

Anexo: Copia Resolución No. 173 de 22 de febrero de 2017 de Mesa Directiva Senado de la República.


MESA DIRECTIVA
 Resolución No. 173 De 22 FEB. 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

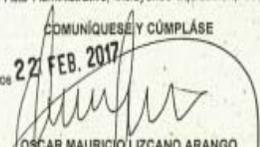
ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia explíandose copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y a la Honorable Senadora VIVIANE MORALES HOYOS.

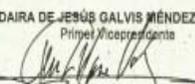
Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

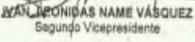
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

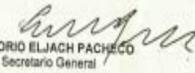
22 FEB. 2017

Dado en Bogotá D.C., a los


OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
 Presidente


DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ
 Primer Vicepresidente


JUAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
 Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

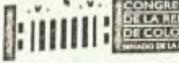
Propósito: Pauta De la Rosa Honoraria
 Revés: Sergio Antonio Escobar Jiménez

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Representantes:

- Bravo Realpe Óscar Fernando
- Correa Mojica Carlos Arturo
- Díaz Lozano Élbért
- Marulanda Muñoz Norbey
- Molina Figueredo John Eduardo
- Pedraza Ortega Telésforo
- Pereira Caballero Pedrito Tomás
- Roa Sarmiento Humphrey
- Rozo Rodríguez Jorge Enrique
- Sanabria Astudillo Heriberto
- Sánchez León Óscar Hernán
- Santos Ramírez José Neftalí y
- Zambrano EraZo Béner.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

- Bedoya Pulgarín Julián
- Cabal Molina María Fernanda
- Caicedo Sastoque José Edilberto
- Carrasquilla Torres Silvio José


MESA DIRECTIVA
 Resolución No. 173 De 22 FEB. 2017

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la Ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso forlito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de Febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que mediante oficio fechado el 22 de febrero del 2017, la Honorable Senadora VIVIANE MORALES HOYOS, solicita permiso para ausentarse de sus labores legislativas entre los días 07 y 08 de marzo del 2017, lo anterior con el fin de atender asuntos de carácter personal adquiridos fuera del país.

Que mediante oficio fechado el 22 de febrero del 2017, el Coordinador Jurídico de la Presidencia del Senado JULIÁN MOLINA GÓMEZ, siguiendo las instrucciones del Señor Presidente OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO comunica que ha sido autorizado el permiso a la Honorable Senadora VIVIANE MORALES HOYOS, entre los días 07 y 08 de marzo del 2017, lo anterior con el fin de atender compromisos personales adquiridos fuera del país.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permiso a la Honorable Senadora VIVIANE MORALES HOYOS, entre los días 07 y 08 de marzo del 2017, lo anterior con el fin de atender compromisos personales adquiridos fuera del país.

Sin que el mismo ocasión gaste el erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

- García Gómez Juan Carlos
 - González García Harry Giovanni
 - Hoyos Mejía Samuel Alejandro
 - Jiménez López Carlos Abraham
 - Lara Restrepo Rodrigo
 - Lozano Correa Angélica Lisbeth
 - Navas Talero Carlos Germán
 - Osorio Aguiar Carlos Édward
 - Pinto Hernández Miguel Ángel
 - Prada Artunduaga Álvaro Hernán
 - Rodríguez Rodríguez Édward David
 - Rojas González Clara Leticia
 - Suárez Melo Leopoldo
 - Valencia González Santiago y
 - Vanegas Osorio Albeiro.
- Dejaron de asistir los honorables Representantes:
 Buenahora Febres Jaime
 De la Peña Márquez Fernando y
 Penagos Giraldo Hernán.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido Quórum deliberatorio en esta célula legislativa.

Los textos de las excusas son los siguientes:



Bogotá D.C., 7 de marzo de 2017

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional
 Ciudad

Asunto: Excusa médica

Respetada Dra. Calderón,

Atendiendo instrucciones del Dr. JAIME BUENAHORA FEBRES, Representante a la Cámara por los colombianos en el exterior, me permito allegarle excusa expedida por el Departamento Médico de la Cámara de Representantes, en la que se le incapacita por un (1) día.

Por lo anterior, el Dr. Buenahora, no pudo asistir a las sesión conjunta de Comisiones Primeras de Senado y Cámara de hoy.

Agradezco su atención.

Angela Natalia Uribe Mora
ANGELA NATALIA URIBE MORA
 Asesora del H.R. Jaime Buenahora Febres

Oficina Representante a la Cámara - Organización Internacional
 Séptimo Piso
 CAPITULO NACIONAL
 Calle 20 No. 7-101 (Frente Pasa - Oficina Antigua de Jurídica)
 Teléfono: 3033949 / 3033036 / 3033037 Línea Gratuita: 1-800-231033
 Email: jaime.buenahora@congreso.gov.co

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Expi: 2017 03 7
 Año Mes Día

1er. APELLIDO: BUENAHORA 2do. APELLIDO: FEBRES NOMBRES: JAIME

IDENTIFICACIÓN: 13.241.681

DIAGNOSTICO: Buenahora Febres

CONTINGENCIA: SI NI AT EP

FECHA DE INICIO: Año 2017 Mes 03 Día 7

DÍAS DE INCAPACIDAD: 1 (en letras) 1 (en número)

YANETH
 FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2017

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria
 Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 E. S. O.

Asunto: Excusa por inasistencia a la Sesión Extraordinaria Conjuntas.

Respetuoso saludo:

Por instrucciones del Representante a la Cámara por el Departamento del Cesar, FERNANDO DE LA PEÑA MÁRQUEZ, me permito presentar excusas por su inasistencia a la Sesión Extraordinaria Conjuntas (Procedimiento Legislativo Especial para la Paz) de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara de Representantes del día 7 de marzo del año en curso, por presentar quebrantos de salud.

Para sus fines pertinentes, la incapacidad transcrita será remitida a la mayor brevedad posible.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Fernando de la Peña Márquez
CLAUDIA M. CLARO MÁRQUEZ
 Asistente U.T.L.

Bogotá, 07 de marzo de 2017

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria
 Comisión Primera Cámara de Representantes

Asunto: Solicitud de excusa sesión 07 de marzo

Respetuoso saludo,

Por instrucciones del H.R. Hernán Penagos Giraldo solicito aceptación de excusa dada la no asistencia a la sesión programada para el día martes 07 de marzo de 2017, lo anterior debido a la imposibilidad de efectuarse su traslado a la ciudad de Bogotá por la cancelación de los vuelos desde la Ciudad de Manizales.

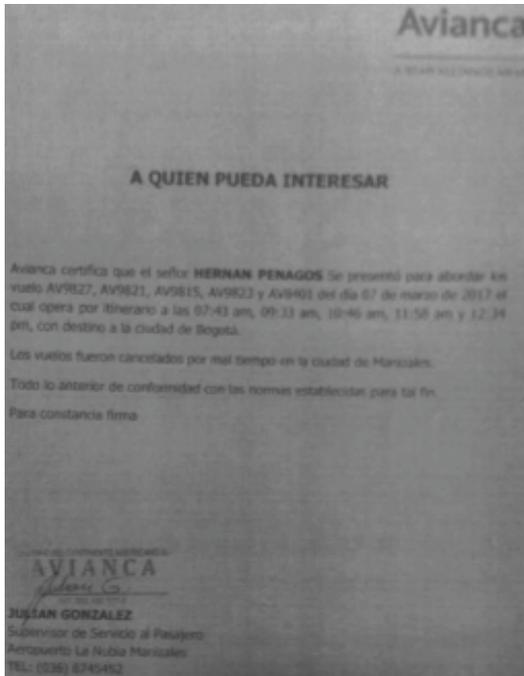
Cordialmente,

Hernán Penagos Giraldo
Hernán Penagos Giraldo Salazar
 Funcionario U.T.L.
 Asesor

ASUNTO: Certificado de ASAMCA por cancelación de vuelos.

*Buenahora Febres Jaime
 Recibi leg. G. L.
 Martes 7/ marzo/17
 B.S.S.A*

*CLAUDIA M. CLARO MÁRQUEZ
 7 Marzo 2017
 12:29 p.m.
 P.I.R.M.A*



Siendo las 9:32 a.m., la Presidencia manifiesta: “abrarse la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Procedimiento Legislativo Especial Para La Paz

(Acto Legislativo 01 de 2016)

Sesiones Extraordinarias

Decreto número 2052 del 16 de diciembre de 2016

Sesiones Conjuntas

Comisiones Primeras

Senado y Cámara de Representantes

Cuatrenio 2014-2018

Periodo Legislativo para la Paz

DÍA: martes 07 de marzo de 2017

Lugar: Recinto del Senado - Capitolio Nacional

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

a) Comisión Primera del honorable Senado de la República

b) Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 01 Conjuntas (periodo legislativo para la paz) del 19 de diciembre de 2016, Gaceta del Congreso número 06 de 2017; Acta número 02 Conjunta (periodo legislativo para la paz) del 24 de enero de 2017, Gaceta del Congreso número 46 de 2017; Acta número 03 Conjuntas (periodo legislativo para la paz) del 1° de marzo de 2017.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 03 de 2017 Senado, número 06 de 2017 Cámara, por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*.

Ponente Senado: Primer Debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Ponente Cámara: Primer Debate: honorable Representante *Humphrey Roa Sarmiento*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso número 32 de 2017*

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 104 de 2017.*

IV

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia.

El Presidente,

Honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*.

El Vicepresidente,

Honorable Representante *Telésforo Pedraza Ortega*.

El Secretario General, Comisión Primera del Senado,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria General Comisión Primera de la Cámara,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera del honorable Senado, el Orden del Día, informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes el Orden del Día, informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 01 Conjuntas (periodo legislativo para la paz) del 19 de diciembre de 2016, Gaceta del Congreso número 06 de 2017; Acta número 02 Conjunta (periodo legislativo para la paz) del 24 de enero de 2017, Gaceta del Congreso número 46 de 2017;

Acta número 03 Conjuntas (periodo legislativo para la paz) del 1° de marzo de 2017.

La Presidencia abre la discusión de las actas: **Acta número 01 Conjuntas** (periodo legislativo para la paz) del 19 de diciembre de 2016, *Gaceta del Congreso* número **06** de 2017; **Acta número 02 Conjunta** (periodo legislativo para la paz) del 24 de enero de 2017, *Gaceta* número **46** de 2017.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera del honorable Senado las actas mencionadas e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera de la honorable *Cámara de Representantes, las actas mencionadas e* informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate.

Proyecto de Ley Estatutaria número 03 de 2017 Senado, número 06 de 2017 Cámara, por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al Ponente, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias, señor Presidente, un saludo especial a todos los señores Representantes, Senadores, las Representantes y los Senadores de la mesa directiva y a los miembros de la bancada de voces de paz que acompañan este debate en Comisiones Conjuntas y un saludo muy especial y mi compañero coautor de ponencia el Representante Humphrey Roa del Partido Conservador.

Este estatuto de la oposición prácticamente conocido por todos y todas porque no es otra cosa que el desarrollo que está previsto ya en nuestra norma constitucional que por supuesto todos conocen merece una especial explicación en un día como hoy.

En 11 ocasiones en los últimos 26 años se ha intentado aprobar el estatuto de la oposición, en una incluso el gobierno discutió ampliamente un articulado y no llegó ni siquiera a radicarlo, muy importantes miembros de estas comisiones y que hoy están inclusive entre nosotros presentaron proyectos como es la Senadora Viviane Morales del Partido Liberal en su momento, la Representante Yolima Espinosa que ya no es parlamentaria, pero el Senador Jimmy Chamorro que sí es compañero, además del partido en dos ocasiones presentó iniciativas relativas al estatuto de la oposición.

Nunca tuvieron éxito, podemos decir, que es una deuda que tenemos con la Constitución de 1991 de que llevamos un cuarto de siglo sin aprobar el estatuto que la democracia merece y que hoy ustedes compañeros y

compañeras van a dar ese paso que es un paso histórico para la oposición en Colombia y que es un instrumento indispensable que afirma la democracia misma.

Solo en los sistemas democráticos se conciben derechos para la oposición, en los sistemas autárquicos, autocráticos, totalitarios pues ni siquiera existe la idea de una oposición, es más a lo largo de la historia de las formas de gobierno en este planeta la inmensa mayoría de las veces, doctor Roso usted que nunca ha estado en la oposición nacional, pero sí en la departamental, y que estos instrumentos en la nacional también, estos instrumentos resultan indispensables para que aprendamos, si aprendamos a ejercer la oposición.

La oposición en las ciudades, en los departamentos, en la nación, y anticipó un hecho que para algunos pasa inadvertido que comentaba yo fuera de micrófonos con el señor presidente de estas Comisiones Conjuntas el Senador Motoa, se puede y de hecho se es miembro de bancada del Gobierno ante un Gobierno nacional y simultáneamente miembro de la oposición ante un Gobierno departamental porque aquí todos podemos y perdemos gobiernos departamentales, elecciones locales, municipales, eso se trata la democracia.

Por eso este estatuto de la oposición no es y no nos equivocamos en eso un privilegio de unos minoritarios, bastante razón tendría yo para defenderlo, si fuera un privilegio de los minoritarios, también lo justifica pero no solo es eso, son unas condiciones especiales para todo ciudadano colombiano, dirigente político, organización, partido, grupo que debe ser respetado en su crítica, en su independencia, en su ejercicio de la oposición a quien gobierna también en lo local.

De suerte que este estatuto de la oposición es útil para todos, no es ese el argumento más importante, no aprobamos aquí leyes porque sean útiles para todos, en ningún régimen en el mundo y en ninguna democracia es posible que todos estemos de acuerdo y mucho menos existe la utopía de que haya una ley que les sirva a todos.

Pero este estatuto de la oposición si le sirve a todos, existe también a quienes son partidos mayoritarios en el nivel nacional, porque todos sin excepción y nos hemos dado a la tarea de revisarlo en algún área geográfica del país son oposición, pero decíamos que al aprobar, como harán ustedes, espero este estatuto de la oposición después de un cuarto de siglo de que no ha sido posible hacerlo en este Congreso, reafirma la democracia en una concepción moderna.

Porque la historia de la humanidad no es la historia de las democracias, es la historia de las dictaduras, es la historia de los gobiernos de fuerza o de facto, es la historia de los imperios o de las monarquías, solo en los últimos dos siglos se empezó a construir verdaderamente una democracia republicana, y una democracia que por supuesto contiene oposición solamente en el último siglo.

Probablemente, solo desde la década de los sesenta para acá los expertos, los autores, los politólogos dedicados a examinar los derechos de la oposición encuentran cerca de 30 democracias de las 160 que había para entonces que contemplaban derechos para la oposición.

El estatuto de la oposición en ese entonces, el paso más moderno y me permiten el término, el paso más

vanguardista de las democracias en el mundo, solo hay democracias y la oposición tiene garantías, porque hay otras formas de democracia, las democracias llamadas ahora democracias iliberales, o democracias maquilladas de distintos tenores ideológicos.

Ocurre eso hoy en Filipinas, ocurre hoy en Turquía, ocurre en Rusia, ocurre en mi sentir en Venezuela hace mucho tiempo, es decir, regímenes en que se lleva a los ciudadanos a las urnas pero sin ninguna garantía, las democracias puramente electorales no son democracia si no hay garantías para la oposición.

Otra ventaja enorme de este proyecto y característica muy particular es que usualmente las iniciativas de los gobiernos, son iniciativas que privilegian los planes de acción y sus intereses, y los intereses de las mayorías, este no, aquí los partidos de oposición, el Centro Democrático, el Polo Democrático, los partidos independientes como el Partido verde, encuentra los instrumentos que reclaman.

Aquí nosotros tenemos que reconocer, que la oposición que para el efecto colombiano y en el presente ejerce el Centro Democrático es una oposición, que no cuenta todavía con las garantías y los instrumentos que debe contar un partido que se ha alternativa de poder, porque la oposición se ejerce lo saben también los partidos de izquierda no solo para criticar, no solo para señalar los errores, no solo para hacer el control político, sino sobre todo para hacer alternativa de poder.

La otra característica indispensable de las democracias es que quien no está en el gobierno y tiene ideas distintas pueda llegar al poder, y para llegar al poder necesitar garantías de expresión, que son garantías interesadas, que no son objetivas, que no son equilibradas, y qué bueno que este estatuto nos permita entender eso.

Todos, yo el primero, en los arduos debates parlamentarios y políticos nos enfrascamos en discusiones ideológicas en las que con facilidad tachamos al otro de subjetivo, de injusto, de falaz, de interesado, este proyecto nos permite entender que la oposición tiene derechos y no por ello pierde su condición ideológica.

Que la oposición tiene derechos y merece garantías y que, por supuesto, es una oposición interesada, tiene sus propios intereses, hace parte de la expresión de unos grupos de interés o de unos grupos de poder, o de una facción ideológica, y en el ejercicio de la oposición pues se nota esa diferencia y se remarca y a quien está en el gobierno no puede ni debe causarle estupor ni mucho menos reacción y mucho menos reacción violenta que la oposición señale la crítica y señale la diferencia.

Y que incluso lo haga de manera subjetiva, interesada, o sesgada, no importa para los efectos del estatuto de la oposición ponerse de acuerdo ni molestarse porque la oposición opine distinto, ni temer a que la oposición sea alternativa de poder, al estatuto de la oposición que está en sus manos lo que le importa es que todos tengan derecho a expresar su punto de vista, que la ciudadanía pueda conocer los distintos puntos de vista y que los partidos que están por fuera del poder tengan la posibilidad real de llegar al poder.

Esa es la esencia de la democracia y eso es lo que contiene este estatuto de la oposición, estos 32 artículos que hoy ponemos a su consideración, quiero finalmente

en este preámbulo, antes de entrar en los detalles del articulado, señalar algo que no puede soslayarse, ¿por qué razón esta vez este Congreso sí va a ofrecerle a Colombia y a la democracia un estatuto de la oposición? ¿Por qué esta vez íbamos a dar ese paso? ¿Por qué ustedes van con su rúbrica, con su voto, a decir nosotros los parlamentarios de este año 2017 siglo XXI, sí le entregamos a la democracia un estatuto de la oposición? Y ¿por qué antes no se pudo hacer?

Porque estamos comprendiendo que uno de los elementos funcionales de los derechos de la oposición que aquí llamamos estatuto y que es ley estatutaria por mandato de la Constitución de 1991, uno de los elementos funcionales es evitar la violencia, si las minorías, si la oposición, no tiene garantías, si se ve atropellada, sometida, si se ve acallada cuando no asesinada o amenazada o limitada en sus espacios de expresión pública o los medios de comunicación, o en los debates o en las Mesas Directivas de las corporaciones, o el derecho de la réplica, o la financiación para su ejercicio, pues es mucho más fácil que en cualquier régimen la oposición ya no sea una oposición leal a la democracia, sino una oposición que algunos llaman oposición desleal.

O dicho en mejores términos, una oposición anti sistémica, es bienvenida la oposición sistémica, es decir un sistema democrático que coincide el derecho a oponerse con garantías, pero cuando no hay esos derechos la oposición se vuelve una oposición contra el sistema, y la oposición contra el sistema tiene dos expresiones ambas indeseables, la peor que le ha aparecido Colombia la oposición sangrienta, la oposición cruel, la oposición del terrorismo, el atentado, de la violencia, la oposición armada.

Pero hay otra forma de oposición anti sistémica, que también hace carrera, que es pacífica, que es desarmada, que es respetable, pero que es indeseable y es la oposición que concibe no que los gobiernos se equivocan que, por supuesto, se equivocan, sino que el sistema todo es de tal putrefacción que el sistema todo es un equívoco y tiene tantas fallas que hay que acabar con el sistema.

Esa oposición anti sistémica, populista, puede llevar a la destrucción de las instituciones, a la destrucción de los partidos, y sobre las cenizas de los partidos florecen esos regímenes populistas que terminan siendo autocráticos, que hoy van contra la política es decir contra el ejercicio de la democracia representativa en nuestro caso pero mañana irán contra los medios de comunicación y después irán contra la libre empresa y después terminan imponiendo la autarquía.

Este estatuto de la oposición, es la forma correcta de ejercer el disenso en las democracias sin caer en la indeseable, la cruel oposición armada, violenta en cualquier latitud, digo en cualquier país y sin caer en la tentación de la oposición anti sistémica populista que acaba con las instituciones.

Es también un homenaje a que es posible discutir y discernir en paz, sin arma y por tanto tiene todo que ver con el proceso de paz en que el país avanzó en los últimos años, por eso este estatuto de la oposición es hijo directo e indirecto de esos acuerdos de La Habana, en el Teatro Colón.

Si hay efectos concretos del proceso de paz, que nos muestran que la firma de esa paz no era solamente la

dejación de las armas, por parte de unos seres humanos, que tenían unos rifles y que disparaban por distintas razones, durante medio siglo, sino que la paz que hemos construido es mucho más que eso.

La paz que hemos construido es la posibilidad para todos los 50 millones de colombianos de vivir de manera armónica, de vivir reconciliados, pero también de vivir en la diferencia, este estatuto de la oposición no es para las guerrillas de las Farc, este estatuto de la oposición es para todos nosotros, este estatuto de la oposición es también y prioritariamente para las minorías.

Porque hay un desequilibrio natural, discusión ideológica también, respetable y de fondo en cualquier latitud, entre quien ejerce el gobierno y quien está en la oposición, por supuesto, quién está en el gobierno tiene unas ventajas y son ventajas enormes, ventajas en la acción, en la ejecución, en el manejo del presupuesto, en la difusión a través de los medios de comunicación, en la empatía con los medios que comunicación privados, en el cubrimiento de sus acciones.

La oposición sólo tiene su voz, y por eso este proyecto le ofrece unas garantías que son unos privilegios y, unos privilegios compensatorios que les permiten que su voz se escuche, privilegios quiero insistir que son para todos nosotros en cuanto actores, ciudadanos de la política, cualquier colombiano que ejerza la política en cualquier lugar podrá beneficiarse de estas condiciones del estatuto de la oposición en su ciudad, en su departamento o el país.

¿Cuáles son, además de un mensaje claro, de hacer política sin armas, que es el mensaje central, los elementos concretos de este articulado? Ustedes saben que desde la Constitución de 1991 y después en dos ocasiones más se intentó avanzar en la regulación específica como ordenaba la constitución, de esos derechos de la oposición en el Acto Legislativo número 01 del 2003, pero recientemente en la reforma de equilibrio de poderes también se quiso precisar y se avanzó pero siempre, por supuesto, remitidos a esta ley estatutaria.

Por eso, ustedes encontrarán que la mayoría de las normas que aquí están, que sirven a la oposición, ya están en la constitución, ya fueron aprobadas por sus señorías en el año 2015, por quienes aquí estamos y fueron aprobadas también por otros Congresos en el año 2003 y por la Constituyente de 1991.

La esencia de las normas está ya establecida, ya en eso nos pusimos de acuerdo, ¿en qué nos pusimos de acuerdo? En que los partidos de oposición tienen derecho a ocupar espacios en los medios de difusión social del Estado, eso ya están la constitución, también nos pusimos de acuerdo en que tienen derecho a la réplica, también ya este Congreso aprobó y otros Congresos habían aprobado de la oposición el derecho de la oposición a hacer parte de las Mesas Directivas en el Congreso.

De manera que este debate está superado, en eso parece todos estamos de acuerdo, lo que trae la ley estatutaria es la precisión sobre el ejercicio de esos derechos, sobre la financiación adicional para el ejercicio de la oposición, la ley estatutaria considera que quienes así se declaren deben tener un 5% adicional sobre la financiación de quien no es partido de oposición sino el gobierno para poder ejercer esa actividad política y ser alternativa de poder.

Sobre el acceso a los medios de comunicación social el Estado que ya esta orden en la constitución, simplemente lo reglamentamos y se determina que en esos medios de comunicación social del Estado, que hacen uso del espectro electromagnético, es decir en esos medios institucionales la oposición tendrá mínimo 30 minutos mensuales.

Parece muy poco, parece que tener 30 minutos mensuales en los medios de difusión institucionales, que tienen, digamos, precariedades de audiencia, y que no son los que más televidentes, o acudientes u oyentes tienen no es mayor ventaja, pero es una mínima ventaja que quiero recordar que fue también largamente discutida en la mesa de los partidos antes de llegar a este recinto.

Los proyectos de acto legislativo que aquí llegan por la vía del Fast Track, por la vía de este procedimiento legislativo rápido, ya tuvieron una larga discusión, en este caso, de meses en la mesa de los partidos, con la presencia, (creo que tenemos un tema técnico allá, pero sin mayor importancia, señor secretario, como usted todo lo hace bien, pero de electricidad si no tiene por qué saber), decía que en la mesa de los partidos con la presencia de miembros de la oposición, de los partidos independientes, minoritarios, de grupos significativos de ciudadanos se discutieron todos estos asuntos largamente.

De manera que este postulado no es un capricho, solo después de discutir en extensas jornadas se logró llegar a estos equilibrios, todos sabemos que para poder aprobar normas hay que hacer acuerdos y que las normas, pues distan de ser ideales, ni es todo lo que uno quisiera, yo quisiera más tiempo para la oposición, por ejemplo, otros quisieran menos.

La mesa de partidos logró ponerse de acuerdo en un mínimo de 30 minutos mensuales, solamente, en los medios de comunicación social del Estado, pero están, no existían antes, sobre el acceso a la información y la documentación oficial ya está en la Constitución, el debate está superado.

¿Qué es lo que trae esta ley estatutaria? Que los partidos de oposición, los movimientos que están en esa posición crítica independiente deben ser atendidos con respuestas a derechos de petición en cinco días, es decir, que tienen una preeminencia en la respuesta por parte del gobierno, también sobre esto hubo largas discusiones, miembros de los partidos mayoritarios, en esa mesa de partidos decían con razón y dirán seguramente que esto atenta contra el derecho a la igualdad, porque un parlamentario, un partido de gobierno, también tiene y ejerce el derecho de petición y merece respuesta y la más célebre posible.

Claro que sí, sin embargo recordemos que se trata de equilibrar un poco la balanza del poder, claramente preponderante, quien gobierna, de quien solo tiene la calle, el micrófono o el panfleto para poder ejercer la oposición, esos grupos merecen algún tipo de positiva discriminación para que al ejercer el control contra gobiernos hegemónicos, contra gobiernos poderosos, contra gobiernos, todos ellos, que siempre buscan acallar la verdad.

Usted que es un académico de toda la vida, Senador Alfredo Rangel, comprende bien mis palabras, más allá de la coyuntura histórica, que la historia 200 años, son

apenas un pestaño de la humanidad. Todos los gobiernos pues buscan imponer su verdad hegemónica, que no es precisa siempre, todos los gobiernos se maquillan, todos los gobiernos quieren esconder verdades, y es la oposición la que merece el derecho al acceso de la información para poder abrir los ojos y decirles a los ciudadanos que el gobierno miente o se equivoca en cualquier momento.

Ese derecho, compañeros y compañeras, quiero siempre que tengan en cuenta, será ejercido por vez primera, de manera eficaz, gracias a ustedes, en las corporaciones departamentales y municipales, si ustedes piensan hoy en aquel gobernador que lo eligieron y que les parece que está gobernando mal, pues ese derecho les permitirá también ejercer la crítica para hacer alternativa de poder allá en el departamento de Bolívar, o del Meta, o del Arauca, o de cualquiera de los 42 departamentos.

Estos instrumentos les van a servir para fortalecer a sus diputados, sus concejales, para que también puedan hacer oposición, no se sientan y hablo a mis compañeros de la coalición mayoritaria, refugiados un poco en el privilegio de lo que somos hoy, por ventura de la coyuntura, partidos de gobierno, somos también partidos de oposición, y en las regiones también con frecuencia somos atropellados.

Este estatuto de la oposición servirá para equilibrar las democracias locales, por eso el privilegio en el acceso a la información, el derecho de réplica, ya está también en la constitución lo que trae este estatuto es una precisión sobre la forma para que se ejerza una diferenciación frente al derecho civil de rectificación que tienen todos los ciudadanos.

Este derecho de réplica se ejerce frente a los dichos y hechos del gobierno que resulten agraviantes para la oposición, descalificadores, que resulten un ataque directo a quien ejerce la oposición, entonces la oposición y también la norma reglamenta la manera como se ejerce, en esas, poseería, si quienes son los representantes legales y cuáles las bancadas que pueden reclamar ese derecho y en qué circunstancias lo ejercen y determina también los tiempos que ahora enviamos el articulado, seguramente el Representante Humphrey Roa, mi compañero y lo mismo les ofreceremos respuestas a las precisiones e inquietudes que ustedes tengan.

Pero los partidos para ejercer estos derechos, deberán declararse en oposición, en el primer mes de la elección, porque van a adquirir unos derechos y no es cualquier ciudadano de la calle que levanta la mano y dice yo necesito que me hagan una réplica en el Canal Nacional de la Televisión, son los partidos de oposición que tienen sus propios estatutos, que han determinado sus propios dirigentes y tienen reglamentadas sus bancadas y son ellas, en últimas, quienes determinan el ejercicio del derecho de la oposición.

Ellas, digo, las bancadas nacionales, es decir parlamentarias, pero también las bancadas departamentales y las bancadas municipales de cada colectividad, las que pueden declararse en oposición en el primer mes y por tanto reclamar estos espacios en los medios de comunicación, estos derechos, estas presencias en las Mesas Directivas de las Plenarias de las corporaciones.

Válida inquietud, doctor Eduardo Enríquez, doctor Humphrey, no solo inquietud, sino aporte muy impor-

tante, el Partido Conservador a este proyecto, hicieron notar ahora y en el pasado, yo recuerdo, muy importantes intervenciones tuyas, Senador y profesor Eduardo Enríquez, sobre la paradoja que me recordaba, también en la mañana el señor presidente la Comisión Primera, el doctor Telésforo Pedraza, consistente en que consignar el derecho de la obligatoriedad de la presencia en las Mesas Directivas en extenso y en general generaba unos hechos imposibles.

Y es que hay comisiones que al tener solo dos miembros en las corporaciones y múltiples partidos entregarían solo a uno de sus miembros hipotéticamente la repetida permanencia en la mesa, porque si es el único declarado en oposición durante los cuatro años tendría presencia en la Mesa Directiva, socavando el derecho de los demás partidos.

En estas comisiones nuestras, las primeras, fácilmente hay representados seis o siete partidos, ocho, me corrige el señor Secretario, y por supuesto, sería antidemocrático e inconstitucional que solo uno de ellos ocupará durante los cuatro años la Mesa Directiva, no así en el caso de las plenarias, donde afortunadamente la Mesa Directiva está constituida por tres miembros, lo que sí le da más laxitud y fluidez a esta representación.

De suerte que, precisa la ley estatutaria, que este derecho a la presencia en las Mesas Directivas, es en las Plenarias, señor Secretario, como usted desde la academia, tantas veces también reclamó, había previsto el gobierno y la mesa de partidos, la creación de una especie de día de la oposición, que a los ponentes, el doctor Roa y a mí, nos pareció inconveniente.

Tachó el doctor Humphrey, en mi opinión, con toda razón, que una discusión de un día de la oposición en abstracto terminaría siendo como esos largos días de sesiones inútiles, en donde un montón de personajes vienen a echarse discursos, sin ninguna concreción, ¿qué se homenajea ese día? ¿Qué clase de conmemoración tendría lugar? Que suerte que el doctor Roa, y yo acompañé esa iniciativa, propuso modificar ese instrumento por una participación en la agenda de las corporaciones públicas tres veces en cada legislatura, eso es más efectivo.

¿Qué quiere decir? Que en cada legislatura en tres ocasiones, senador José Obdulio, los partidos en la oposición construirán la agenda del Orden del Día, eso porque sí les permite corregir desequilibrios y uno puede imaginar fácilmente que hay debates de control político que una Mesa Directiva, cualquiera les está saboteando, y que nunca se los programa, pues tres veces en cada legislatura se le otorga el derecho a los partidos de oposición, no sé dónde están aquí, el Senador Alexander López, que es como el miembro del Senado del Polo Democrático que le hace referencia también a ese derecho que hoy no existe y que también se fortalece a la oposición, presto el doctor Germán Navas Tálero, uno de los más dilectos y eficientes miembros de la oposición en el Polo Democrático.

Participar en tres ocasiones en la legislatura en la construcción del Orden del Día, para garantizar los debates de control político o los proyectos de origen parlamentario de su bancada, en el Polo, hubo en la izquierda, es algo que hoy no está y que este proyecto lo trae como garantía.

Esta también una novedosa participación en la Comisión de Relaciones Exteriores, que hoy no está, muy importante las relaciones exteriores, son relaciones de Estado, no del gobierno y el Estado nos debe representar a todos y por supuesto allí tiene que existir esa presencia, de igual manera el origen de los Congresos en el mundo desde el siglo XI en Inglaterra y luego el billow fraits, tiene que ver con que los ciudadanos puedan verse representados, participar fundamentalmente en dos decisiones enormes.

Si para la época los monarcas o los gobernantes declaraban la guerra llevando a su pueblo a esas sangrías, conocí permiso de un Congreso, esa era la primera razón para ponerle freno a la voluntad del rey, pero la otra también era, si podía a discreción, cargar de impuestos a sus ciudadanos que para entonces, ni siquiera eran ciudadanos, sin preguntarles y por eso se creó y se fue desarrollando la figura parlamentaria que terminó siendo el eje fundamental de esta división tripartita de poder, después de Jefferson, y de Madison y después de la Revolución Francesa.

Entonces, si el eje fundamental, la razón de ser de los taxpayers, de los congresos originales en el mundo, es decir sobre los presupuestos y sobre el futuro de sus naciones este estatuto de la oposición trae el derecho a la sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo y el presupuesto.

¿Qué quiere decir eso? Hoy no ocurre, que los gobiernos tendrán que presentar en una sesión exclusiva a la oposición, a ellos, su plan de desarrollo cuando tengan que ser aprobados y lo propio su ley de presupuesto o su ordenanza, porque la oposición merecerá esa sesión exclusiva que hoy no existe y quiero enfatizar en que también a nivel local es el Consejo municipal antes de aprobar, por acuerdo, los presupuestos el alcalde tiene que tomarse la tarea, gracias a este estatuto, de hacer una sesión exclusiva para la oposición.

Con todo su gobierno y su gabinete explicando a la oposición en qué consiste su plan de desarrollo, adicionalmente una apropiación de una idea... Ya voy a terminar con este reconocimiento, porque este estatuto de la oposición sí que es una obra colectiva, aquí nadie puede arrogarse de autorías y creaciones inéditas, primero porque como ustedes saben lo dije al principio de mi exposición, esto está todo contenido en la constitución.

Solo es un desarrollo, segundo porque viene por el tamizaje, el filtro de toda la mesa de partidos en cuatro meses largos de discusión y luego el gobierno lo trae recogiendo esas o serias, y tercero porque en la ponencia, mi compañero Humphrey Roa, recuerda que una iniciativa del Senador Eduardo Enríquez Maya, que este Congreso aprobó y a quien se le debe, le permite de manera novedosa a quienes pierdan las elecciones y que en el segundo lugar, ocupar de manera voluntaria si así lo desean, una curul, en las distintas corporaciones públicas.

No sé cómo no se nos había ocurrido doctor Eduardo, no sé cómo no lo habíamos hecho en las reformas anteriores en el 2003 o en la misma constitución dejando sin representación a miles de ciudadanos, un candidato a la Presidencia de la República, que pierde y queda segundo y que tiene siete millones de votos u ocho, o seis, los que sean, al otro día se va para la casa.

Claro, su bancada y tuvo a bien elegir una bancada, pues lo representa, pero él no tiene voz, después de representar a 7 millones, un candidato a la alcaldía de cinceles, de Medellín, en Cali, nuestra querida ciudad, Senador Motoa, Senador Roosevelt, compañero, ¿ustedes de Cali o Guacarí? de Buga La Grande, tienen que ir a conocer Buga La Grande, que era un municipio godo.

En esas ciudades compañeros, como en todos los departamentos del país, un candidato a la alcaldía que pierde la elección, puede sacar fácilmente 30.000 votos, 50.000, depende de la dimensión demográfica, y ese señor que obtuvo 76.000 votos, para esa alcaldía, se va para la casa sin ninguna vocería, el señor candidato a la Gobernación de Nariño, que quedó segundo, que obtuvo 220.000 votos, se va para la casa.

Gracias a esta iniciativa, se va para la Asamblea Departamental, con derecho propio, si así él lo desea, ejerce su poder, ojalá el jefe de la oposición, porque eso va armando aquí un sistema verdadero de partidos y de contrastes del gobierno y la oposición, esa verdad, esa norma trae este estatuto de la oposición, con este detalle asumir la curul el ex candidato a la alcaldía en el Concejo Municipal o la Asamblea Departamental, el candidato a Presidente o a Vicepresidente, en el Senado o la Cámara, es un acto voluntario.

Si el señor no lo acepta, se lo comunican, una vez terminado, inmediatamente terminado el evento electoral a la Registraduría, trabajamos este tema con detalle, con el señor registrador nacional, hace apenas unos días y entonces la autoridad electoral distribuye las curules tal y como están previstas, según el resultado.

Pero existirá la posibilidad de que los ex candidatos puedan asumir esas curules, en el caso el Congreso de la República, tales curules son adicionales, no así en el caso de la Duma departamental y municipal, una reflexión final, sobre lo que no está en el estatuto, es muy difícil ejercer la oposición contra gobiernos autárquicos o hegemónicos, no es este forzosamente nuestro caso, desde por lo menos el año 57 del siglo pasado.

Pero es muy difícil ejercer la oposición cuando el gobernante manda encarcelar al opositor, hace poco el presidente electo, democráticamente, en una democracia y liberal o democracia electoral, falsa, que es el Presidente de Filipinas, el señor Duterte, cuya bandera de gobierno es preciarse de que, él personalmente, en las noches tiene el oficio y el divertimento de dar muerte a los que considera delincuentes, de manera personal, sale de cacería.

Ese señor, que ha sido denostado por todas las instituciones en el mundo, por Naciones Unidas, por los gobiernos democráticos, pero el señor sigue adelante, y sigue adelante con una mayoría en la popularidad de su país, porque ese es otro asunto y es que las sociedades a veces son estimuladas más por las emociones que por la razón.

Pero ese señor, mandó encarcelar, hace dos semanas o tres a la líder de la oposición de ese país, y pidió para ella cadena perpetua y está presa, lo mismo ocurre en Venezuela, los opositores a ese régimen también están padeciendo esas circunstancias discriminatorias, de suerte que ejercer en el mundo la oposición en los congresos, no estoy diciendo en este Congreso, sino quizá en el más ancestral de ellos que es el parlamento britá-

nico, desde la época en que en buena hora decidieron ponerle límites al rey para que ni siquiera ingresara a la Cámara de los Comunes, implica la inmunidad parlamentaria.

Debería implicar la protección para la voz libre representada del pueblo, porque cada ciudadano aquí sentado, que ejerce coyunturalmente, como Parlamentario Congresista, para ser más preciso, no es una voz sino miles, cada uno de los que aquí están sentados representa 40.000, 50000, 100000 personas y esa voz no puede ser acallada, ni mucho menos amenazada.

Por eso existe, la inmunidad parlamentaria en todo el mundo menos aquí, menos en Colombia, pero qué decir de la inmunidad parlamentaria, que es lo que debería tener cualquier Congreso en el mundo y también este, en una sociedad cruzada por todas las amenazas, las violencias, la politización de los órganos de control, y en otras ocasiones de las cortes, claro que los congresistas de Colombia deberían tener esa inmunidad.

Ni siquiera ella, sino al menos el elemental derecho a la apelación, a tener los jueces, a la doble instancia, señor Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo, este Congreso, yo les pido unos minutos que voy a esperar la atención del Ministro, gracias señor Presidente de la Comisión, este Congreso, señor Ministro, estas comisiones, mi partido personalmente, le va a aportar a su señoría, porque es noble causa el apoyo a este estatuto de la oposición.

Pero este partido y este Congreso le reclaman al gobierno la presentación de las medidas que fortalezcan este Congreso, empezando por la doble instancia, no puede ocurrir que su señoría se trasnoche todos los días, en las noches, que le son necesarias o favorables al gobierno o que le son necesarias y favorables a las minorías que se están desarmando, ni más faltaba, en el proceso de paz, pero no pierda usted un minuto de sueño, pensando en los derechos del Congreso, como institución.

Yo reclamo la presentación de la doble instancia, reclamo que se cumpla el mandato de la Corte Constitucional, ya vencido, reclamó que se cumpla la voluntad de las cortes y lo hago en este contexto porque sin la garantía jurídica no hay derechos para la oposición, los meten a la cárcel, de suerte que esperamos y ahora señor ministro, seguramente usted nos contará cuándo el gobierno piensa presentar esas reformas.

Otro elemento que no está y es el último en el proyecto, nosotros estamos exigiendo a que ya les comparé que para cumplir con esos beneficios debe declararse en oposición ese partido o movimiento en el primer mes, debe acreditarse como opositor y está muy bien, propusimos sin éxito que lo mismo se exigiera a los partidos de gobierno.

Que aquel que se atreva a proclamarse partido de gobierno tenga la obligación de acreditarse como tal también en el primer mes, para que sean sus directivas y sus bancadas las que definan quién los representa en los gobiernos, para que no sean falsamente representados en los gabinetes, para acabar con unos representantes de fachada, con unos tecnócratas irresponsables políticamente que mandan pedir el carné de los partidos la víspera de su posesión como ministros y que no representa ninguna ideología, ninguna colectividad.

Yo quiero un sistema de partidos fuerte, donde los partidos que ganen gobiernen y asuman esa representación que deban acreditarse como tales, lo que no significa que no pueda llamarse al gobierno a individuos técnicos, digamos estériles políticamente. Claro que pueden, y pueden ocupar el gobierno y decir yo quiero ser el ministro de la tecnología, soy un tecnócrata que estudió en Cambridge, y en Oxford, y en Harvard, soy un sabio y no me gusta la política.

Soy aséptico y por tanto estéril para la democracia, pero como es un sabio puede ir al poder, lo que no puede es gobernar a nombre del Polo Democrático, del Partido Liberal o del Partido de la U., porque le importan un carné, porque ese señor no hace parte de ese partido, si avanzáramos en ese camino, probablemente, los partidos podrían nutrirse de sus mejores hombres y mujeres en sus listas parlamentarias como prerrequisito para ir a los gobiernos.

Y probablemente en ese camino y desafortunadamente, el señor ministro volvió a irse, que tiene tantas ocupaciones ¿dónde está? Ministro, yo sé que usted tiene muchas ocupaciones y preocupaciones, pero yo le pido seriamente atención, estoy terminando, estaba diciéndole que le reclamó democráticamente, como garantía para la oposición, pero también para el ejercicio de la política, la protección de la doble instancia.

Pero también le reclamó que así como estamos en este estatuto exigiendo la acreditación para quienes van a tener los privilegios de ser oposición y ejercerla ustedes avancen hacia un modelo de partidos, en el que quienes ejerzan el Gobierno tenga la representación de los partidos o bien la autorización de las bancadas o la condición misma del parlamentario como ocurre en casi todas las democracias modernas.

De manera que quien gane en las urnas con unas banderas y unas ideas después vaya y gobierna y asuma esa responsabilidad, esas reformas fortalecen los partidos como fortalecer la democracia, nos acercan a la posibilidad del disenso pacífico y desarmado y son en últimas la razón de ser de este acto legislativo, de esa ley estatutaria o estatuto de la oposición que desarrolla los actos legislativos pertinentes y que permitirán que por primera vez en 26 años este Congreso de nuevo pase a la historia habiendo sido el que aprobó hoy el estatuto de la oposición que le debemos a la democracia colombiana.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias a usted Senador Roy Barreras, ponente único de Senado para esta reforma de ley estatutaria, continúa abierta la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y se le concede el uso de la palabra al ponente de Cámara Humphrey Roa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente el honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Primero que todo saludar de una forma especial al señor Ministro, ustedes a la Mesa Directiva del Senado de la República y a los compañeros de la Cámara de Representantes, como bien lo decía el Senador Roy Barreras este es un proyecto que viene o fortalecer los partidos, lo que tenemos que dejar claridad que aquí no

se está haciendo un proyecto específico para un partido como hoy es el de la oposición que es el polo quien representa nuestro amigo Germán Navas.

Aquí no se está haciendo un proyecto para un partido específico, porque bien es claro que en el Gobierno nacional puede ganar el Partido de la U. Pero en cualquier municipio o cualquier departamento puede perder el Partido de la U. Así nos puede suceder a cualquier partido, a cualquier organización política.

Pero también, tenemos que decir lo que este proyecto ha tenido 11 ocasiones presentado al Congreso de la República para que sea aprobado por el mismo, en 11 ocasiones se ha intentado buscar para el fortalecimiento de la democracia y cumplir lo que nos manda la Constitución de 1991, en 11 oportunidades no hemos podido ponernos de acuerdo para sacar por estatuto de la oposición que fortalezca la democracia, que fortalezca el derecho a la oposición y que fortalezca también el derecho al sufragio.

En 11 ocasiones no hemos tenido en cuenta aquellos partidos que pierden en el contexto nacional o que pierden en el contexto departamental o que pierden en el contexto municipal, por primer vez y bien tengo que decirlo Senador Enríquez Maya en buena hora usted como dirigente del Partido Conservador al que represento también, presentó ese proyecto y fue aprobado por el Congreso de la República, resaltando también al que no obtuvo la mayoría de la democracia para que lo represente tanto en el Congreso de la República, en la asamblea del departamento o los municipios.

Para nosotros es importante que este proyecto llegue hoy, lamentablemente a través del *fast track*, lamentablemente porque debió haber sido con los análisis, con los debates correspondientes que esperamos poder contar con la altura en estas sesiones que corresponde, lamentablemente, tenemos que sacarlo así, pero hace parte de la democracia y es fundamental para que se cumplan los acuerdos que hubo en La Habana, poder aprobarlo y ojalá de las mejores condiciones.

En el Ministerio del Interior se llevaron a cabo muchas reuniones, muchas reuniones donde todos los partidos conocen de este proyecto, donde todos los partidos han aportado, donde todos los partidos han estudiado a fondo artículo por artículo y proyecto, sin embargo, hay que dar claridad que a nosotros los ponentes nos han designado hace pocos días para que asumamos las riendas de este proyecto.

Yo tengo que decir y sumándome a todo lo que ha mencionado el Senador Roy Barreras que como Representante a la Cámara le mantuvimos el derecho de presentar unas proposiciones en muchas cosas que no estuvimos de acuerdo, de muchas cosas que no compartimos, de muchas cosas que ustedes verán si hacen parte o no de este proyecto.

Una de esas, el mismo título, que no podemos fortalecer la democracia fortaleciendo el lentajismo y constitucionalizándolo, no podemos nosotros seguir permitiendo que así como existen grupos de gobierno, que respaldan el Gobierno no existen grupos políticos, organizaciones políticas de la oposición mantengamos también a aquellos más llamados a partir de este estatuto grupos políticos independientes.

No consideramos y creemos que no corresponde al fortalecimiento de la democracia porque se puede convertir en un eslabón más para el fortalecimiento de la corrupción que puede llevarnos a cabo en este país, por eso mismo vamos a presentar la proposición para que el mismo título en adelante solamente queden los grupos políticos de gobierno y los grupos políticos de oposición.

En esa misma circunstancia tenemos que decirlo, personalmente luchamos, buscamos la forma para no darle las facultades amplias que se vienen expresando en la ponencia, la facultad de reestructurar la Procuraduría General de la Nación, creo que ahí hay que estructurar y puntualizar bien el tema, darle facultades al Procurador para cambiar la estructura de la Procuraduría, no compete.

Creo que debemos es adicionarle si ellos ven la posibilidad y si así lo determinan adicionar la Procuraduría Delegada de la oposición que es el objetivo que tiene la ponencia, que es el objetivo que busca el proyecto más lo que se vaya a reestructura la Procuraduría General de la Nación.

En la misma situación tengo que expresarlo, la asignación de las Mesas Directivas a la oposición, bienvenida la oposición a la Mesa Directiva o que tenemos que decirlo aquí en el Congreso de la República en muchas ocasiones, en la mayoría de ocasiones ha estado la oposición en las Mesas Directivas, se ha venido cumpliendo y han venido luchando pero quieren el derecho propio en las Mesas Directivas y en el Congreso de la República puede existir.

Pero pónganse ustedes a analizar lo que sucede en el municipio más pequeño, donde tienen siete concejales, la Mesa Directiva está conformada por Presidente y Vicepresidente, el Presidente sería del Gobierno municipal y el Vicepresidente sería de la oposición, ¿dónde queda el derecho a las minorías? En los municipios, en los departamentos, y en el Congreso de la República.

Ese es un análisis que tenemos que estar haciendo directamente, aquí que lo debatamos si corresponde o no corresponde a acabar un derecho que viene también por constitución a las minorías y que se lo han venido ganando, afortunadamente se ha modificado del proyecto original porque la asignación que se le temiera la tarde la primera vicepresidencia y hoy entran a jugar en franca lid a cualquiera de las tres opciones en el Congreso de la República.

La pretensión es que entremos a debatir artículo por artículo del proyecto del estatuto de la oposición, que miremos ¿Cuáles son las conveniencias? y ¿cuáles no?, que analicemos que nos corresponde, porque aquí no es que vuelvo y lo repito un proyecto para un partido porque no sabemos cuándo el Partido Conservador o cuándo el Partido Liberal o cuándo el Partido de la U. O cualquier partido puede estar en oposición.

La democracia es la que determinará y la democracia es la que expresará ese derecho que tiene la oposición, un punto adicional que quiero dejar como de inquietud y que se presenta la proposición es dirigido a lo de los medios de comunicación.

Aquí también se está pidiendo, está mal redactado, pero creo que lo interprete así es que se está pidiendo también el derecho de réplica cuando un medio de co-

municación, cuando un noticiero transmite alguna de las palabras que haya expresado algún alto funcionario del Gobierno nacional.

Creo que no podemos hilar tan delgadito, no podemos llegar hasta esos extremos, porque ya sería la facultad que tienen los mismos medios de comunicación de poder escoger ¿cuál es la noticia indiscutible sin ir allá a violar los derechos que tienen los demás?

Yo quiero, señor Presidente como bien lo dice el señor Ministro, el proyecto es agilizarlo, aprobarlo lo mejor que podamos y ojalá podamos entrar al debate artículo por artículo para el fortalecimiento de la democracia de nuestro país.

Le agradezco muchísimo, señor Presidente.

La Presidencia solicita a las Secretarías verificar el quórum.

Por Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido quórum decisorio en esta Célula Legislativa.

Por Secretaría de la Comisión Primera de Cámara informa que se ha constituido quórum decisorio en esta Célula Legislativa.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera de Senado el Orden del Día y cerrada su discusión es aprobado por unanimidad.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera de Cámara el Orden del Día y cerrada su discusión es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 01 Conjuntas (Periodo Legislativo para la Paz) del 19 de diciembre de 2016, *Gaceta del Congreso* número **06** de 2017; **Acta número 02 Conjunta** (Periodo Legislativo para la Paz) del 24 de enero de 2017, *Gaceta del Congreso* número **46** de 2017; **Acta número 03 Conjuntas** (Periodo Legislativo para la Paz) del 01 de marzo de 2017.

La Presidencia cierra la discusión de las actas: **Acta número 01 Conjuntas** (Periodo Legislativo para la Paz) del 19 de diciembre de 2016, *Gaceta del Congreso* número **06** de 2017; **Acta número 02 Conjunta** (Periodo Legislativo para la Paz) del 24 de enero de 2017, *Gaceta del Congreso* número **46** de 2017 y sometidas a votación:

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera de Senado, las actas mencionadas y cerrada su discusión son aprobadas por unanimidad.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera de Cámara, las actas mencionadas y cerrada su discusión son aprobadas por unanimidad.

La Presidencia informa que continúa la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley Estatutaria número 03 de 2017 Senado, 06 de 2017 Cámara y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Muchas gracias, señor Presidente, quiero presentar un saludo a las Comisiones Conjuntas de Senado y Cámara Primeras que abordan en la mañana de hoy un proyecto trascendental para el proceso de paz, trascendental para la democracia colombiana y para la apertura de los espacios de participación política como pilar fundamental de la transición de Colombia hacia la paz.

Yo quisiera hacer unas breves reflexiones señor Presidente, sobre lo que significa este proyecto en relación con el proceso de paz que vive Colombia, los colombianos han visto creo yo que con cierta desilusión que las discusiones sobre el proceso de paz especialmente acá en el Congreso de la República se han empobrecido, vienen reduciéndose exclusivamente a la redacción textual de los acuerdos de paz, a blindar jurídicamente los acuerdos de paz, a blindar jurídicamente a los actores del conflicto.

Cuando no podemos perder de vista la perspectiva de la construcción de esa transición de la guerra hacia la paz en nuestro país, y fundamentalmente la no repetición que es el objetivo definitivo para que Colombia avance hacia la paz, y en esa no repetición hay que abordar las causas del conflicto, lo que generó que un grupo o varios grupos porque no fueron solamente las Farc, fue el ELN, en su momento fue el M-19, el EPL, diversos grupos que sintieron un cerramiento de los espacios de participación política para ver en el camino de la lucha armada el único camino para hacer valer sus tesis y sus propuestas en el escenario nacional.

La otra causa fundamental e identificada plenamente como generadora de guerra y de conflicto tuvo que ver con la tierra, la propiedad, el acceso, la tenencia, el uso de la tierra en nuestro país especialmente por los pequeños productores, por los campesinos del país, en esa transición, señor Presidente, de la guerra y del conflicto hacia la paz, los autores internacionales coinciden en que hay que construir tres pilares fundamentales para que esa transición sea exitosa.

Esa transición se construye sobre tres bases fundamentales, la primera de ellas es la institucional, sino revisamos, señor Presidente, nuestras instituciones a todo nivel, el nivel nacional, departamental y municipal...

...decía yo que los autores internacionales coinciden en que cualquier transición exitosa de la guerra hacia la paz debe fundamentarse en tres pilares esenciales, el primero de ellos son las instituciones, si nosotros no hacemos una revisión a fondo, profunda, de cómo funciona nuestras instituciones, de su legitimidad, eso eficacia, de su eficiencia para responder a la población, para interpretarla, para representarla, para solucionar a tiempo sus problemas no estamos siendo exitosos en construir el proceso de transición hacia la paz.

El segundo pilar es la seguridad, es absolutamente básico también y fundamental, si no generamos un ambiente de seguridad en el sentido amplio de la palabra, no me estoy refiriendo solamente a tener a la Fuerza Pública presente en todos los municipios de Colombia que es un aspecto por supuesto esencial de la seguridad, si el ejército, la Fuerza Pública no está presente en todo el territorio, pues no hay seguridad.

Pero me refiero a la seguridad jurídica, me refiero también a la seguridad que sienten los ciudadanos cuando desarrollan un emprendimiento, cuando se re-

lacionan con sus comunidades y con su territorio, y el tercer pilar, señor Presidente y último esa participación.

No vamos a lograr la paz en nuestro país sino garantizamos que todos los ciudadanos de Colombia se sientan partícipes de este proceso, se sientan vinculados, tengan poder de decisión, aporten, se responsabilicen, para superar también, señor Presidente, esa mentalidad que nos agobia propia de los latinoamericanos, propia de los colombianos donde esperamos a que venga un mesías, un iluminado a que nos resuelva de la noche a la mañana los problemas acumulados de muchos años que experimenta nuestro país.

Cada ciudadano tiene que sentirse responsable, tiene que sentir que puede aportar en la construcción de las soluciones que requiere Colombia y de esa transición hacia la paz.

Y hay un aspecto, señor Presidente, de esa transición entre la guerra y la paz que es el camino fundamental para lograrlo, y ese camino se resume en una palabra que es democracia, si nosotros no revisamos nuestro sistema democrático, las instituciones que componen nuestro sistema democrático no vamos a poder construir un camino de éxito hacia la paz.

Y esa democracia, señor Presidente, tiene instituciones muy concretas en las cuales tenemos que trabajar, una de ellas por supuesto son las garantías del ejercicio de la oposición, pero no es la única institución democrática en la que tenemos que trabajar, señor Presidente, si queremos construir la paz real en los territorios y con las comunidades en nuestro país.

Yo voy a mencionar rápidamente, cuales son esas instituciones, la primera es la electoral, si no hay elecciones libres, justas y competitivas no hay democracia y no se generan las condiciones de no repetición para que los alzados en armas de ayer vuelvan a alzarse en armas contra un sistema ilegítimo, cerrado, caracterizado por el fraude, por la compra de votos y por un grupo de políticos que no representan las necesidades ni interpreta políticamente a los ciudadanos.

El Estado de Derecho, señor Presidente, tampoco podemos hablar de democracia si no hay Estado de Derecho, si seguimos con las tasas de impunidad que tenemos en nuestro país, tampoco podemos hablar de democracia si no hay separación clara de los poderes, de las Ramas del Poder Público, tampoco podemos hablar de democracia Presidente, si no hay una sociedad civil organizada, con capacidad de intervención, de presencia, entre otras cosas señor Presidente, los autores internacionales reconocen que una sociedad civil organizada es el mejor antídoto contra el clientelismo y el sistema clientelista de relación entre el poder y los ciudadanos.

Una prensa libre e independiente, también señor Presidente, no se puede hablar de democracias y la prensa no actúa con libertad e independencia, no se puede hablar de democracia si tenemos un solo partido político, pero tampoco podemos hablar de democracia si los partidos no se renuevan, no se democratiza, no se modernizan, porque sin eso no pueden interpretar la demanda política.

Y llegamos al punto de las garantías para el ejercicio de la oposición, llegamos al punto de lo que debe contener este proyecto para que la oposición sea real,

sea efectiva, tenga plenas garantías, y para mí hay un criterio rector que debe guiar el espíritu de este proyecto y es la capacidad que tienen los partidos de oposición de acceder a la información, a la información del Gobierno, del Estado.

Si no hay esas garantías de acceso a la información la oposición no puede ejercer su papel, no puede cumplir su función en la democracia, y hay un aspecto importante, señor Presidente sobre el cual yo quiero enfatizar ese acceso a la información, que es estructural y que es el más importante en el funcionamiento del Estado, y es el presupuestal, señor Presidente, en este Congreso de la República nosotros no tenemos una oficina presupuestal, no tenemos la manera de tener una capacidad institucional de análisis técnica de la discusión del presupuesto nacional cada año.

Dependemos de la información que nos traen acá las instituciones del Gobierno, de los que nos dice el Gobierno, así como se puede ejercer el control político sobre el presupuesto, como se puede ejercer el control político sobre la inversión que este Congreso debe vigilar, vaya efectivamente a las zonas que la necesitan.

Entonces, señor Presidente, yo quisiera terminar estas reflexiones diciendo que no podemos perder de vista que la oposición no solamente se ejerce a través de los partidos políticos, se ejerce también a través de la sociedad civil, y creo que tenemos que enriquecer esta reflexión buscando que los ciudadanos tengan poder de participación, poder de decisión y que el ejercicio de la oposición no se limite a nosotros los políticos ni exclusivamente a los partidos políticos sino a que la ciudadanía tenga garantías de organización, de acceso a la información, de constituir veedurías para que el ejercicio de la oposición sea real y cumpla su función en la democracia.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Gracias, señor Presidente, es un momento curioso es que nos reúne hoy para discutir un posible estatuto de la oposición, la fiscalía en un comunicado de ayer ha develado muchos de los mecanismos que utilizan tanto los partidos de gobierno como los partidos de oposición en Colombia para financiar sus campañas.

Los métodos de corrupción, la interferencia de las empresas privadas, la formación de monopolios, la contratación estatal, todo eso hace parte de unas prácticas propias de un sistema de gobierno oposición y todas ellas debieran estar limitadas y perseguidas por los organismos estatales.

No ocurre así en Colombia por lo menos hasta ahora no ocurría, señor Presidente, en un régimen liberal el oficialismo y la oposición son iguales, incluso en un sistema como el inglés el gabinete gubernamental está conformado por miembros del partido mayoritario y paralelamente se conforma un gabinete en la sombra convocación de poder inmediata si se constituye en nueva mayoría.

En las democracias señor Presidente, no existen partidos de oposición por naturaleza per sé, la oposición de hoy es el partido del gobierno de mañana como un asunto natural, como algo que es de la propia natu-

raleza de la cosa política, eso se explica porque allí hay un credo liberal y ese credo liberal rige.

La vigencia de ese credo liberal, señor Presidente, es lo que hace posible una sosegada y fluida existencia, el debate político, del relevo en el poder, del respeto por las minorías transitorias, Carlos Alberto Montaner en un corto ensayo ha establecido lo que para él son algunos puntos del credo liberal, dice creemos en la tolerancia y en la aceptación de las diferencias y la pluralidad como virtudes esenciales para preservar la convivencia política.

Segundo, creemos en la convivencia dentro de un Estado de Derecho regido por una constitución que salvaguarde los derechos inalienables de la persona y en las que las leyes sean neutrales y universales para fomentar la meritocracia y que nadie tenga privilegios.

Creemos en la democracia representativa como método para la toma de decisiones colectivas con garantías de que los derechos de las minorías no pueden ser atropellados, los firmantes del acuerdo final que está en el origen y es la fuente de este proyecto de ley no son propiamente una preclara expresión del respeto de los derechos de la oposición.

Una de las fuerzas firmantes se declara discípula de Marx y Lenin, quienes entre otras cosas predicaron la bondad de la violencia como método político, la bondad de la dictadura o implantación de la dictadura de un partido político y las bondades de la existencia del partido único en el poder.

La otra fuerza, creo dice creer en el liberalismo, pero lo niega con cada uno de sus actos, se atreve a reconocer públicamente por ejemplo que maniobra contra los gremios para aumentar o bajar los precios de los productos, impone el sistema de financiación corrupto, (no se preocupe señor secretario, que aquí estamos hablando básicamente la opinión pública).

Impone el sistema de financiación corrupto de sus fuerzas políticas en el Congreso por vía de los cupos indicativos, entonces mal llamados auxilios parlamentarios, establece un sistema de contratos de prestación de servicios para sus fuerzas políticas, sus activistas políticos, para ello se toma a entidades públicas como hizo con Findeliberat durante el anterior Gobierno para hacernos transferencia de fondos a sus activistas como si fuese un cajero automático con el pretexto de contratos que no creaban ni bienes ni servicios, es decir, que no creaban valor alguno.

Niega la colaboración institucional a los gobernadores y alcaldes de corrientes distintas a las oficialistas y al contrario favorece impudicamente a los que son sus connitones, viola sin escrúpulos las normas de financiación de las campañas, con esta y hasta promueve la compra de votos, se obstina en mantener un sistema electoral primitivo y fuente de todos los fraudes.

Justificaba sus funcionarios corruptos y traslada siempre la responsabilidad a los opositores, el caso lamentable, el saliente zar anticorrupción, que acusó al Fiscal General de la Nación de ser títere del jefe de la oposición, Álvaro Uribe Vélez, en la investigación sobre la corrupción de la campaña reeleccionista.

O la aseveración del propio Presidente Santos, sobre que sus dos ministras en el caso Odebrecht son impolutas, pero que por el solo hecho de ser sus ministras

y la oposición que las acusa es por acusarlas una jauría, este estatuto de oposición, señor Presidente, que se nos propone ¿responder a los principios elementales del liberalismo? Evidentemente no.

No se ha escrito como debiera serlo un decálogo simple, practicable, sinceramente liberal, es decir un decálogo que fortalezca un sistema de democracia representativa como método para la toma de decisiones colectivas, con garantías de que los derechos de las minorías no podrán ser nunca atropellados que es lo que el partido mayoritario de oposición predica y práctica, me refiero a nuestro partido.

Aquí lo que se nos propone es un vil reparto de dinero, de tiempos en televisión, de burocracia, de abuso con los medios de comunicación privados y de victimización de la libertad de prensa y de judicialización y burocratización de los derechos de la oposición.

Esas cosas nosotros no las hemos pedido, ni las necesitamos para convertirnos en mayoría, ni vamos a necesitar, las insisto, incluso ni siquiera las queremos porque no son legítimamente liberales, nosotros les proponemos una cosa simple, declararse liberales de verdad, respetar al otro, jugar limpio, no necesitamos que nos llenen demás normas que no piensan cumplir mientras estén en el poder.

Firme nuestro decálogo, actúen como liberales y demócratas, nosotros la oposición mayoritaria y democrática no pedimos más y no ofrecemos menos a partir del 18 cuando detentemos la mayoría, miren lo simple que es un catálogo democrático liberal, no sé qué en la composición de Mesas Directivas o en interferir el libre manejo de sus tiempos a los medios de comunicación u obtener curules para lo los segundos del sistema parlamentario que se convierte en un sistema híbrido inmanejable e inaceptable.

Un decálogo nuestro contendría puntos como el siguiente, lo primero solidaridad y esfuerzo por la vigencia de la democracia en todo el continente, por eso un gobierno colombiano al contrario de lo que hace el actual nunca respaldará de ninguna manera a gobiernos que persigan a la oposición política como es el caso dramático del gobierno de Venezuela a quien el nuestro considera estrecho aliado y nuevo mejor amigo.

Segundo, como corolario de esa política un gobierno liberal abogará permanentemente por la liberación de presos políticos en el extranjero, tercero el gobierno se abstendrá de presionar al sistema judicial para perseguir a su oposición política, haremos desaparecer todas las funciones político-electorales que subieron a las Cortes en vida de cócteles y conformación de mayorías y minorías electorales en su seno.

Reforma que ha sido imposible porque ya las Cortes se volvieron parlamentarias, cuarto el gobierno se abstendrá de manipular de cualquier forma, incluso pagando a los medios de comunicación para enfocar información o campañas de desprestigio contra su oposición política, casos como el del rubro de la publicidad de Fajardo en Antioquia o el de Santos en el nivel nacional nunca deberán repetirse.

Quinto el gobierno se abstendrá de influir en las campañas electorales en su favor bien sea para incriminar a contendores o para manipular la información de cara a resultados electorales, sexto, el gobierno se

abstendrá de utilizar sus servicios ilegales de inteligencia para hacerlos entrar en actividades invasiones de campañas partidistas como ocurrió con el Almirante Echandía.

Séptimo, el Gobierno no usará recursos del Estado para tomar ventaja de la financiación de campañas frente a su oposición política; octavo, defenderá públicamente la mermelada o mecanismos de compra de conciencia, a despecho de la crítica de los opositores será causal de destitución para cualquier Ministro o funcionario.

Noveno, el Gobierno no obstruirá las investigaciones por corrupción que ocurran internamente aunque la información sea revelada por la oposición política; 10, el Gobierno se abstendrá de usar al servicio diplomático para desprestigiar a su oposición política en el extranjero.

11, el Gobierno se abstendrá de bloquear el trabajo político de ubicación de los planteamientos de la oposición política en el extranjero, 12, la oposición podrá pedir misiones de observación electoral a instancias internacionales y no será perseguido por ello.

13, no se admitirá en Colombia ninguna oposición política que no defienda la idea de elecciones libres o que promueva protección del terrorismo; 14, no se admitirán vías de hecho en el ejercicio de la oposición política; 15, será causal de destitución ofrecer o aceptar puestos o dignidades estatales a miembros de partidos que se hayan declarado en oposición así sea con el argumento de que tales puestos que ofrecen o reciben es a título personal.

16, será causal de mala conducta ofrecer contratos de publicidad o de gestión social o de asesoría a columnistas, empresas de comunicaciones o analistas que no hayan contribuido a elegir al gobierno de turno; 17, los familiares o integrantes de la oposición política no serán acosados por hechos de su parentela; 18, se respetarán los resultados electorales, aun cuando gane la oposición no se condenará la oposición a hacerlo a perpetuidad por robos del resultado electoral.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Muchas gracias, Presidente, muy amable, a nombre del Polo Democrático haré una breve intervención anticipando desde ahora que el Polo votará afirmativamente este proyecto, entre otras cosas porque si ha habido un partido víctima de la falta de garantías hemos sido nosotros, el Polo Democrático nunca, nunca ha estado en el Gobierno, desde que nació siempre ha estado en la oposición de manera que nosotros sí sabemos lo que es no tener garantías, nosotros sabemos lo que es que nos den garrote, y vamos a aprovechar que esta almohadita que ustedes están lanzando aminore un poquito el dolor de esos golpes que las mayorías insistirán en seguirnos dando.

Es bueno, Presidente, y que todos tengamos presente que hay que hacer una diferenciación entre lo que son grupos minoritarios y lo que son grupos de oposición, porque si nosotros miramos cuál ha sido la posición del Polo Democrático ha sido no solo minorías y no oposición en cambio hay grupos minoritarios que saltan de

la oposición al Gobierno y viceversa y para reclamar ciertas prebendas adicionales es que somos minorías.

Pero es que aquí no vamos a legislar con las minorías, sino por la oposición, que eso nos quede claro, entonces, nosotros como oposición estamos reclamando antes que nadie los derechos que aquí se están enunciando, miren un caso de lo que es una oposición apabullada, maltratada, sin garantía ninguna, que está pasando ahorita en Bogotá con el caso de la empresa de teléfonos, se ha convocado a un foro abierto que llaman cabildo abierto en el cual quienes menos pueden participar son los enemigos del sistema. ¿Qué garantías les están dando a los empleados de ETB de ingresar siquiera al IDR? Basta que ustedes miren las fotografías que están mandando donde los asientos reservados para la administración son la mayoría, en tanto que aquellos que por derecho político y natural podrían estar participando no los han dejado ingresar.

Eso demuestra que la oposición no tiene ninguna garantía, porque quienes convocaron el cabildo abierto fueron los trabajadores y los que defienden la empresa de teléfonos, pero el sistema, el gobierno de Enrique Peñalosa ha frenado el ingreso de los participantes para reservar las bancas para sus áulicos servidores públicos que son los que tienen que aplaudirles su miedo a perder la prenda nominal.

Miren las fotografías, no estoy inventando, cualquiera puede mirar política del Twitter cómo la mitad de ese recinto fue reservada para empleados de la administración cuya consigna es aplaudir al emperador o se quedan sin la nómina, en los estudios o análisis que se hicieron en la Comisión Primera se hacía una crítica no sé cómo se habrá subsanado uno a partir de qué momento se es oposición, porque una de las normas decía que había que declararse en oposición una vez se instalaba el Gobierno, pero otros preguntaban, ¿y qué pasa entonces si como consecuencia del comportamiento del Gobierno alguien quiere declararse en oposición? No sé si eso quedó reglamentado o no, pero valdría la pena mirarlo porque quienes terminan apoyando al Gobierno bien pueden romper con el Gobierno por X o Y y lanzarse a la oposición, pero eso sí la contraprestación debería ser si tiene cuotas burocráticas inmediatamente se declare en oposición que las pierda, si alguien es oposición y tiene cuota burocrática debe perderla, debe perderla para evitar lo que hacen los gobiernos de cooptar a los ambiciosos y llevárselos para allá a efecto de destruir una oposición.

Es buena la propuesta y que los medios de comunicación nos den a las minorías la posibilidad de hacernos oír, eso es bueno y veremos cómo queda plasmado porque aquí el oficialismo dice todo lo que quiera y los medios de comunicación corren a ponerse de rodillas de ellos entre otras cosas porque la plata para las pautas la tiene el Gobierno, no la tiene la oposición. Por eso es tan difícil que los medios de comunicación apoyen a la oposición, porque no tienen la forma, en cambio que no apoya, mire el caso de Bogotá, qué medio de comunicación o aplaudir la obra de Peñalosa, él tiene el dinero para pagar las pautas, lo que no tienen los otros movimientos que están en contra, de eso el mejor ejemplo de lo que está pasando con la oposición lo tenemos en Bogotá.

Ahora en las mesas directivas, vuelvo e insisto, si se le va a dar pie a la posibilidad de que lleguemos a las

mesas directivas que sea preciso para quiénes somos oposición, y no para quiénes somos minoría, porque cuando se ha reclamado este derecho, ah no es que yo soy un partido pequeño, yo soy minoría, entonces por eso a los que somos oposición nunca nos dan la posibilidad, que quede claro que el que llegue a la mesa debe ser oposición no necesariamente minoría.

Porque ese es el jueguito con el cual nos vienen embaucando desde hace muchos años, y digo hace muchos años es porque llevo muchos años aquí, aquí se han criticado los auxilios parlamentarios, y a mí me gustaban más los auxilios parlamentarios que la mermelada de ahora, era mucho más honrado, más público, sabía que le entregaron tanto y listo, ahora con el pretexto de que no hay auxilio parlamentario está la repartija esa que llaman mermelada. Apodo que no le puso la oposición, fue el mismo Gobierno quien dijo que en esa forma la mermelada alcanzaba para todos, entonces el apodo de la mermelada se la puso el sistema, no la oposición, yo he propuesto y aquí ha muerto, aquí en el Senado ha muerto dos veces mi propuesta de que nosotros como Representantes y Senadores tengamos la posibilidad de adjudicar directamente en el presupuesto partidas determinadas, respetando necesariamente lo que tiene que ver con deuda externa, partidas fijas que nosotros nos podemos reunir y al elaborar el presupuesto no seamos mandaderos del Ministro de Hacienda sino que nosotros determinemos qué partidas vamos a asignar para las regiones, nosotros que somos los Representantes del pueblo, no el Ministro de Hacienda que representa a la oligarquía.

Ese proyecto en Cámara ha pasado dos veces, sin objeción ninguna, por unanimidad, y llega al Senado y aquí lo han hundido, Presidente, si quiere revise, aquí ha llegado por propuesta mía dos veces ese proyecto, que nos devolvería a nosotros la capacidad de adjudicar cuotas de presupuesto y aquí en el Senado no sé por interés de quién lo han hundido. Y lo he presentado como reforma constitucional, para evitar problemas, así evitaríamos qué, Presidente, evitaríamos la mermelada, porque aquí entre nosotros diríamos para el municipio de tal tanto, nosotros y así nadie estaría cobrando favores, porque el Ministro le entrega a usted algo y le cobra el favor y se lo cobra duro, doctor Vives, usted lo sabe. Oiga, ¿cómo me va a votar esto?, no olvide que yo le tengo listo lo del puentecito ese, ¿o lo hacen así o no? Así lo hacen, doctor Motoa, usted quiere que le pavimenten esa callecita de allá, pórtese bien o no va la partida, pero cuando sea usted mismo con los Representantes y Senadores quien puede hacer eso sacamos al Ministro y recuperamos el derecho que tenemos como Representantes del pueblo asignar las cuotas que le corresponden a nuestra región.

Digo, ¿por qué la han hundido? ¿Por qué la han dejado morir? Nunca, ni siquiera llegó a esta Comisión, las dos veces, averigüe, profesor Motoa, en manos de quién murió eso, dos veces, en Cámara no fue Cámara, lo votó por unanimidad en dos oportunidades.

Y otra propuesta que tengo yo para que la analicemos, ¿por qué diablos nosotros nominadores y electores no podemos hacerle control político al Procurador General y al Contralor? No son poder independiente, yo admito que nosotros no podamos hacerle control político a los magistrados de la Corte ni Consejo de Estado porque son ramas distintas del poder público, pero

dónde diablos y por qué nosotros no podemos llamar al Procurador a pedirle cuentas, por qué no podemos pedirle cuentas al Contralor, es costumbre, o hay alguna disposición que lo prohíba, si hay disposición que lo prohíba que me lo muestren y la acepto, de lo contrario considero que el Congreso no ha estado a la altura de pedirle cuentas a aquellos que son subordinados en materia de nominación. Gracias, Presidente.

Siendo las 11:17 p. m. la Presidencia pregunta a los miembros de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara si se declaran en sesión informal, para escuchar a los voceros del movimiento Voces de Paz y Reconciliación.

La Secretaría informa que en la Comisión Primera de Senado ha sido aprobada la sesión informal por unanimidad.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista

	SÍ	NO
Bedoya Pulgarín Julián	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Carrasquilla Torres Silvio José	X	
Díaz Lozano Élbeth	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro		X
Lozano Correa Angélica Lisbeth	X	
Marulanda Muñoz Norbey	X	
Molina Figueroa Jhon Eduardo	X	
Navas Talero Carlos Germán	X	
Pedraza Ortega Telésforo	X	
Pereira Caballero Pedrito Tomás	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Prada Artunduaga Álvaro Hernán		X
Roa Sarmiento Humphrey	X	
Rodríguez Rodríguez Edward David		X
Rojas González Clara Leticia	X	
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	X	
Sanabria Astudillo Heriberto	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos Ramírez José Neftalí	X	
Suárez Melo Leopoldo	X	
Vanegas Osorio Albeiro	X	
Total	20	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 24

Por el Sí: 20

Por el No: 04

En consecuencia, ha sido aprobada la sesión informal, en la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Pablo Julio Cruz Ocampo, Vocero del Movimiento Político Voces de Paz y Reconciliación:

Señores Representantes a la Cámara, señores Senadores, nuevamente Voces de Paz interviene en este escenario democrático para hacer el reconocimiento al Congreso en su tarea esencial de plasmar los contenidos del acuerdo de paz suscrito en La Habana.

Sobre este proyecto en particular queremos señalar la enorme importancia que para la vida democrática en Colombia registra que por primera vez en la historia, no desde la Constitución del 91 sino en la historia de Colombia, vamos a contar con un mecanismo de protección y de garantías para todos los sectores y movimientos que en determinadas circunstancias y en diferentes momentos de la vida política van a ejercer el derecho a disentar, a oponerse o a proponer fórmulas de gobierno diferentes a las que estén actuando en el poder en ese momento.

La importancia del acuerdo de La Habana que ha recibido algunas críticas injustificadas señalando que aquí se discutía exclusivamente el beneficio de la indulgencia queda totalmente desvirtuada cuando en este recinto del Congreso de Colombia Senadores y Representantes están discutiendo no una ventaja particular para la insurgencia sino un beneficio para todos los colombianos, de la misma manera que en el futuro vamos a tramitar otro tipo de proyectos que tienen como destinatario la democracia, la participación de todo el pueblo colombiano es la solución de aspiraciones reclamadas por enormes sectores de la vida colombiana.

Por lo tanto, queremos resaltar una vez más que los acuerdos de La Habana son unos acuerdos para todos los colombianos, por supuesto a partir del respeto a la tolerancia, la participación democrática pero sobre todo en el anhelo nacional de obtener la paz para todos los colombianos, por lo tanto nos parece de enorme importancia este trámite de este proyecto.

Nosotros hemos hecho algunas consideraciones al estatuto propuesto, pero en general hemos coincidido porque representa, ya lo hemos dicho, una base para la democracia en Colombia, aquí en Colombia a partir del pacto de La Habana tenemos que comenzar a construir un discurso de respeto y tolerancia por las ideas ajenas, por las ideas diferentes.

No podemos volver al escenario del macarquismo, de la persecución, de la hostilidad a todos aquellos que en cualquier momento y en cualquier escenario nacional o regional quieren presentar una opción y una propuesta de gobierno diferente, se tiene que acabar la historia de que quienes hemos Estado en los sectores alternativos u opositores no somos colombianos o que somos terroristas como suele decirse, no señores, a partir de este estatuto del reconocimiento de que todos los colombianos, cualquiera sea su opinión política será respetada, tendrá garantía que podrá ser una lucha en el escenario democrático radical, por eso la importancia de este evento, por eso la importancia de este estatuto y así lo reconocemos.

La insurgencia que empieza a desmovilizarse, a entregar sus armas cumpliendo lo pactado, la insurgencia que aspira a convertirse en una fuerza política recibe plenamente este estatuto de la oposición que significa una garantía para su accionar político, esa es la ventaja adicional de este estatuto de la oposición.

Aquí hay propuestas en este estatuto novedosas e interesantes, como la que ha traído el Partido Conservador que nosotros admiramos y nos parece importante, como aquello de que reconocer de segundos en votación en una elección regional o nacional pueda participar en la corporación respectiva, a nosotros nos parece que esto es sustantivo y es importante.

Y de esa forma se han escuchado otras propuestas, por ejemplo, a nosotros nos parece que en este estatuto de la oposición debe complementarse de inmediato y en el futuro con una reforma a la Constitución que impida que por la decisión de una autoridad administrativa se desconozca la voluntad popular.

Ya hemos tenido escenarios en la Procuraduría del doctor Ordóñez dedicado a perseguir y a hostilizar a sus adversarios políticos, y utilizando esas competencias constitucionales que ha hecho masacres políticas injustificadas y arbitrarias como es el caso de la Senadora Piedad Córdoba, a nosotros nos parece que eso tiene que modificarse también, en respecto a la voluntad popular pero según la garantía que está establecida en la Constitución pero que se debe cumplir.

Y de esa manera hay otras figuras que están aquí del derecho a la réplica, el derecho a la aclaración cuando se trata de injustas o provocadoras insinuaciones por parte del gobernante de turno a sus opositores, en conclusión y en resumen el acto de La Habana es un pacto para los colombianos, el pacto de La Habana lejos de ser una ventaja para la insurgencia es un desarrollo democrático para todo nuestro país.

Y la prueba evidente es ese estatuto de la oposición, muchas gracias, señores Representantes, señores Senadores, gracias, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jairo Hernando Estrada Álvarez, Representante del Movimiento Voces de Paz y Reconciliación:

Buenos días para todos y para todas, yo quiero empezar esta intervención que quiero hacer haciendo un homenaje a una mujer que nos acompaña en el Congreso de la República, estuvo durante mucho tiempo por fuera del país que es Imelda Daza, Imelda, que es parte de los seis Voceros de Paz que estamos en el Congreso de la República, es el testimonio vivo de lo que ha sido la persecución política de Colombia y de lo que ha sido también la necesidad de una ampliación de la democracia.

Y yo quiero además de esto tomar prestadas algunas de las palabras que escuché recientemente al Senador José Obdulio Gaviria en torno a lo que busca o se busca en un régimen democrático alrededor de la democracia, y quiero mencionar lo siguiente, en cualquier sociedad moderna, en cualquier sociedad moderna es totalmente indeseable la dictadura y todos los tipos de autoritarismo, y creo que en el parlamento hoy todos coincidimos en eso, pero hay un debate más profundo que se abre hoy en el mundo y al cual asistimos hoy, hoy los colombianos estamos asistiendo al debate del siglo XXI que está definiendo nuestra democracia y lo podemos definir también con la frase de Jean Cocteau en donde dice: “no es posible confundir la verdad con la opinión de la mayoría”, no es lo mismo. Y han sido a veces multitudes enardecidas las que han sido confundidas con la democracia, la Alemania nazi de Hitler tenía a sus espaldas una multitud que apoyaba un régimen de terror, lo mismo la Italia de Mussolini, y también los regímenes dictatoriales comunistas del siglo XX, a todo eso hoy yo como Vocero de Paz me opongo y estoy seguro de que también se oponen las FARC porque han firmado un acuerdo de paz que no tiene absolutamente nada que ver con la posibilidad de transitar a un ré-

gimen dictatorial y a un régimen autoritario, ni a un régimen que le dé las libertades civiles a la sociedad.

Por el contrario, a lo que estamos asistiendo es al debate más interesante y más fecundo pero también más peligroso con el cual los colombianos estamos entrando a las puertas del siglo XXI y es cómo definimos la democracia, y es si es posible definir la democracia como la tiranía de las mayorías, o si la democracia también es la opinión de las mayorías pero sin violar nunca los derechos de las minorías, sin violar nunca los derechos políticos de aquellos que no tienen la posibilidad de acceder a mayores, valga la redundancia, posibilidades en el contexto de la democracia y del Estado social de derecho.

El acuerdo de paz no significa la entrada ni al régimen dictatorial comunista ni nada parecido, eso es una falacia, es una mentira, lo que significa el acuerdo de paz con las FARC y ojalá también lo signifique con el Ejército de Liberación Nacional, es la posibilidad de abonar una tierra mucho más fecunda a la promesa del Estado social de derecho de la Constitución de 1991 y por eso estamos hoy acá seis Voceros de Paz hablando de esa necesaria e imperiosa posibilidad para Colombia, posibilidad que cierre para siempre los frentes nacionales, posibilidad que cierre para siempre la violencia política y posibilidad que le abra a la oposición política en Colombia la necesidad y la oportunidad de que no solo tengan una voz sino que esa voz tenga unas características específicas que le den dientes y que le den la posibilidad de pronunciarse, de hablar y de tener una agenda política dentro de la democracia colombiana.

Esa es la agenda, ese es el debate de valores con el cual nosotros estamos entrando por vía de estos acuerdos de paz al siglo XXI y al debate de la democracia en Colombia, frente al estatuto de la oposición algunas consideraciones básicas e importantes para fortalecer eso, la arquitectura del estatuto de la oposición tiene dos grandes pilares que lo componen. Por un lado, unas medidas simbólicas entendiendo que ha habido históricamente una explosión de la oposición política y que es necesario construir una reparación política simbólica para los que se han declarado en oposición política, y en esto también es importante que los congresistas del Centro Democrático se sientan recogidos porque es para ustedes.

Yo no estoy de acuerdo con lo que dice la gente del Centro Democrático, no estoy de acuerdo con muchas de sus posiciones pero creo que en Colombia no deben asesinar a nadie ni debemos matarnos, ni debemos excluirmos de ninguna manera y este estatuto de la oposición espero que sirva para que el Centro Democrático se sienta en mejores condiciones no solo en el Congreso sino en el ejercicio de la política, porque para eso es, de eso se trata, en primera medida unas cuestiones simbólicas, unas medidas simbólicas de reparación para quienes históricamente se han declarado en la oposición, y usualmente han sido los partidos de izquierda que han sido asesinados y exterminados como lo fue la Unión Patriótica del cual Imelda Daza, mi compañera, fue parte.

Y segundo, tiene unas medidas concretas, porque no solamente es el simbolismo sino que tiene que ver con las medidas específicas que permitan el ejercicio parlamentario pero también el ejercicio de la oposición política en el nivel nacional, territorial y municipal,

para que haya un acceso en igualdad de condiciones para aquellos que desean declararse en oposición sobre la base del respeto básico y fundamental a la vida que tiene que ser lo que prime cuando pasemos la página de este capítulo oscuro de la sociedad colombiana que es el capítulo de la guerra y de la violencia política.

Segundo elemento clave, es muy importante que si este estatuto consagra medidas específicas no olvidemos que dentro de estas medidas tiene que estar la participación de la oposición política dentro de la autoridad electoral, hoy es el Consejo Nacional Electoral, pero a partir de la reforma política que se presente, no sabemos cómo, sea cual sea esta autoridad electoral es imprescindible que se consagre allí la participación de la oposición política que no solamente puede ser una participación nominal.

Tercero, que se consagre también la participación de la oposición política dentro de la Autoridad Nacional de Televisión, y ustedes han visto las cifras, la gran mayoría de peticiones que se han hecho alrededor del ejercicio de réplica y rectificación tienen por parte de movimientos sociales o partidos que se declaren en la oposición y es claro que esto pueda tener un diálogo, y ese diálogo debe hacerse entre la Autoridad Nacional de Televisión.

En ese contexto es muy importante que profundicemos en este ejercicio que estamos desarrollando hoy en el Congreso de la República para tener un estatuto que le pueda a esta Colombia que hoy nosotros los colombianos queremos entrar al siglo XXI por la puerta grande, la puerta de la democracia, la puerta que respeta a las minorías, la puerta que respeta la oposición, la puerta que le cierra el capítulo a la violencia política, y la puerta que no permite xenofobia, la puerta que no permite homofobias, la puerta que no permite que la gente sea discriminada y sea maltratada, la puerta que permite que los colombianos nos solidaricemos entre nosotros, nos reconciliemos, posibilitemos y habilitemos nuestros derechos, y sobre todo le digamos nunca más a la guerra, le digamos nunca más a la violencia política venga de donde venga, venga de grupos antiestatales, venga de grupos estatales o graves grupos paraestatales, la violencia política tiene que ser proscrita y para proscribirla hay que suprimir aquellas causas que la originaron y entre ellas está la exclusión política.

Y así como le estamos diciendo y abriendo la puerta a este estatuto de la oposición, mañana tenemos que ahondar en un debate necesario para la ampliación de la democracia, y es que sobre la base de la paz que hoy podamos construir los colombianos es imprescindible que entendamos que un estatuto de la oposición no es un saludo a la bandera, sino que es una carta política simbólica para darnos otra bienvenida al futuro, para decirles a nuestros hijos de quienes prestamos hoy el presente para entregarles un mejor futuro, que fuimos capaces de cerrar la tierra y de cerrarla con democracia y no con barbarie, muchísimas gracias.

Siendo las 11:37 a. m., la Presidencia reanuda la sesión formal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, señores Representantes, señores Senadores de las Comisiones Conjuntas

constitucionales permanentes, señor Ministro del Interior, señores asistentes, señoras y señores.

Sin lugar a dudas, perdón señores delegados que nos honran con su presencia, sin lugar a dudas el estatuto de la oposición como lo prevén la Constitución Política de Colombia es uno de los compromisos más grandes que tiene el Congreso de Colombia para tratar de seguir adelante con la normativa que creó va a fortalecer la democracia y por supuesto a cumplir un sueño por tantos años reprimido en el alma de los colombianos.

La oposición doctor Germán Navas Tálero es un órgano de la democracia, de esta ligera ionian y en su oportunidad qué bien le viene al hombre hacer un poco de oposición, similar a las cometas que vuelan en contra del tiempo y no a favor de él, aquí se han escuchado unas intervenciones muy importantes, llenas de elocuencia, yo que vengo del sur y que en mi equipaje tengo la mansedumbre de los pastos os voy a tratar de hacer un aporte con alma de académico, sin merecerlo, por cierto y para eso doctor Roy con autoridad moral, política y jurídica me permito hacer un inventario de los aportes al esquema de la oposición que ha hecho mi partido, el Partido Conservador, el Partido Conservador en la administración de Misael Pastrana Borrero permitió que los derechos de ciudadanía se pueda hacer uso de ellos a la edad de 18 años.

Álvaro Gómez fue el autor de la enmienda constitucional para que tengamos los colombianos la oportunidad de elegir a los alcaldes, corre el tiempo y el Partido Conservador legisla sobre el control político, control político que debo y hacen gala señor Presidente mi partido los congresos, las asambleas, el Congreso de la República.

Fue el Partido Conservador de igual manera el autor de la ley de la República respaldada por nuestro más alto tribunal constitucional para establecer en nuestro país el concurso de personeros, fue el Partido Conservador de otra parte el que presentó y hoy es norma constitucional el proyecto para la prohibición de la reelección presidencial y fue el Partido Conservador y en buena hora acabe la oportunidad para reconocer a todas las bancadas que tienen asiento en el Congreso de Colombia para que los segundos en votación tengan espacio en las corporaciones públicas.

Por eso, qué bien que en este momento histórico y con la finalidad de seguir despejando caminos de paz y de reconciliación se avance en la estructuración de un verdadero estatuto para el ejercicio de la oposición, el proyecto de ley estatutaria señor Ministro, doctor Roy, trae ese aporte el conservatismo en relación a los segundos en votación.

En esa época cuando se tramitaba este proyecto aquí en el Senado de la República y en la Comisión Primera Constitucional todos mis colegas me rodearon, de manera especial el doctor Horacio Serpa, con su genialidad santandereana me dijo oiga doctor Eduardo qué bueno que estos proyectos no hubieran presentado hace 17 años cuando yo perdí la presidencia de la República, como buen patriota y como eximio liberal.

Ahora hace parte esa iniciativa de nuestro estatuto constitucional, y qué bueno que el gobierno señor Ministro haya traído esa propuesta para terminar de legislar sobre tan importante y apasionante tema, los segun-

dos en votación para la presidencia de la República va a ser reconocidos como Senadores.

Y oigan bien colegas, la propuesta que trae en los señores ponentes Humphrey y Roy Barreras, el segundo en votos para la presidencia de la República va a ser Senador y va a ocupar su curul en la Comisión Primera Constitucional, el segundo en votos para la vicepresidencia de la República va a ser reconocido como Representante y va a ocupar una curul en la Comisión Primera Constitucional.

De igual manera el proyecto trae una claridad contundente para que la persona que vaya a aceptar las dignidades de diputado y de concejal en la asamblea departamental en el Consejo municipal manifiesten su voluntad por escrito antes del escrutinio para las asambleas departamentales y consejos municipales para ser reconocidos como diputados y como concejales anotando que no se crean curules en los consejos municipales, no se crean más curules en las asambleas departamentales, si se crea una curul en la cámara de Representantes y otra curul en el Senado de la República.

Veán ustedes un ejercicio señores Senadores, señores Representantes y este mensaje doctor José Obdulio para nuestros ilustres compañeros del Centro Democrático, en Antioquia el segundo en votos para la gobernación fue el doctor Andrés Felipe Guerra Hoyos, oigan esta votación, 613.075 votos de haber estado en vigencia esta reforma constitucional hoy a este ilustre caballero lo tuviéramos en la asamblea departamental sin lugar a dudas ejerciendo el derecho a la oposición.

Y oigan bien amigos del Centro Democrático, en Medellín el Partido Centro Democrático postuló al doctor Juan Carlos Roberto Pérez Uribe, oigan esta votación, 236.632 votos, de haber estado vigente esta reforma tuviéramos a este ilustre compatriota en el escenario del Consejo municipal de Medellín así como muchos ejemplos para las gobernaciones y para los consejos municipales, por eso señores Senadores y Representantes del Partido Conservador a quien represento en este momento y en esta sesión agradece infinitamente todo el apoyo de los honorables Representantes, de los honorables Senadores, y de usted señor Ministro del Interior que adelantó con júbilo patriótico a nombre del gobierno estas enmiendas constitucionales.

Dejo así planteado este tema señor presidente y me reservo el uso de la palabra cuando discutamos el articulado para hacer algunas sugerencias de modificación al respecto, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senadores Horacio Serpa Uribe:

Mil gracias distinguido señor presidente, señor vicepresidente de la conjunta, pero presidente de la Comisión Primera de la Cámara, queridas y queridos Senadores y Representantes, tres cosas, la primera el Partido Liberal se siente muy bien representado en la exposición que ya hizo el Senador y precandidato a la presidencia de la República doctor Juan Manuel Galán.

Una frase de su intervención dice mucho, el tránsito entre la guerra y la paz es la democracia, y el fondo de su discurso fue esa característica tan cierta en el Partido Liberal de ser demócratas de hacerlo, democracia, respetar las normas de la convivencia, lo segundo es un

poquito de historia para hacer referencia al comportamiento del liberalismo colombiano.

Las dos grandes reformas del siglo pasado fueron la el año de 1936, la reforma constitucional que se hizo en el gobierno liberal presidido por el doctor Alfonso López, dijo, la segunda la Constitución del año de 1991 el Partido Liberal actuó con las otras colectividades políticas en procura de un estatuto que generara posibilidades de paz y de convivencia en Colombia.

El Partido Liberal siendo el partido mayoritario al lado del Partido Conservador, los llamados partidos tradicionales propició el pluralismo político, a partir de ahí cambió fundamentalmente el aspecto del ejercicio de la política en nuestro país y seguimos sosteniendo como colectividad esa posición en segundo término apoyó el artículo que dispuso que hubiese un estatuto para la oposición.

Siempre que hablo sobre este particular le hago un homenaje al doctor Augusto Ramírez Ocampo, él junto con Otto Patiño y conmigo elaboramos el que luego fue artículo constitucional que entre otras cosas al señalar algunos aspectos prioritarios de lo que significaría la oposición le dio mandato al Congreso de la República para hacer el estatuto de la oposición.

Quiere esto decir queridas amigas y queridos amigos que el Partido Liberal acoge los planteamientos de la ponencia, respalda la proposición con que termina el informe de los ponentes, y se manifiesta claramente de acuerdo con la propuesta que se está discutiendo en la medida en que ello se haga necesario, el liberalismo intervendrá en las distintas personas que lo representan en esta importante reunión conjunta a propósito del articulado.

Lo tercero es que como corresponde al Partido Liberal Colombiano les quiero informar que esta mañana se reunió la dirección nacional del partido y tomó la determinación ya lo habíamos expresado de diferente manera de respaldar las reformas que en este momento se están tramitando con el objeto de participar en lo que tiene que ver con el ejercicio de la democracia, en lo que corresponde a la lucha contra la corrupción electoral y en todos los sentidos de la corrupción.

Siempre en el ánimo de apoyar las expresiones de convivencia y de entendimiento que surjan en Colombia, yo les quiero recordar que en el año de 1982 el liberalismo respaldo del proceso de paz del doctor Belisario Betancur, nosotros acogimos ese propósito que adelantó un gobierno conservador, e hicimos lo propio en el gobierno del presidente Gaviria cuando se adelantaron las conversaciones entre escala volvimos a respaldar una expresión que surgió del Partido Conservador en el gobierno del doctor Pastrana y por supuesto hemos estado presentes y activos en lo que corresponde a este proceso.

Este es un proceso exitoso, este es un proceso que debemos defender con criterio democrático, este es un proceso que se merecen todas y todos los colombianos, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente muchas gracias por la posibilidad, quisiéramos además de la intervención que ha realizado el Representante a la Cámara el doctor Germán Navas

como miembro del Polo quisiéramos generar también una serie de opiniones a esta reforma pero también dos propuestas que nos parecen pertinentes a la hora de fijar un estatuto de oposición.

Nos alegra sobremanera que por fin después de más de 13 años podamos estar discutiendo y haya la voluntad política de avanzar en expedir ya este estatuto de la oposición que sin lugar a dudas mejorará en muchos aspectos la construcción de la democracia en Colombia, y ese saludo lo queremos hacer especialmente en nosotros como bancada del Polo que efectivamente hemos estado en estos últimos gobiernos y desde nuestra fundación en el 2005 en la oposición política en el país, sin garantías, en unas condiciones diríamos nosotros complejas, difíciles, varios de nuestros dirigentes asesinados en el país como ha ocurrido también con otras organizaciones de izquierda, ya lo han mencionado, la Unión Patriótica.

Líderes y dirigentes sociales en toda Colombia comunales, estudiantiles asesinados, perseguidos, muchos encarcelados por ejercer la oposición en la movilización que es uno de los aspectos señor presidente y honorables Senadores y Representantes que no queda consagrado en este estatuto y es el derecho de las organizaciones sociales que no tengan personería jurídica al respeto de la movilización y a la protesta pacífica que adelanten que no está en este estatuto de oposición.

Es el derecho de muchos ciudadanos que así no tengan la posibilidad de estar en un partido no quieran estar en un partido político ejercen oposición a un alcalde, a un gobernador, o a un Presidente un gobierno como tal y no aparecen aquí con ningún tipo de garantías porque no solamente los que tenemos personería jurídica como partidos políticos hacemos oposición en este caso el Polo Democrático.

Aquí se queda el movimiento social por fuera de un derecho que debe tener también como opositor, uno, un ejemplo ver a grupos de degendistas en todo Colombia haciendo oposición a la forma como el sector financiero y como el gobierno dirige las políticas en materia de vivienda.

Hemos visto en múltiples ocasiones en el país al movimiento estudiantil en grandes movilizaciones nacionales sin garantías, inclusive con toda la fuerza del Estado contra los líderes estudiantiles y contra estos movimientos que decidan levantarse contra el Estado, comunidades indígenas quienes en múltiples ocasiones diríamos que al año el movimiento indígena no deja de adelantar un movilización o una lucha social en este país.

Y no necesariamente necesita tener personería jurídica como partido político y no es que con unas garantías mínimas para ejercer ese derecho a hacer oposición y a expresarse libremente en este país en el marco del derecho a la protesta, todo lo contrario en el Código de Policía está una cantidad de limitantes a los ciudadanos para que ejerzan, esa también es una parte de la democracia porque es que no todos los colombianos están obligados a estar en el partido de la U, o a estar en el Partido Conservador, el Partido Liberal, o el Polo, hay muchos ciudadanos que no les interesa participar electoralmente en este país pero sí actúan como ciudadanos en democracia y ellos deben estar representados aquí en un espacio y en una proposición que estoy plan-

teando la posibilidad de que los movimientos sociales en desarrollo de la protesta pacífica y en desarrollo del reclamo de los derechos constitucionales en este país tengan un espacio también como lo vamos a tener los partidos que nos hemos declarado en oposición.

Así que ese es un elemento fundamental que yo quiero traer en esta discusión que no está en este estatuto de oposición porque solamente quedaría la democracia para los que están oficialmente inscritos en los partidos políticos, de otro lado quiero advertir que tampoco podemos soltar cohetes al aire por el hecho de que aquí se haya traído el derecho de oposición con algunos elementos importantes como el derecho a la réplica, algunos aspectos de financiación, el derecho a participar en la junta directiva del Banco la República, en la Función Pública, en los órganos electorales, en fin, ello no significa que esto vaya a conducir a que la democracia en Colombia se construyó perfecta, Senador Gerlén.

Este proyecto de reforma que desarrolla el estatuto de la oposición en Colombia tiene que ir acompañado de otras reformas estructurales en el país que se requieren para poder pensar en la democracia en este país y me refiero a algo que le hace falta a Colombia y es la reforma al sistema electoral, por ejemplo hoy nos estamos dando cuenta de que además de la financiación privada pública que se tiene en el sistema electoral colombiano hay otra financiación clandestina de las campañas en el país y me refiero al caso Odebrecht que involucra a las dos principales campañas de la contienda pasada, la campaña del doctor Oscar Iván Zuluaga y del hoy presidente de la República Juan Manuel Santos en donde uno puede establecer claramente que lo que ha existido en este país no solamente es una financiación pública que se registra en los libros y si no otra financiación clandestina que posteriormente se concreta o se pasa este tipo de financiación clandestina hoy ilegal con contratos y dádivas a aquellos particulares.

Y eso debe ir también en una reforma electoral, con también la corrupción electoral que hay en el país, (demasiada bulla presidente yo le solicito que por favor llame al orden señor presidente o señor secretario con esa campana) entonces esas normas complementarias como la reforma al sistema electoral que son necesarias es pertinente que iniciemos ya con esos trámites ¿Y porque esa reforma al sistema electoral?, Mire a mí como oposición en este país pues me preocupan muchas cosas, yo le decía ahora al Senador Benedetti, Senador Benedetti le voy a dar palo a usted que me decía ¿pero por qué? Cuando estamos en equilibrio de poderes presentamos una proposición para generar una inhabilidad para el Vicepresidente de la República, yo la presenté esa proposición y la mayoría de los partidos que hoy están en contra de la campaña de Germán Vargas Lleras avalaron que Germán Vargas Lleras fuera reelegido en cuerpo ajeno el presidente Juan Manuel Santos en su momento.

Y hoy se traen en una nueva reforma política la eliminación de la figura del Vicepresidente de la República, es algo paradójico, en su momento también presentamos en solitario el Polo Democrático Alternativo la imposibilidad de la reelección presidencial, obviamente era aplicable al presidente Juan Manuel Santos porque no queríamos otro escenario como el que vivimos con el ex Presidente Uribe y este Congreso rechazó eli-

minar una reforma que presentó el Polo Democrático un partido de oposición, la rechazó la reelección del Presidente pero una vez se reeligió el presidente este mismo Congreso que había negado la reelección posteriormente, este mismo Congreso presidencialista avaló eliminar la figura de la reelección presidencial o sea, este Congreso no ha sido serio, este Congreso ha sido irresponsable, y bastante irresponsable en esos criterios de definir la democracia en este país, o me refiero también a las pocas garantías que no están acá, que tienen que ver con proyectos que presenta la oposición y aquí tengo que generar unas opiniones en positivo que tienen que ver con las pocas garantías que se tienen a la hora de desarrollar los debates la oposición y la participación con sus proyectos que son característicos de la oposición y que obviamente tienen un trámite diríamos nosotros muy complicado y que difícilmente pueden desarrollarse.

Y me refiero concretamente a una experiencia que viví, este Congreso tomó la decisión de avalar una ley que beneficiaba a la niñez colombiana, que beneficiaba a las mujeres en el país, este Congreso toma la decisión de avanzar en un proyecto de un Senador de la oposición pero cuando llega a manos del Presidente lo rechaza porque finalmente esto no viene de manos del partido de gobierno en este caso de uno de los miembros del partido del presidente de la República.

Yo creo que este tipo de situaciones y vacíos que se presentan a la hora de pensar en la construcción de democracia tiene que llenarse de tal forma de que no vamos a pensar o la ciudadanía vaya a pensar que porque se está construyendo un estatuto de la oposición pues ya finalmente la democracia es sólida en el país y que ya podemos entonces pensar en que hay garantías y que hay derechos para los colombianos.

Me refiero también a una reforma a la elección a los sistemas de los órganos de elección, o sea la diversidad que hoy existe en la forma como se elige el Procurador, o sea no está bien, no está bien para una democracia que el Congreso elija un Procurador para que el procurador mismo sea quien investigue a esos Senadores que lo eligieron, eso es un absoluto contrasentido y lo hemos planteado N veces, lo planteamos en equilibrio de poderes o que un Consejo municipal o una asamblea departamental elija un Contralor para que ese contralor vigile al alcalde, me refería a que un Consejo elija un Contralor o una asamblea departamental o este mismo Congreso elija en un Contralor para que ese contralor vigile al alcalde amigo de las mayorías del Consejo de la asamblea o del Congreso cuando finalmente los resultados van a ser precarios que es lo que se presenta hoy en el control fiscal.

Eso yo creo que también es un complemento de las transformaciones y los cambios que se tienen que hacer y por último voy a referirme señor presidente muy rápido a un tema que nosotros hemos traído como proposición y tiene que ver con el financiamiento de las campañas, nosotros hablamos en la proposición que presentamos un financiamiento mínimo del 85% para todas las campañas, cierto, con un desarrollo de reglas especiales de tal forma que todos tengamos las mismas garantías.

Mis campañas al Senado por ejemplo es un ejemplo voy a poner contra otras campañas no quiero dar nombres el día de hoy yo puedo poner dos vallas en

toda Colombia como máximo 13 y con otros colegas Senadores aquí que ponen 50 vallas, 40 vallas en toda Colombia y hay una absoluta desigualdad, aquí hay colegas candidatos que nos enfrentamos en la pasada contienda electoral que salían en todas las emisoras con cuñas radiales a nivel nacional y en lo personal no tuvimos las condiciones económicas ni siquiera para una sola cuña en el país.

Pues para eso pueden decir, de malas quién lo manda no tener plata o no tener quién lo financie, pero esas reglas de juego son absolutamente antidemocráticas y no permite pues que las minorías o que la oposición para tener ese tipo de dádivas, y el otro artículo presentado o reforma es que no se pueden utilizar recursos públicos no se pueden utilizar como dádivas o como contraprestación o garantías para que los dirigentes políticos amenacen alcaldes, concejales, diputados, o congresistas para con esto favorecer a alcaldes o favorecer amigos de manera personal o que le hemos denominado la mermelada para que ese tipo de dádivas o asignaciones de los Ministerios, de los alcaldes o de los gobernadores se termine y no pueda un funcionario en este caso de elección popular ser concejal, diputado o Senador, o Representante a la Cámara utilizar estos recursos para hacer mermelada y financiar de esa manera contratistas que los apoyaron y posteriormente esos mismos contratistas van a financiar sus campañas.

Era eso señor presidente, le agradezco la posibilidad que me ha dado el día de hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias presidente, este proyecto es un proyecto hijo del cinismo, igual que el proyecto que eliminó la reelección presidencial ya lo mencionaba un colega hace unos minutos, se eliminó la reelección presidencial cuando se abusó de la figura y ya después de abusada la figura no se podía volver a utilizar entonces ahí sí se presentó un proyecto de reforma constitucional para eliminarlo.

Lo mismo ocurre acá en este caso, el gobierno del presidente Santos, que entre otras cosas también el Senador Liberal, creo que el Senador Galán hizo referencia a las instituciones, este gobierno destruyó las instituciones, este gobierno destruyó la democracia, nosotros estamos viviendo una dictadura hace mucho tiempo en nombre de la paz para facilitarle el discurso entre otras cosas a sus socios de las Farc.

Este gobierno, que acabó las instituciones, que compró votos, que incentivó el clientelismo, la corrupción, que afectó la libertad de prensa, todos estos aspectos que hablaba el Senador Galán es ahora cuando ya se les acaba el gobierno, cuando tiene el sol a las espaldas el que presenta un proyecto de ley para crear el estatuto de oposición.

Esto no se lo cree nadie, que le está creando son unos espacios radiales adicionales a los que ya tiene en el acuerdo las Farc para que cada vez que hable el próximo presidente de la República salgan ellos con una herramienta anárquica, a decir que todo está mal hecho, adicional a los espacios de televisión y a las emisoras se crean otros espacios.

Esto es un negocio adicional entre Santos y las Farc, pero no es un estatuto de oposición, ya quisiéramos ver en el estatuto de oposición lo que manifestaba el Senador José Obdulio Gaviria entre otras cosas en una exposición magistral, este gobierno dictatorial, este gobierno persiguió a la oposición, no solamente nunca se solidarizó con lo que ha pasado por fuera como en Venezuela sino que los jóvenes salen y el joven por los dos jóvenes venezolanos que corrieron engañados aquí en Bogotá los entregaron al Sebin en Venezuela.

Y nunca se ha pronunciado frente al abuso y frente a la persecución política de los líderes presos en Venezuela, el presidente de los Estados Unidos lleva pocos días y ya pidió, le exigió al gobierno venezolano, a ese dictador maduro que lo soltara, lo que necesitamos aquí es un gobierno que respete a la oposición, ojalá tuviéramos un sistema electoral reformado y en ese sistema electoral reformado tuviéramos un estatuto de oposición bien hecho, por ejemplo los organismos de control, el gobierno debería buscar un acto legislativo para que la oposición pueda postular a quienes van a dirigir los organismos de control, esas sí son herramientas eficaces, y dejar por supuesto de presionar al sistema judicial para que persiga a la oposición como lo hemos visto en Colombia.

Aquí a la oposición nos han dicho neonazis, enemigos de la paz, empresa criminal, nos han tratado de estigmatizar en todas partes, han perseguido a Santiago Uribe lo metieron a la cárcel, sin pruebas, persiguen a los hijos del presidente Álvaro Uribe jefe máximo de la oposición en Colombia y los persiguen y no los han podido meter a la cárcel es porque desde pequeños les enseñaron a ser honestos y trabajadores.

Pero si hubiera una sola falla ya los tendrían también encarcelados, aquí se metieron unos ministros y se supo por medio de unas grabaciones que están en los medios de comunicación que había que meterlos a la cárcel por motivos políticos, y no se ha dado la doble instancia, no se ha dado la doble instancia pese a los compromisos internacionales para los aforados que no tenemos doble instancia porque seguramente la doble instancia favorece al uribismo, eso sí es muy grave.

Aquí lo que tenemos nosotros que buscar es hacer la política de otra manera, que no se utilicen los recursos del Estado para favorecer campañas políticas como lo vimos nosotros en toda las campañas del Congreso y en la campaña presidencial, que se respeten los resultados, que no se los roben como se robaron el plebiscito para no hablar de la campaña presidencial de 2014.

Que no se hagan montajes para eliminar la oposición, como pasó en el caso del montaje que le hicieron al doctor Zuluaga, o que no se encarcele a quien va a competir con nosotros porque nos va a ganar la presidencia de la República como pasó hace tres años con Luis Alfredo Ramos o como se asegura la persecución a Andrés Felipe Arias para que no sea candidato, aquí hay una secuencia, aquí hay una sistematicidad en la persecución política a la oposición.

Esto sí es totalmente cínico que las Farc y el gobierno ahora se unen para hacer oposición, ¿cuál estatuto de oposición es este? ¡Por Dios! A esto le falta muchísimo para ser deberás un estatuto de oposición, pero si no quieren hacer estatuto de oposición con las normas existentes lo pueden respetar, nosotros hemos

luchado aquí mucho para tener la palabra, hemos luchado mucho para que nos agenda los proyectos de ley que hemos presentado, los proyectos de acto legislativo miren, aquí quieren ahorita que las mesas directivas tenga la posibilidad de contar con una persona de la oposición, pero no comienzan a decir que ahora en la próxima legislatura se pueda dar, sino que tiene que estar inscrito en el mes siguiente a cuando en este caso el Presidente de la República se posesiona, porque no ponen un artículo un Parágrafo donde se adiciona que de una vez para poder tener agendados unos proyectos de ley que han presentado en este caso el Centro Democrático, hemos presentado mucho más de 100 proyectos y no han sido agendados sino escasamente el 15%.

Eso es lo que nosotros estamos, nosotros no necesitamos salir cada vez que sale Presidente de la República a pedir una réplica, no, a eso hay que ponerle también un límite, porque también tenemos que respetar la libertad de los medios de comunicación que al contrario han sido censurados, que han sido presionados con plata, con dinero, con contratos pero también con la censura que hemos visto en Venezuela y en Colombia cualquier medio de comunicación que se atreva a criticar este gobierno.

Eso es lo que nosotros necesitamos en Colombia, un gobierno que respete la oposición, y para terminar aquí se le está abriendo la puerta para que las Farc acabe el trabajo que comenzó el presidente Juan Manuel Santos, la destrucción de las instituciones, este estatuto de oposición no es para fortalecer los partidos, es para que ellos lleguen a acabar las instituciones, a continuar un discurso, anárquico porque sabe que lo que han venido construyendo en este gobierno con la sociedad de ellos es la destrucción del país, la economía se está acabando, la credibilidad en la justicia, la credibilidad en la presidencia, la credibilidad en el Congreso de la República, ya lo decía también algún colega anteriormente, este Congreso le ha jugado a asegurarle ese camino a las Farc porque Juan Manuel Santos así lo ha proyectado.

Ojo, ojo con ese estatuto de oposición, busquemos la forma si quieren tener un estatuto de verdad, de darle herramientas que le permitan tener segunda instancia a los aforados y por supuesto que impida presión con plata, con dádivas, con mermelada para que las campañas políticas sean afectadas, es una decisión que tenemos que tomar entre todos nosotros si queremos salvar este país. Mil gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias presidente, ha radicado 19 proposiciones al estatuto de la oposición, diría que 17 de ellas francamente para facilitar la labor del ponente en corregir ciertos temas menores de redacción, de precisión, como los siguientes, por ejemplo en el derecho de réplica en el artículo 2° sobre definiciones se aclara que el derecho de réplica procede cuando haya tergiversaciones evidentes.

En la ponencia le agregaron tergiversaciones graves, quien va a calificar si es grave o leve, mientras haya tergiversaciones derecho de réplica, no nos enredemos en esas cosas, hacer esas correcciones implica como unas dos proposiciones en diferentes apartes del

texto, pero creo que son cosas en las que sustantivamente estamos de acuerdo.

También cosas como que los partidos puedan en el transcurso del tiempo reconsiderar su decisión de declararse independientes o de oposición o del gobierno, si uno no está condenado a una sola declaración en un primer momento, pueda que un partido arranqué por ejemplo en condición de independencia y por determinados sucesos a lo largo del Gobierno, decidir declararse abiertamente en oposición, debería poder, entonces la ley, prever, no lo prevé, hoy por eso la modificación que la autoridad respectiva del partido ante la autoridad electoral pueda modificar su condición de independientes o de oposición, o del gobierno y ejerza los derechos que el estatuto les concede.

Igualmente, precisiones de transitoriedad, por ejemplo, mientras entre en vigencia esta ley se modifiquen los estatutos, el estatuto le da un año de plazo a las organizaciones políticas para ajustar sus estatutos a lo previsto en esta ley que en esa transitoriedad las bandadas respectivas a las corporaciones públicas, puedan hacer la declaración de oposición e independencia o gobierno para que se pueda, digamos, dar trámite a la aplicación sustantiva de las normas.

En relación con lo que mencionaba también Alexander López, de que no solamente movimientos políticos con representación como tal, sino ciertos movimientos sociales y demás se pueden declarar como independientes, oposición a ciertas políticas del gobierno, creemos que eso lo deben poder hacer los representantes de estas organizaciones, no necesariamente los representantes legales.

Tal vez el movimiento social "X" o la organización de campesinos "Y" que no tenga necesariamente una representación legal, pero no por eso no podría ejercer este tipo de derechos, basta con que se... a sus representantes según conste en comunicación de esas organizaciones.

Menciono cosas como esas, como son 19 no las voy a explicar en detalle, pero decía, señor ponente, que el 16 de las 19 proposiciones que estamos haciendo son realmente aclaratorias del texto para mejorarlo, en también, digamos, el acuerdo político sustantivo, y tres en cambio que sí tienen un propósito sustantivo.

Empiezo por la menor, hay un acuerdo aquí reflejado en la ponencia para que uno de los derechos de la oposición sea participar en las Mesas Directivas, pero las corporaciones públicas no solamente tiene Mesas Directivas centrales de las plenarias sino Mesas Directivas de sus comisiones y ese derecho debería aplicar a ambos, entre otras cosas, porque el debate se inicia en las comisiones.

Si desde allí se cercenan los derechos de la oposición, no sean garantías a la programación de debates, la presentación y disposición de proposiciones, pues francamente para cuando se llegue a la Plenaria ya todo está cocinado y perdido, de manera que nos parece que ese punto del derecho a la oposición a participar en las Mesas Directivas debe ser, en plenarias como en comisiones, no quedarse en la ponencia, no sé por qué si en las múltiples reuniones que tuvimos durante varios meses sobre este tema se dejó claro que debía ser así, no entiendo por qué desapareció de la ponencia a última hora.

Segundo tema sustantivo, mire lo hemos dicho desde la Alianza Verde en varios proyectos de ley que desafortunadamente este Congreso no quiso aprobar hasta este momento, ¿de qué sirve el derecho de réplica? ¿De qué sirve el derecho a expresarse en los medios de comunicación mientras el manejo del presupuesto público sea la principal causa del balance en la competencia política?

No hablamos por ahora ni siquiera de Oderbrecht, de la corrupción abierta, de Coimas de financiadores nacionales o extranjeros en las campañas políticas, dejemos ese tema para el grueso de la reforma política que tendrá que establecer mecanismos confiables de financiación de las campañas y además de vigilancia de las campañas.

Así que no me voy a meter en ese tema por ahora, pero en la discusión, en el desglose, en la aprobación y ejecución del presupuesto público cada año, de donde salen partidas para comprar congresistas, alcaldes, diputados, para alterar la competencia electoral, y no hay una coma en este estatuto de oposición relacionada con el manejo transparente de los recursos públicos como garantía para el ejercicio político.

Eso es una burla, cuando este es uno de los principales elementos de desbalance de la competencia política, no está aquí la Senadora Paloma Valencia pero esta su sucesor con la Senadora Paloma, hemos dado este debate innumerables veces en la Comisión Primera del Senado, ¿cómo así que el presupuesto se debata por debajo de la mesa? Porque no nos autorizaron lo hemos propuesto en proyectos independientes, lo propusimos en el Estatuto y no lo aceptaron hoy lo volvemos a traer en una proposición.

¿Cuál es el temor apreciados colegas? Aquí el desglose, priorización del presupuesto de inversión de alcaldías, gobernaciones y el gobierno nacional, se debata y se apruebe de cara a la ciudadanía en audiencias públicas, ¿cuál es el problema? Muchos aquí dicen es que aquí vinimos a pedir inversión para nuestras regiones, maravilloso, háganlo por encima de la mesa y sin CVY y sin robo, y sin corrupción, es el contratista amarrado, como debe ser.

¿Por qué no podemos ir todos los congresistas, los medios de comunicación, los gremios, las organizaciones electorales, gremiales, una audiencia pública transparente? Donde se sepa que Claudia López y de 500 millones de pesos para unos grupos de primera infancia en Bogotá. Y que lo propuso en conjunto con la asociación de madres comunitarias de esta ciudad y que se estableció un proyecto.

El día que eso pase que sea transparente, Claudia López era la más interesada en que esa plata se ejecute debidamente porque es su pellejo personal y político el que está en juego, hoy todo es por debajo de la mesa, hoy nadie sabe ni a razón de que impidió que en mi para que, ni para dónde, ni si se ejecutó debidamente o no.

Si fue simplemente una gestión en beneficio del público de esa región o fue una gestión en beneficio del bolsillo privado de quien la pidió, qué es lo que está pasando hoy por lo que estamos en niveles de corrupción de 50 millones de pesos al año, y sin embargo, aquí tercamente este Congreso una vez más le dice a la opinión pública de malas.

Aquí vamos a seguir tramitando, aprobando y ejecutando el presupuesto a espaldas de la ciudadanía, por debajo de la mesa, con mermelada de corrupción, una vez más este Congreso se niega a dar una mínima noción de transparencia, francamente queridos colegas ¿en qué país viven? ¿En qué país vivimos? Es que ustedes, no en las encuestas de opinión, es que ustedes nos han dado cuenta que las Farc tienen hoy más credibilidad de la opinión pública que este Congreso.

¿Que más les tiene que decir la ciudadanía para que este Congreso de una, aunque sea una clara noción de respeto y participación con la ciudadanía? Así que estamos volviendo insistir en incluir esta norma aquí, que debo decir, debería ir como parte de la garantía de los derechos de la oposición, también de la ciudadanía y por supuesto debería venir más desarrollada a fondo en la futura reforma política.

Lo dejo a consideración y la rogaría una vez más al ponente, al gobierno y a los colegas que tengamos un mínimo acto de constricción, un alto en el camino, antes de que las instituciones de este país se vayan por el barranco, el ponente de esta iniciativa que hizo el estatuto a la oposición y es un miembro del Gobierno nos daba lecciones esta mañana sobre los riesgos del populismo.

Pues mis queridos, les quiero decir, si lo contrario al populismo es seguir en este mar de corrupción, ustedes no duden por un minuto que la ciudadanía va a escoger el populismo, así que si lo que quieren es proteger las instituciones protéjanlas con transparencia, protéjanlas con garantías de participación, protéjanlas con un manejo pulcro del presupuesto público que es sin duda lo que más le da desbalance a la competencia política hoy.

En ese sentido hay dos proposiciones aquí que quiero destacar, por eso he concentrado el grueso de mi intervención en ellas, una que restablece y obliga a las audiencias públicas para desglosar y priorizar el presupuesto de inversión, lo que aquí se llama en el Gobierno nacional presupuesto de inversión regionalizado y en las regiones el presupuesto de inversión de libre destinación.

Y otra que complementa lo que ya se incluyó sobre el informe, porque fíjense ustedes aquí lo simpático, según el ponente eso sí que los ciudadanos no participan en el desglose y la priorización, pero que muy amablemente el Gobierno le informe al Congreso y a la actividad, a la oposición una vez al año cómo lo ejecutó, valiente gracia que nos informen cómo se repartió la mermelada.

El señor Secretario de la Transparencia de este Gobierno, Camilo Enciso, que renunció para ser candidato a este Congreso nos quedó debiendo lo que nos prometió, el informe de la mermelada de este gobierno, lo anunció hace un mes o unas cuantas semanas cuando se vio en medio de un escándalo, renunció sin entregarlo por supuesto.

Lo que necesitamos no es que nos informen cómo reparten la mermelada, sino que no la repartan, y que el trámite y debate de priorización y desglose del presupuesto sean transparente como garantía para todos.

Por último un tema importante, que de nuevo no entiendo porque negó, esta es una ley estatutaria porque estamos fundamentando un derecho fundamental,

el derecho a la oposición, por lo tanto aquí todas las normas establecidas tienen en la acción de tutela un mecanismo de protección y garantía.

Y sin embargo, tercamente la ponencia lo excluye, nosotros queremos que quede explícito, que la acción de tutela procede en cualquier lugar del país, ante cualquier juez para la protección de los derechos aquí establecidos, para que no sean de papel, porque que nos van a garantizar estos derechos, los del gobierno respectivo, eso no tendría ningún sentido, de manera que esa es la tercera, digamos, modificación sustantiva de las 19.

Hay tres sustantivas, que la tutela proceda como mecanismo de garantía, que el presupuesto de los recursos públicos se manejen de manera transparente, para que haya realmente una competencia equilibrada entre quienes ejercen el Gobierno, en la oposición o igualmente el tema de que se pueda modificar la posición de declaración de oposición e independencia del gobierno en el transcurso del gobierno.

Gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

La Presidencia indica a la secretaría de la Comisión Primera de Senado llamar a lista.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexánder	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk		X
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	12	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 16

Por el Sí: 12

Por el No: 04

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, en la Comisión Primera del Honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista.

	SÍ	NO
Bedoya Pulgarín Julián	X	
Bravo Realpe Óscar Fernando	X	
Caicedo Sastoque José Edilberto	X	
Carrasquilla Torres Silvio José	X	
Díaz Lozano Élbirt	X	

	SÍ	NO
García Gómez Juan Carlos	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro		X
Lozano Correa Angélica Lisbeth	X	
Marulanda Muñoz Norbey	X	
Molina Figueroa Jhon Eduardo	X	
Navas Talero Carlos Germán	X	
Pedraza Ortega Telésforo	X	
Pereira Caballero Pedrito Tomás	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Prada Artunduaga Álvaro Hernán		X
Roa Sarmiento Humphrey	X	
Rojas González Clara Leticia	X	
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	X	
Sanabria Astudillo Heriberto	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos Ramírez José Neftalí	X	
Suárez Melo Leopoldo	X	
Valencia González Santiago		X
Vanegas Osorio Albeiro	X	
Zambrano Erazo Béner León	X	
Total	23	03

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 26

Por el Sí: 23

Por el No: 03

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia en la Comisión Primera de la Honorable Cámara Representantes.

La Presidencia abre la discusión del articulado, el título y la pregunta si quieren las Comisiones Primeras que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República.

A solicitud de la Presidencia la Secretaría informa que hasta el momento se han radicado 63 proposiciones a 31 artículos del proyecto; de los cuales cuatro tienen el aval del Gobierno.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Fernando Cristo Bustos, Ministro del Interior:

Gracias señor Presidente, voy a tratar de ser muy concreto, llevamos 26 años desde la expedición de la Constitución de 1991, ya se nos perdió la cuenta de los intentos que se han hecho para expedir lo que uno podría llamar un simple estatuto de la oposición en Colombia, que es lo mínimo que se debe tener en cualquier sistema político y democrático en Latinoamérica y en el mundo entero.

Una y otra vez vinieron acá propuestas de distintos partidos, de distintas bancadas, de distintos congresistas, para expedir un estatuto de oposición que desarrolle la norma constitucional en la materia y nunca avanzamos en eso, sí se avanzó y yo creo que este Congreso se debe sentir orgulloso y satisfecho en unas decisiones que se han adoptado en el Congreso en los años anteriores, unas en la reforma, el equilibrio de poderes impulsadas por el Senador Eduardo Enríquez Maya y después acogidas por la mayoría de las bancadas.

Otras previas también de iniciativa del Senador Eduardo Enríquez que ya tuvo oportunidad de explicarlas en plenaria, pero no se había aprobado el estatuto de oposición, en La Habana se negoció en el punto dos de participación política la expedición de un estatuto de oposición y yo quiero aquí, señor Presidente, integrantes de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, que son los principales responsables de la implementación de los acuerdos de paz y del procedimiento legislativo especial, señalar algo para el Congreso de la República y para el país en general que es de la mayor importancia.

En La Habana se acordó que el Congreso de la República expedirá un estatuto de oposición, pero no se acordó el texto del estatuto de oposición que está sometido y a consideración de las comisiones primeras, es el fruto de un trabajo de más de seis meses, desde el mes de junio hasta hace unas semanas en el cual participaron todos los partidos políticos con asiento y sin asiento en el Congreso de la República con excepción del Centro Democrático del partido aquel invitamos una y otra vez a que se uniera las discusiones y que ellos en una decisión política respetable tomaron la determinación de no participar en la discusión de este estatuto.

Pero es absolutamente claro que este estatuto que estamos discutiendo y votando hoy, Representante Navas, se recogen ideas del Partido Verde, el Polo Democrático, de los Partidos independientes como el Partido Mira, de Así y participaron también en la discusión movimientos sociales como la marcha patriótica, partidos como la unión patriótica, durante todo este período y en la etapa final los voceros de la agrupación política voces de paz.

Esto me parece que es muy importante que quede claro en la opinión pública por lo siguiente: además, señor Presidente, se ha generado un debate en el país en el último mes en el cual quienes se oponen a las reformas, quienes se oponen a cambiar el sistema político, quienes critican y cuestionan todos los días que el sistema político no funciona, pero apenas se plantean reformas salen a decir que no hay que apresurarse, que hay que esperar, que no se puede improvisar, que van a aprobar a pupitrazo, están muy equivocados de buena fe haciendo unos señalamientos o no se han leído el punto dos de los acuerdos de La Habana, o simplemente de mala fe y con interés político pretenden desorientar a la opinión pública.

Y es sobre lo siguiente, en el punto dos de los Acuerdos de La Habana quedó absolutamente claro además del estatuto de oposición, además de las circunscripciones transitorias de paz, además de la vocería del grupo que se reincorporará a la sociedad civil de las Farc, además de un acto legislativo de adquisición gradual de derechos, entre otros quedó claro, les puedo citar textualmente que en desarrollo de este punto se revisaría el régimen electoral en Colombia y se harían los ajustes institucionales necesarios ¿para qué? Para ampliar la democracia, para legitimar la democracia, para hacerla más transparente.

Eso está ahí, si quieren más ayuda los que se han venido oponiendo está en la página 36 y 37 de los acuerdos de paz, se pueden leer esas dos páginas y allí está concentrada la necesidad de una reforma política, ¿qué fue lo que no se hizo en La Habana? ¿Qué fue lo que el Gobierno no aceptó hacer en La Habana en las mesas de negociaciones?

Lo que no se hizo La Habana fue negociar con las Farc de espaldas al país de manera antidemocrática, de manera secreta como lo señalan los opositores del proceso a este acuerdo, aquí sí no se negoció que se iba a imponer el voto obligatorio, o que se iba a acudir a la lista cerrada, o que la financiación de las campañas iba a ser de esta manera o de la otra, o que se iba a suprimir o a modificar el Consejo Nacional Electoral.

En fin, todo lo que tiene que ver con el régimen electoral y político en Colombia, dijimos que había que hacer, hacer las reformas necesarias al régimen político electoral en Colombia, no dijimos cómo hacerlas, cómo hacerlas lo vamos a definir acá en el Congreso de la República con los partidos, con las bancadas, con todos los que quieran participar en esa discusión, con los ciudadanos, porque lo que a nadie le debe quedar duda es que el país necesita unas reformas políticas y este sistema político es insostenible así como está funcionando hoy, ¿o es que nos quedamos así que dejamos así las cosas y seguimos en este progresivo deterioro de la credibilidad y de la elegibilidad de los ciudadanos frente a sus partidos e instituciones?

Qué tal, señor Presidente de la Comisión, Presidente de la Cámara, que lo estoy viendo acá, que en La Habana hubiéramos pactado punto por punto, Senador Gerleín, nos estuvieran diciendo allá se fueron y negociaron sin consultar a nadie y entregaron el sistema político y electoral colombiano.

Eso fue lo que no hicimos, pero lo que sí lo hicimos fue decir que había que hacer reformas, y ahora quienes se oponen sistemáticamente a las reformas dicen, no, es que ahí en el punto dos no dice que hay que poner el voto obligatorio, es que ahí en el punto dos no dice que hay que eliminar el voto preferente o que hay que crear un sistema mixto, pues claro que no, claro que no lo íbamos a pasar en la mesa de negociaciones en La Habana, lo estamos discutiendo con los partidos, estamos reuniéndonos con los presidentes y voceros de los partidos y esperamos avanzar en los mayores consensos posibles.

Seguramente muchas de las propuestas que ha planteado el Gobierno no generarán las mayorías necesarias ni el consenso y simplemente se dejarán ahí, otras podemos avanzar en ellas pero hay que avanzar en reformas políticas y electorales en Colombia, para ello se creó una misión electoral, independiente, académica, y esa misión electoral le entregará a los partidos políticos y al país sus conclusiones y sus recomendaciones antes de finalizar el mes de marzo.

Con esas conclusiones, con esas recomendaciones, nos sentaremos Gobierno y partidos a discutir esas recomendaciones, a mirar cómo podemos avanzar en las reformas políticas, tan simple como eso, y cuáles reformas consideramos que podemos avanzar y cuáles simplemente se quedarán ahí que seguirá el debate en el país sobre lo que hay que hacer.

Quería hacer esa reflexión, Presidente, porque este tema del estatuto de oposición no se puede de ninguna manera mirar, aquí escuché algunas intervenciones en ese sentido de manera aislada, como si fuera allá el estatuto y no tuviera nada que ver con el régimen electoral, con la organización electoral, con la forma de financiar campañas, con la forma de acceder a los cuerpos de elección popular en las listas cerradas o con

voto preferente, etc., en los distintos mecanismos. Ahora bien, quedando claro que este estatuto es el fruto del trabajo y la concertación de muchos partidos y movimientos políticos, muchos de ustedes participaron en una o algunas de las sesiones que se realizaron, más de 18 sesiones de la mesa de partidos, sobre el particular quiero decirles que el concepto del Gobierno a este estatuto con la tarea que han cumplido los ponentes, el Senador Roy Barreras, y el Representante a la Cámara Humphrey Roa, esa tarea que hicieron ha enriquecido el proyecto, ha garantizado lo que debe tener cualquier partido de oposición aquí y en cualquier democracia civilizada y madura del mundo entero, acceso a medios y garantía de financiación para ejercer su tarea de fiscalización y control al Gobierno de turno, al Gobierno nacional, al Gobierno departamental, o al Gobierno municipal, estamos en mora de expedir este estatuto, no podemos seguir aplazando porque eso habla mal de la democracia colombiana.

Y estamos en mora y tenemos que hacerlo por convicción, no solamente porque es que en los acuerdos de paz y sea un mandato de los acuerdos de paz, tenemos que avanzar en esa materia de manera clara y de manera categórica para garantizar los derechos de quienes por cualquier razón no comparten las acciones o las políticas del Gobierno de turno.

Dicho esto, señor Presidente, muy brevemente paso a hacer una reflexión sobre las proposiciones, hemos avalado dos proposiciones para dejar absolutamente claro en unos temas que no estaban precisos en la ponencia, una modificación al artículo 17 del derecho de réplica y esa proposición ha sido presentada por varios Representantes a la Cámara entre ellos el Representante Jorge Rozo, quien la encabeza y una sobre el derecho de oposición en las Juntas Administradoras Locales que han presentado también varios Representantes a la Cámara.

Hay otras proposiciones y una tercera que aquí se me escapó del Senador Eduardo Enríquez para desarrollar, a las normas constitucionales que tiene que ver con un tema que va a ser un avance fundamental a partir de las elecciones del 18 de las locales del 19 y es que el segundo candidato de votos en las elecciones presidenciales y regionales tenga la posibilidad, no es obligación una vez terminada la elección, de liderar la oposición, de defender sus propuestas del Gobierno en las corporaciones públicas desde el Senado de la República hasta el último Concejo municipal del país.

Yo creo que es un gran avance que ya estaba contemplado en equilibrio de poderes y que desarrollamos en el estatuto de oposición, hay otra serie de proposiciones de Manuel Enríquez Rosero, de Clara Rojas, de Alfredo Rangel, de Jorge Enrique Rozo, que en líneas generales nos parecen que están bien encaminadas en el propósito de mejorar el texto de los acuerdos.

Hay una de Manuel Enríquez sobre el artículo quinto, hay uno de Clara sobre el propio artículo quinto, hay una de Manuel sobre el artículo sexto, sobre el octavo, había algunas de Alfredo Rangel sobre otros artículos que vienen incluidos aquí independientemente de que se vote negativamente el estatuto de oposición, esperamos recogerlos con los ponentes para la Plenaria, hay otro de Clara sobre el primer inciso del artículo 19, otro del artículo 12 también de Clara Rojas, otro del artículo 22 de Clara Rojas y uno del artículo 23 de Jorge Rozo.

En estas proposiciones sobre esos artículos que he mencionado, Presidente, para no alargarme lo que quisiera decir es plantearles a los autores de esas proposiciones que queremos ensamblarlas bien para que no nos quede ninguna contradicción, para no improvisar con el texto general, para traerlas a las Plenarias del Senado y Cámara en un texto unificado, esas proposiciones.

La mayoría de las otras proposiciones no han sido avaladas por el Gobierno, incluye muchos temas que de alguna manera son temas que fueron discutidos en la mesa de partidos y que habían sido descartadas, hay otras proposiciones que llegaron aquí en último momento que no alcanzamos a ver de la Senadora Claudia López, de la Representante Angélica Lozano, algunas de las cuales también queremos recoger para la Plenaria de las corporaciones de Senado y Cámara.

Y con este aval de estas dos proposiciones y el compromiso de incorporar a la ponencia el Senado más de 10 de las que aquí se han propuesto quisiera pedirle, señor Presidente, que sometiéramos a votación el texto del articulado con las modificaciones avaladas al artículo 17 y al artículo 23 de la ponencia del texto con que venía en la ponencia.

Déjeme señalar, señor Presidente, para terminar, se han introducido modificaciones al texto original del Gobierno por parte de los ponentes, modificaciones ahora en las comisiones que serán incorporadas otras adicionales a las plenarias, así como lo hemos hecho con un proyecto de la importancia de la Jurisdicción Especial para la Paz que esta tarde comenzaremos el debate en la Plenaria del Senado.

Más de 40 modificaciones, señor Presidente, como usted es testigo de las modificaciones sustanciales que se le hicieron al proyecto de JEP en la Comisión Primera de Cámara, después en la Plenaria, ahora en la Comisión Primera del Senado y señalo esto, señor Presidente de la Comisión, Carlos Fernando Mota, para reiterar ante el país que no es cierto lo que algunos de manera malintencionada se empeñan en repetir una y otra vez, que en la discusión de estos proyectos el Congreso no tiene un papel claro, claro que lo tiene, que lo tiene de manera fundamental y ha venido mejorando y enriqueciendo muchas de las iniciativas que están tramitando acá en el Congreso de la República, la tarea de los ponentes ha sido juiciosa, dedicada, la tarea de las comisiones también y el Gobierno en la medida en que no se afecten el texto y el espíritu de los acuerdos de La Habana seguirá en este ejercicio democrático con las comisiones en la plenaria trayendo a discusión y a deliberación, como lo hemos visto hoy, iniciativas de esta importancia a la que finalmente podamos ir avanzando en el cumplimiento de los acuerdos de La Habana. Muchas gracias, señor Presidente, y ya pues presenta el informe del gobierno sobre cada una de las proposiciones.

Siendo la 1:01 p. m., la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado si se declaran en sesión permanente y cerrada su discusión, estos responden afirmativamente, por unanimidad.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Cámara si se declaran en sesión permanente y cerrada su discusión estos responden afirmativamente por unanimidad.

Las proposiciones no avaladas por el gobierno radicadas por los congresistas son las siguientes:

PROPOSICIÓN

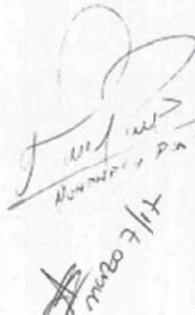
El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de las Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 003 DE 2017 SENADO - 006 DE 2017 CÁMARA DE 2017 "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", con el fin de que se MODIFIQUE el artículo 1 del proyecto de ley estatutaria, el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. La presente ley estatutaria establece el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las organizaciones independientes.

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM HERNÁNDEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical



PROPOSICIÓN

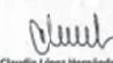
Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley, enténdase por organizaciones políticas a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, así como a los grupos significativos de ciudadanos, las agrupaciones políticas y movimientos sociales con representación en las corporaciones públicas de elección popular.

Por Gobierno enténdase, según corresponda, al nacional encabezado por el Presidente de la República, y a las administraciones departamentales, distritales y municipales, encabezadas por el respectivo gobernador, alcalde distrital o municipal.

Por Autoridad Electoral se entiende al Consejo Nacional Electoral o la entidad que haga sus veces.

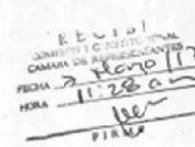
Por réplica se entiende el derecho que le asiste a las organizaciones políticas declaradas en oposición a responder y contraponer declaraciones que sean susceptibles de afectarse por tergiversaciones graves y evidentes en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente ley



Claudia López Hernández
Senadora
Partido Alianza Verde



Angélica Osorio
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Proposición

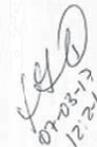
Eliminar el artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 003 de 2017 Senado - 006 de 2017 Cámara.



Carlos Moten

Porque la única manera en que el congreso de la República pueda crear un derecho fundamental es a través de reforma constitucional

el derecho fundamental de participación política es para los ciudadanos según el artículo 40 de la constitución y no para las organizaciones políticas, las cuales son el mecanismo para ejercer más no los titulares del derecho

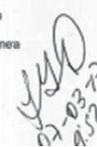


PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5° del proyecto de ley estatutaria 003 de 2017 - y 006 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se adopta el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes"

Artículo 1. Principios rectores. Las normas que establece el presente Estatuto deben interpretarse a partir, entre otros, de los siguientes principios:

- Construcción de la Paz Estable y Duradera.** El Estatuto de Oposición aquí consagrado se soporta en el reconocimiento de la legitimidad de la oposición política como elemento central de la resolución pacífica de las controversias.
- Principio democrático.** El derecho fundamental a la oposición e independencia política es una condición esencial de la democracia participativa y debe realizarse reconociendo los valores de la convivencia, la tolerancia, la deliberación pública, la no estigmatización y el respeto a las diferencias.
- Participación política efectiva.** El Estado garantizará a todas las organizaciones políticas el ejercicio de la oposición, incluyendo la movilización y la protesta social.
- Ejercicio pacífico de la deliberación política.** El proceso de reincorporación política de los actores en armas requiere el respeto efectivo del derecho a la oposición política.
- Libertad de pensamiento y opiniones.** Las autoridades, las organizaciones políticas y la ciudadanía respetarán las diferentes opciones ideológicas y opiniones políticas divergentes que surjan del debate democrático.
- Pluralismo político.** Las autoridades, las organizaciones políticas y la ciudadanía respetarán las diferentes opciones ideológicas y opiniones políticas divergentes que surjan del debate democrático.
- Equidad de género.** Las organizaciones políticas declaradas en oposición compartían el ejercicio de los derechos que le son propios entre hombres y mujeres, de manera paritaria, alternante y universal.



h. Armonización con los convenios y tratados internacionales. Los derechos establecidos en este Estatuto se interpretarán de conformidad con los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia. Dicha interpretación se hará de la manera más amplia posible en función de garantizar el ejercicio de los derechos políticos.

Presentada por

 Mando Enriquez Robledo
 Senador de la República



Bogotá D.C., marzo 07 de 2017

Doctor:
Telésforo Pedraza Ortega
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Bogotá

Respetable Señor Presidente:

En relación a la discusión del Proyecto de Ley Estatutaria No. 005 DE 2017 CÁMARA – 003 de 2017 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES", y teniendo en cuenta que en el artículo 4 se menciona dentro de las finalidades de la oposición política ejercer libremente el control político se hace necesario que en el artículo 5 esta función se establezca como un principio rector. Por lo anterior, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Añádese un literal al artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 005 DE 2017 CÁMARA – 003 de 2017 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES", el cual quedara así:

Artículo 5. Principios rectores. Las normas que establece el presente Estatuto deben interpretarse a partir, entre otros, de los siguientes principios:

(...)

l. Control político: el ejercicio del control político permitirá a las organizaciones políticas y a las organizaciones independientes verificar y controlar las acciones políticas y administrativas del gobierno.


 CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

RECIBI
 COMISION 1 OPOSICION POLITICA
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 7 marzo 17
 HORA 10:26 am
 FIRMA



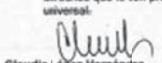
PROPOSICIÓN

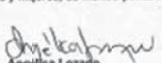
Modifíquese el literal G del artículo 5° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios rectores. Las normas que establece el presente Estatuto deben interpretarse a partir, entre otros, de los siguientes principios:

(...)

g) Equidad de género. Las organizaciones políticas dedicadas y los partidos políticos, incluidos los que se declaren en oposición, compartirán el ejercicio de los derechos que le son propios entre hombres y mujeres, de manera paritaria y alternante, universal.


 Claudia López Hernández
 Senadora
 Partido Alianza Verde


 Angélica Lozano
 Representante a la Cámara
 Partido Alianza Verde

RECIBI
 COMISION 1 OPOSICION POLITICA
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 7 marzo 17
 HORA 11:28 am
 FIRMA



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Manuel Enriquez Rosero
 Senador de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 6° del proyecto de ley estatutaria 003 de 2017 – y 006 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se adopta el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes"

Artículo 6. Declaración política. Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

4-1. Declararse en oposición.
 6-2. Declararse independiente.
 6-3. Declararse organización de gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de gobierno o en coalición de gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se le reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.

Presentada por

 Manuel Enriquez Rosero
 Senador de la República


 07-03-17
 9:57

Congreso de la República Cra. 1 No. 6-05 Of. 5245 - Tel. 88230711 Bogotá D.C.
 Cra. 23 No. 15 - 3 Tel. 7200379 San Juan de Pasto

Proposición

Adiciónese un párrafo al ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley Estatutaria 03 de 2017 Senado - 06 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", así:

Artículo 6. Declaración política. Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, las organizaciones políticas deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de gobierno o en coalición de gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se le reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.

Párrafo nuevo. Las organizaciones políticas podrán rescindir su declaración política y adoptar otra diferente ante la Autoridad Electoral solo dentro de la primera mitad del periodo de gobierno.

Alfredo Rangel Suarez
Senador de la República

J. Pae

V. Bini

07-03-17
0:59

PROPOSICIÓN

Bogotá, marzo de 2017

Doctor:
TELESFORO PEDRAJA ORTEGA
Presidente
Comisión Primera
Cámaras de Representantes
Ciudad

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo seis del Proyecto de Ley Estatutaria N° 003 de 2017 Senado - 006 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Declaración política. Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, las organizaciones políticas deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de gobierno o en coalición de gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se le reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.

La declaración política de oposición o independencia podrá modificarse en cualquier tiempo y con plena observancia del principio de buena fe, esta modificación deberá efectuarse ante la misma autoridad que realizó la inscripción, quien se encargará de su publicación y difusión.

Jorge Enrique Rozo Rodríguez
JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Cundinamarca

07-03-17
11:02

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diferentes apartes del proyecto (por ejemplo, inciso final art 26 y art 32) se vislumbra la posibilidad que tienen las organizaciones políticas de modificar su declaración política, sin embargo, no está expresamente consagrada esta posibilidad ni como procede.

En consecuencia, se añade un último inciso al artículo 6 del proyecto para dar lineamientos generales sobre la posibilidad de modificar la declaración política, claro está, en el entendido de que se trate de organizaciones independientes o de oposición, pues como este mismo artículo reza, las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de gobierno o en coalición de gobierno, y mientras dure el mandato no podrán acogerse a los postulados aplicables para las organizaciones de oposición o independientes.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 6° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 6°. Declaración política. Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, las organizaciones políticas deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de gobierno o en coalición de gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se le reconocen a las organizaciones políticas de oposición independientes, en la presente ley.

Párrafo: Sin perjuicio de lo señalado en este artículo, las organizaciones políticas podrán, por una sola vez, ante la Autoridad Electoral, modificar su declaración política durante el periodo de gobierno.

Claudia López Hernández
Claudia López Hernández
Senadora
Partido Alianza Verde

Angela Lozano
Angela Lozano
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
COMISIÓN DE REPRESENTANTES
COMISIÓN DE REPRESENTANTES
FECHA 7 Mar 2017
HORA 11:28
PER

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1991, somete a consideración del Presidente y miembros de las Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República una proposición con relación al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 003 DE 2017 SENADO – 006 DI 2017 CÁMARA DE 2017 "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", con el fin de que se MODIFIQUE el artículo 6 del proyecto de ley estatutaria, el cual quedará así:

Artículo 6. Declaración política. Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, las organizaciones políticas deberán optar por:

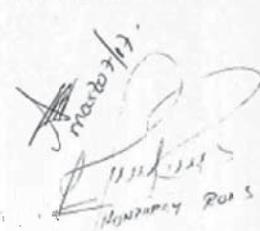
1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de gobierno o en coalición de gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se le reconocen a las organizaciones políticas de oposición ~~establecidos e independientes~~ en la presente ley.

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical



CONGRESO DEPARTAMENTAL DE COLOMBIA
AQUÍ VIVI LA DEMOCRACIA
Manuel Enriquez Rosero
Senador de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 8º del proyecto de ley estatutaria 003 de 2017 – y 006 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se adopta el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes"

Artículo 8. Competencia para efectuar la declaración política. En el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, la declaración política o su modificación se adoptará, en cada nivel territorial, de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

Cuando se trate de grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales con representación en corporaciones públicas de elección popular, la decisión se adoptará por los miembros de la bancada en la correspondiente corporación pública.

Parágrafo transitorio. Mientras los estatutos de los partidos y movimientos políticos con personería definen el mecanismo o autoridad competente para realizar la declaración política o su modificación, le corresponderá a la bancada de la corporación pública, según sea el nivel de gobierno, realizar la respectiva declaración por mayoría absoluta.

Presentada por



Manuel Enriquez Rosero
Senador de la República



Congreso de la República Cra. No. 6-89 Of. 6243 - Tel. 32237975 Bogotá D.C.
Cra. 25 No. 15 - 3 Tel. 7398715 San Juan de Pasto

Proposición

Adiciónese un parágrafo transitorio al ARTÍCULO 8 del Proyecto de Ley Estatutaria 01 de 2017 Senado – 06 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", así:

Artículo 8. Competencia para efectuar la declaración política. En el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, la declaración política o su modificación se adoptará, en cada nivel territorial, de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

Cuando se trate de grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales con representación en corporaciones públicas de elección popular, la decisión se adoptará por los miembros de la bancada en la correspondiente corporación pública.

Parágrafo transitorio. Mientras los estatutos de los partidos y movimientos políticos con personería definen el mecanismo o autoridad competente para realizar la declaración política o su modificación, le corresponderá a la bancada de la corporación pública realizar respectiva declaración

Parágrafo transitorio 2. Los partidos y movimientos políticos deberán, para las elecciones del Congreso de la República del año 2018, prever en sus estatutos los mecanismos para la participación efectiva de sus afiliados en la definición de su declaración política.



Alfredo Rangel Suarez
Senador de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELEGIDOS PARA SERVIR

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 8º. Competencia para efectuar la declaración política. En el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, la declaración política o su modificación se adoptará, en cada nivel territorial, de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

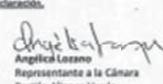
Cuando se trate de grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales con representación en corporaciones públicas de elección popular, la decisión se adoptará por los miembros de la bancada en la correspondiente corporación pública.

Parágrafo transitorio. Mientras los estatutos de los partidos y movimientos políticos con personería definen el mecanismo o autoridad competente para realizar la declaración política o su modificación, le corresponderá a la bancada de la corporación pública realizar respectiva declaración.

Las agrupaciones políticas tendrán uno año, a partir de la vigencia de esta ley, para modificar sus estatutos y definir el mecanismo o autoridad competente para realizar la declaración política. Mientras esto sucede, le corresponderá a la bancada de la corporación pública realizar la respectiva declaración.



Claudio López Hernández
Senador
Partido Alianza Verde



Angélica Lasso
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA: 07-03-17
HORA: 11:28
PÁG. 1



Bogotá, marzo de 2017

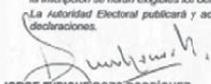
Doctor:
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo nueve del Proyecto de Ley Estatutaria N° 003 de 2017 Senado - 006 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9. Registro y publicidad. La declaración notifica deberá registrarse, ante la correspondiente Delegación Departamental o Registraduría Distrital o Municipal, según corresponda, quienes deberán remitirla a la Autoridad Electoral para que la inscriba en el registro único de partidos y movimientos políticos. A partir de la inscripción se harán exigibles los derechos previstos en esta ley.

La Autoridad Electoral publicará y actualizará en su página web las respectivas declaraciones.


JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Cundinamarca





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que el proyecto de ley estatutaria en sus definiciones entiende a la Autoridad Electoral como el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces (previendo una posible modificación de esta entidad), considero conveniente que el registro de la declaración pueda efectuarse ante las Delegaciones Departamentales o Registradurías Distritales o Municipales, entidades estas que cuentan con cobertura en todo el territorio nacional, a diferencia del CNE que está centralizado, lo cual podría ocasionar dificultades en el momento del registro de la declaración política por parte de organizaciones con sede en lugares de difícil acceso o distantes de Bogotá.

Así pues, previa la solemnización en las Delegaciones o Registradurías, estas acopian y envían lo pertinente a la autoridad Electoral para que se proceda a la inscripción en el registro único de partidos, facilitando el deber de inscripción.

La modificación pretendida se observa constitucionalmente válida y oportuna máxime cuando no se contempla en el proyecto la posibilidad de registro virtual, u otra que facilite la inscripción directamente ante el CNE.



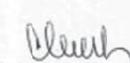
PROPOSICIÓN

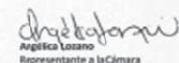
Modifíquese el artículo 10° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 10. Representación de las organizaciones políticas para el ejercicio y protección de los derechos de oposición e independientes. Para el ejercicio de los derechos derivados de la declaración de oposición e independencia, y para activar los mecanismos de protección, se tendrán como representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, a las autoridades territoriales y nacionales que definan sus estatutos.

Tratándose de grupos significativos de ciudadanos con representación en corporaciones públicas de elección popular, se tendrá a su comité promotor y a los miembros de la bancada.

Tratándose de movimientos sociales con representación en corporaciones públicas de elección popular se tendrá a quienes figuren como representantes legales de las mismas y a los miembros de las correspondientes bancadas.


Claudia López Hernández
Senadora
Partido Alianza Verde


Angélica Lozano
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, cometo a consideración del Presidente y miembros de las Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 003 DE 2017 SENADO - 006 DE 2017 CÁMARA DE 2017 "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", con el fin de que se MODIFIQUE el artículo 10 del proyecto de ley estatutaria, el cual quedará así:

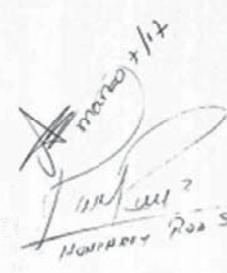
Artículo 10. Representación de las organizaciones políticas para el ejercicio y protección de los derechos de oposición e independientes. Para el ejercicio de los derechos derivados de la declaración de oposición e independencia, y para activar los mecanismos de protección, se tendrán como representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, a las autoridades territoriales y nacionales que definan sus estatutos.

Tratándose de grupos significativos de ciudadanos con representación en corporaciones públicas de elección popular, se tendrá a su comité promotor y a los miembros de la bancada.

Tratándose de movimientos sociales con representación en corporaciones públicas de elección popular, se tendrá a quienes figuren como representantes legales de las mismas y a los miembros de las correspondientes bancadas.

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Cambio Radical



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11^o del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 11. Derechos. Las organizaciones políticas declaradas en oposición de que trata la presente ley, tendrán los siguientes derechos específicos:

- a) Financiación adicional para el ejercicio de la oposición.
- b) Acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del aspecto electromagnético.
- c) Acceso a la información y a la documentación oficial.
- d) Derecho de réplica.
- e) Participación en las mesas directivas de planear y comisionar de las corporaciones públicas de elección popular.
- f) Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas.
- g) Garantía del libre ejercicio de los derechos políticos.
- h) Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores.
- i) Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular.
- j) Derecho a la sesión exclusiva sobre el Plan de Desarrollo y presupuesto.

Claudia López Hernández
Senadora
Partido Alianza Verde

Angélica Lozano
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 7 MAR 2017
HORA 11:29 AM
FIRMA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 12^o del proyecto de ley estatutaria 003 de 2017 – y 016 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se adopta el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes"

Artículo 12. Financiación adicional para el ejercicio de la oposición. Se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino a las organizaciones políticas aquellos declarados en oposición al Gobierno Nacional. Esta partida se distribuirá en partes iguales entre todos ellos. El Gobierno reglamentará el mecanismo para cumplir esta disposición, el cual deberá garantizar el correcto ejercicio del derecho fundamental a la oposición.

Parágrafo. En el evento de modificación a la declaratoria de oposición al Gobierno Nacional, la organización política deberá devolver el dinero no ejecutado al Fondo Nacional de Financiación Política, para lo cual, la Autoridad Electoral deberá establecer un mecanismo de seguimiento y monitoreo a la ejecución de la partida adicional a que se refiere este artículo.

Presentada por

Manuel Enriquez Rosero
Senador de la República

Congreso de la República Cte. 7 No. 8-83 Of. 6245 - Tel. 3422676719 Bogotá D.C. Cte. 25 No. 13 - 26 Tel. 7393075 San Juan De Pasto

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 7 MAR 2017
HORA 11:29 AM
FIRMA

Proposición

Modifíquese el ARTÍCULO 12 del Proyecto de Ley Estatutaria 03 de 2017 Senado – 06 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 12. Financiación adicional para el ejercicio de la oposición. Se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino a aquellos declarados en oposición al Gobierno Nacional. Esta partida se distribuirá en partes iguales entre todos ellos de manera proporcional a su representación en el Congreso.

Alfredo Rangel Suarez
Senador de la República

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 7 MAR 2017
HORA 11:29 AM
FIRMA

Bogotá D.C., marzo 07 de 2017

Doctor:
Tehéforo Pedraza Ortega
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En relación a la discusión del Proyecto de Ley Estatutaria No. 001 DE 2017 CÁMARA – 003 de 2017 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUACIONES POLITICAS INDEPENDIENTES", y teniendo en cuenta que debe imprimirse el enfoque de género a la administración de los recursos de financiación, tratando de contrarrestar la gran brecha económica de las mujeres en el ejercicio de la política y adicionalmente por pertenecer a la oposición. Además de buscar otras medidas que permitan eliminar los obstáculos para que las mujeres participen en política. Por lo anterior, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 001 DE 2017 CÁMARA – 003 de 2017 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUACIONES POLITICAS INDEPENDIENTES", el cual quedará así:

Artículo 12. Financiación adicional para el ejercicio de la oposición. Se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino a aquellos declarados en oposición al Gobierno Nacional, quienes informadamente garantizarán el manejo de los recursos asignados de acuerdo a los principios constitucionales y legales rectores del presente Estatuto. Esta partida se distribuirá en partes iguales entre todos ellos.

Clara Rojas
Representante a la Cámara
Partido Liberal

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 7 MAR 2017
HORA 11:29 AM
FIRMA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA SECCIÓN DE LEGISLACIÓN

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12* del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 12. Financiación adicional para el ejercicio de la oposición. Se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino a aquellos declarados en oposición al Gobierno nacional. Esta partida se distribuirá en partes iguales entre todos ellos.

Parágrafo transitorio. De esta financiación se excluirá hasta el año 2026, al partido o movimiento político que sea del tránsito de las FARC a la actividad política legal.

Claudia López Hernández
Senadora
Partido Alianza Verde

Angélica Lozano
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
CONGRESO LEGISLATIVO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 24 de marzo de 2017
HORA 11:25 a.m.
L
F. M. A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Senador de la República Alexander López Rúa

Comisión Primera Constitucional del Senado de la República
Martes 07 de marzo del 2017

Proposición Aditiva

Adición al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 03 DE 2017 SENADO
"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes".

El Congreso de Colombia, en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz*

FINANCIACION ESTATAL DE PARTIDOS

El artículo 12 quedará así:

Artículo 12. El Estado garantizará, bajo sujeción a los principios de igualdad, publicidad y transparencia, la financiación del funcionamiento y de las actividades electorales de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Se garantiza la financiación estatal de la actividad electoral de los grupos significativos de ciudadanos que avien candidatos, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos políticos con personería jurídica, o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas hasta un mínimo del 85 % con recursos estatales.

Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos no podrán recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas extranjeras, ni de sus filiales en el país.

Se limitará el monto de los gastos que los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos podrán utilizar en las campañas electorales. Se garantiza el acceso a la financiación estatal de las campañas políticas y de los gastos de funcionamiento a todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica en condiciones de igualdad.

AQUIVÉ LA DEMOCRACIA
Edificio Maza del Congreso, Carrera 7 No. 8-58, Miraflores Sur
Tel: 3821371 - Bogotá D. C.
Carrera 9 No. 4-25 tel: 8038484 Cali Email: alexander.lopez.maza@senado.gov.co

ALO
03-03-17
11:45

CONGRESO DE LA REPÚBLICA SECCIÓN DE LEGISLACIÓN

PROPOSICIÓN

Parágrafo: Financiación adicional para el ejercicio de la oposición. Se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino a aquellos declarados en oposición al Gobierno nacional. Esta partida se distribuirá en partes iguales entre todos ellos.

Firmado:

Alexander López Rúa
ALEXANDER LÓPEZ RÚA
Senador de la República

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de las Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 003 DE 2017 SENADO - 006 DE 2017 CÁMARA DE 2017 "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", con el fin de que se MODIFIQUE el artículo 13 del proyecto de ley estatutaria, el cual quedará así:

Artículo 13. Acceso a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético. Sin perjuicio de los espacios institucionales para la divulgación política otorgados a todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, la Autoridad Electoral asignará entre las organizaciones políticas con representación en las corporaciones públicas de elección popular que se declaren en oposición, espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético. Para radio y televisión, se hará de la siguiente manera:

- Asignará, en cada canal de televisión y emisora, al menos 30 minutos mensuales en las franjas de mayor sintonía.
- Determinará la duración, frecuencia y fechas de emisión de los espacios, con el apoyo técnico de la Autoridad Nacional de Televisión y del Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, según sea el caso.
- Para el ejercicio de la oposición al Gobierno Nacional, se asignarán solamente en medios de comunicación con cobertura nacional. Para el ejercicio de la oposición a nivel territorial, se asignarán espacios de acuerdo a la cobertura y correspondencia de los medios con el nivel territorial.
- El cincuenta por ciento (50%) del tiempo se asignará en partes iguales, y el otro cincuenta por ciento (50%) con base en el número de escaños que tenga cada organización en el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales o distritales, según corresponda.
- El costo de los espacios será asumido con cargo al Presupuesto General de la Nación, para lo cual se apropiarán anualmente los partidas necesarias.
- Para las concesiones o títulos que se asignen, renueven o prorroguen a partir de la vigencia de esta ley, los tiempos necesarios para el cumplimiento de la aquí ordenada constituye una obligación especial del servicio a cargo de los concesionarios u operadores.

En los espacios previstos para el debate público en las sesiones de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espacio electrónico, las organizaciones políticas deberán garantizar la participación paritaria entre hombres y mujeres.

Decreto: La Autoridad Electoral reglamentará la materia.

Concluyente

[Firma]

UNIVALLE SCA SARMIENTO
 Representante a la Cámara
 Representante a la Cámara
 Representante a la Cámara
 Representante a la Cámara

[Firma]
 12-15 Pm

C. R. N. V.
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, marzo de 2017

Doct.
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

PROPOSICIÓN

Elimíase el artículo catorce del Proyecto de Ley Estatutaria N° 003 de 2017 Senado –006 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes".

Artículo 14. Acceso a medios de comunicación en la instalación del Congreso. En la instalación de las sesiones del Congreso por parte del Presidente de la República luego de la transmisión oficial las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional tendrán un tiempo de veinte (20) minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

Parágrafo. La Autoridad Electoral reglamentará la materia así como las condiciones en que este derecho pueda extenderse al ejercicio de la oposición a las administraciones departamentales, distritales y municipales, siempre garantizando condiciones de equidad y proporcionalidad en relación espacios, tiempos y medios utilizados por los gobiernos locales.

[Firma]
JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
 Representante a la Cámara por Cundinamarca

[Firma]
 23/3

C. R. N. V.
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acto protocolario de instalación de las sesiones ordinarias del congreso es un formalismo en cabeza del Presidente de la República, dirigido a la totalidad de las bancadas que conforman cada una de las cámaras del Congreso de la República sin distinción alguna, así las cosas, considerado innecesaria e inconducente la concesión de un espacio en dicha ceremonia para que las agrupaciones políticas declaradas en oposición manifiesten sus observaciones y planteamientos alternativos, más aun si tenemos en cuenta que, como se manifestó en la exposición de motivos del proyecto, las agrupaciones de gobierno, por el mero hecho de serlo, no necesariamente están identificadas con la totalidad de planteamientos del Presidente, por lo cual, se haría necesario dar tiempo de intervención a la totalidad de los sectores, incluidos gobierno e independientes para plantear sus observaciones, cosa que, como ya se mencionó, no resulta oportuna para el tipo de evento que es una instalación de sesiones ordinarias del legislativo.

Proposición

Modifíquese el ARTÍCULO 14 del Proyecto de Ley Estatutaria 03 de 2017 Senado –36 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

"Artículo 14. Acceso a medios de comunicación en la posesión del Presidente de la República en la instalación del Congreso. En la instalación de las sesiones del Congreso por parte del Presidente de la República, luego de la transmisión oficial de la posesión del Presidente de la República, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional tendrán un tiempo de veinte (20) minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos, en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

Parágrafo. La Autoridad Electoral reglamentará la materia, así como las condiciones en que este derecho pueda extenderse al ejercicio de la oposición a las administraciones departamentales, distritales y municipales, siempre garantizando condiciones de equidad y proporcionalidad en relación espacios, tiempos y medios utilizados por los gobiernos locales."

[Firma]
Alfredo Rangel Suarez
 Senador de la República

[Firma]
 23/3

C. R. N. V. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
LEGISLATIVO ESPECIAL

Bogotá marzo de 2017

Doctor:
TELESORO PEDRAJA ORTEGA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

PROPOSICIÓN

Elimínesse el artículo quince del Proyecto de Ley Estatutaria N° 003 de 2017 Senado - 005 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.

Artículo 15. Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales. Cuando el Presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usen el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para contravenir la posición del gobierno. Esta opción tendrá un límite de tres veces en el día. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

Parágrafo. La Autoridad Electoral reglamentará la materia, así como las condiciones en que este derecho pueda extenderse al ejercicio de la oposición a las administraciones departamentales, distritales y municipales.

Jorge Enrique Rozo Rodríguez
JORGE ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Cundinamarca

2017-03-27
06

C. R. N. V. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
LEGISLATIVO ESPECIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la amplia consagración que se da en este proyecto de ley el derecho de réplica defual son titulares los partidos políticos declarados en oposición, considero innecesario, inoportuno e inconveniente el contenido del artículo 15 de este PLE, dado que, independiente de la filación política de quien resulte electo presidente y de sus detractores, la figurapresidencial goza de un fuero especial en el entendido que representa, o debe representar, los intereses de unidad y cohesión a nivel nacional así pues, siendo el Presidente de la República, a la luz del artículo 189 de la Carta Política, Jefe de estado, Jefe del gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, tiene bajo su responsabilidad multiplicidad de funciones, muchas de las cuales, ni siquiera son controvertibles aun cuando se exterioricen mediante una alocución, por ejemplo, el caso de una declaratoria de estado de emergencia ecológica.

La consagración de este precepto, aunque se limite a tres intervenciones por año, fisco favor hace al ejercicio de la oposición, y, por el contrario, contribuye a una matutilización de los medios teniendo en cuenta que el derecho de réplica aquí consagrado ya regula de manera amplia y garantiza la materia, ceyendo así en ambigüedades legislativas que en este punto son totalmente evitables.

Proposición

Modifíquese el ARTÍCULO 15 del Proyecto de Ley Estatutaria 03 de 2017 Senado - 05 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

"Artículo 15. Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales. Cuando el Presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usen el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para contravenir la posición del gobierno. Esta opción tendrá un límite de tres veces en el día. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

Parágrafo. La Autoridad Electoral reglamentará la materia, así como las condiciones en que este derecho pueda extenderse al ejercicio de la oposición a las administraciones departamentales, distritales y municipales"

Alfredo Rangel Suarez
Alfredo Rangel Suarez
Senador de la República

A. Ruiz
2017-03-27

Proposición

Proposición que modifica el artículo 15 del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 003 DE 2017- SENADO Y 005 DE 2017- CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES" - PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL.

Proposición

Artículo 15. Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales. Cuando el Presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usen el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para contravenir la posición del gobierno. Esta opción tendrá un límite de tres veces en el día una vez por semana. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

Parágrafo. La Autoridad Electoral reglamentará la materia, así como las condiciones en que este derecho pueda extenderse al ejercicio de la oposición a las administraciones departamentales, distritales y municipales.

Cordónmente,

Alfredo Rangel Suarez
2017-03-27

Alfredo Rangel Suarez
2017-03-27

Alfredo Rangel Suarez
2017-03-27



Bogotá, marzo de 2017

Doctor:
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo deciséis del Proyecto de Ley Estatutaria N° 003 de 2017 Senado – 006 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16. Acceso a la información y a la documentación oficial. Las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán derecho a que se les facilite, en forma preferencial y con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 258 de la ley 5ª de 1992.


JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Cundinamarca



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La concesión de un derecho a las organizaciones políticas declaradas en oposición, referente a obtener celeridad en la obtención de la información y documentación oficial, per se, no vulnera el precepto contenido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, aplicable a todos los congresistas, así las cosas, resulta equivocado entender que la ‘preferencia’ que asigna este proyecto de ley frente a las solicitudes de información y documentación oficial por parte de la oposición, de algún modo desplaza o minuciona la prerrogativa concedida por el artículo 258 de la Ley 5 a los senadores y representantes.

Por consiguiente, y por razones de técnica legislativa considero innecesaria la inclusión del párrafo en este artículo, máxime, cuando el artículo del proyecto bajo estudio se hace extensivo a los miembros de la oposición de los niveles territoriales y cuando en todo el articulado del proyecto no se hace mención alguna que permita, siquiera suponer, una posible modificación o derogatoria tácita del artículo 258 de la Ley 5 de 1992, por lo cual la salvaguarda del mismo, pretendida con el párrafo en mención resulta algo redundante.

PROPOSICIÓN

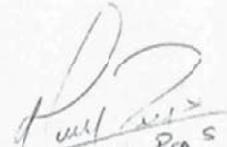
El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de las Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 003 DE 2017 SENADO – 006 DE 2017 CÁMARA DE 2017 “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes”, con el fin de que se MODIFIQUE el artículo 16 del proyecto de ley estatutaria, el cual quedará así:

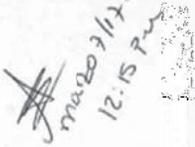
Artículo 16. Acceso a la información y a la documentación oficial. Las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán derecho a que se les facilite, en forma preferencial y con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 258 de la ley 5ª de 1992.

Cordialmente,


CARLOS BERTRÁN JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical


HUMBERTO ROJAS




AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Manuel Enrique Rosero
Senador de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

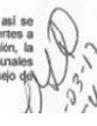
Modifíquese el artículo 17 del proyecto de ley estatutaria 003 de 2017 – y 006 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se adopta el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes”

Artículo 17. Derecho de réplica. Las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán el derecho de réplica en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos proferidos por el Presidente de la República, ministros, gobernadores, alcaldes, secretarios de despacho, directores o gerentes de entidades descentralizadas y por cualquier otro alto funcionario oficial. En tales casos la organización política interesada en ejercer este derecho, podrá responder en forma oportuna, y con tiempo, medio y espacio por lo menos iguales al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garanticen una amplia difusión.

Quando los ataques mencionados se produzcan en alocuciones o intervenciones oficiales, haciendo uso de los espacios que la ley reserva para este tipo de funcionarios en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, se solicitará la protección del derecho en los términos establecidos en esta ley y se concederá en condiciones de equidad para que el representante de la organización de oposición pueda responder en forma oportuna, y con tiempos y medios similares, y que en todo caso garanticen una amplia difusión.

Quando los ataques mencionados por una intervención o declaración de los funcionarios enunciados, transmitida en los noticieros y programas de opinión que se emitan en los medios de comunicación social del Estado, que utilicen el espectro electromagnético, el medio de comunicación donde se emitió la declaración deberá dar la oportunidad a la organización de oposición afectada de responder y controvertir el ataque. Cuando el medio de comunicación en el cual se haya emitido el ataque haya dado oportunidad de respuesta, no procederá en ningún caso el derecho de réplica.

Si el medio no concede la oportunidad de responder al afectado y quien así se considere contacta al medio de comunicación, dentro de los tres días siguientes a la emisión de las declaraciones, y éste se niega a permitir su intervención, la organización de oposición afectada podrá acudir ante los Tribunales Administrativos en casos de emisiones locales o regionales, y ante el Consejo de



Congreso de la República Co. 1 No. 9-08 Of. 6248 - Tel. 38220701 Bogotá D.C.

Estado en el caso de emisiones nacionales con el fin de que se proteja su derecho, sin perjuicio del respeto al debido proceso, derecho de defensa y contradicción de las partes.

En todo caso, la réplica se otorgará con base en el principio de buena fe y de forma oportuna, y con tiempo y medio proporcionales, y en un espacio por lo menos similar al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garantice una difusión amplia con respeto por la libertad del noticiero o espacio de opinión para elaborar la respectiva nota informativa o de opinión. Los contenidos completos de la réplica deben estar disponibles en la versión electrónica de los medios de comunicación.

Presentada por



Manuel Enriquez Romero
Senador de la República

CONGRESO REPRESENTATIVO DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 17. Derecho de réplica. Las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán el derecho de réplica en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos preferidos por el Presidente de la República, ministros gobernadores, alcaldes, secretarías de despacho, directores o gerentes de entidades descentralizadas y por cualquier otro alto funcionario oficial. En tales casos la organización política interesada en ejercer este derecho, podrá responder en forma oportuna, y con tiempo, medio y espacio por lo menos iguales al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garanticen una amplia difusión.

Cuando los ataques mencionados se produzcan en alocuciones o intervenciones oficiales, haciendo uso de los espacios que la ley reserva para este tipo de funcionarios en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, se solicitará la protección del derecho en los términos establecidos en esta ley y se concederá en condiciones de equidad para que el representante de la organización de oposición pueda responder en forma oportuna, y con tiempos y medios similares, y que en todo caso garanticen una amplia difusión.

Cuando los ataques mencionados por una intervención o declaración de los funcionarios enunciados, transmitida en los noticieros y programas de opinión que se emitan en los medios de comunicación social del Estado, que utilicen el espectro electromagnético, el medio de comunicación donde se emitió la declaración deberá dar la oportunidad a la organización de oposición afectada de responder y contraponer el ataque. Cuando el medio de comunicación en el cual se haya emitido el ataque haya dado oportunidad de respuesta, no procederá en ningún caso el derecho de réplica.

Si el medio no concede la oportunidad de responder al afectado y quien así se considere contacta al medio de comunicación, dentro de los tres días siguientes a la emisión de las declaraciones, y este se niega a permitir su intervención, la organización de oposición afectada podrá acudir ante los Tribunales Administrativos en casos de emisiones locales o regionales y ante el Consejo de Estado en el caso de emisiones nacionales con el fin de que se proteja su derecho.

En todo caso, la réplica se otorgará con base en el principio de buena fe y de forma oportuna y con tiempo y medio proporcionales y en un espacio por lo menos similar al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garantice una difusión amplia con respeto por la libertad del noticiero o espacio de opinión para elaborar la respectiva nota informativa o de opinión. Los contenidos completos de la réplica deben estar disponibles en la versión electrónica de los medios de comunicación.

Claudio López Hernández
Claudio López Hernández
Partido Alianza Verde

Angélica Lozano
Angélica Lozano
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
CAMARAS REPRESENTATIVAS
FECHA 24 de Marzo de 2017
HORA 11:31 a.m.
K.C.

Proposición

PROYECTO DE LEY
12-588
K.C.

PROPOSICIÓN QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 17 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 003 DE 2017- SENADO Y 006 DE 2017- CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES" - PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL.

Proposición

Artículo 17. Derecho de réplica. Las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán el derecho de réplica en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos preferidos por el Presidente de la República, ministros, gobernadores, alcaldes, secretarías de despacho, directores o gerentes de entidades descentralizadas y por cualquier otro alto funcionario oficial. En tales casos la organización política interesada en ejercer este derecho, podrá responder en forma oportuna, y con tiempo, medio y espacio por lo menos iguales al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garanticen una amplia difusión.

Cuando los ataques mencionados se produzcan en alocuciones o intervenciones oficiales, haciendo uso de los espacios que la ley reserva para este tipo de funcionarios en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, se solicitará la protección del derecho en los términos establecidos en esta ley y se concederá en condiciones de equidad para que el representante de la organización de oposición pueda responder en forma oportuna, y con tiempos y medios similares, y que en todo caso garanticen una amplia difusión.

Cuando los ataques mencionados por una intervención o declaración de los funcionarios enunciados, transmitida en los noticieros y programas de opinión que se emitan en los medios de comunicación social del Estado, que utilicen el espectro electromagnético, el medio de comunicación donde se emitió la declaración deberá dar la oportunidad a la organización de oposición afectada de responder y contraponer el ataque. Cuando el medio de comunicación en el cual se haya emitido el ataque haya dado oportunidad de respuesta, no procederá en ningún caso el derecho de réplica.

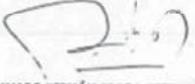
En todo caso se respetará la autonomía e independencia de los medios de comunicación, en su sana crítica.

Si el medio no concede la oportunidad de responder al afectado y quien así se considere contacta al medio de comunicación, dentro de los tres días siguientes a la emisión de las declaraciones, y este se niega a permitir su intervención, la organización de oposición afectada podrá acudir ante los Tribunales Administrativos en casos de emisiones locales o regionales y

ante el Consejo de Estado en el caso de emisiones nacionales con el fin de que se proteja su derecho.

En todo caso, la réplica se otorgará con base en el principio de buena fe y de forma oportuna, y con tiempo y medio proporcionales, y en un espacio por lo menos similar al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garantice una difusión amplia con respeto por la libertad del noticiero o espacio de opinión para elaborar la respectiva nota informativa o de opinión. Los contenidos completos de la réplica deben estar disponibles en la versión electrónica de los medios de comunicación.

Cordialmente,



ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

Proposición

Modifíquese el ARTÍCULO 18 del Proyecto de Ley Estatutaria 03 de 2017 Senado - 06 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

"Artículo 18. Participación en mesas directivas de plenarios de corporaciones públicas de elección popular. Las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas, incluidas las de las comisiones permanentes, del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales o municipales. Los candidatos para ocupar la plaza que le corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones, por decisión mayoritaria entre ellas.

La organización política que hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan.

Esta representación debe alternarse en periodos sucesivos entre hombres y mujeres."

Alfredo Rangel Suarez
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 18. Participación en mesas directivas de plenarios de corporaciones públicas de elección popular. Las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales o municipales. Los candidatos para ocupar la plaza que le corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.

La organización política que hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan.

Esta representación debe alternarse en periodos sucesivos entre hombres y mujeres.

La conformación de las mesas directivas de las respectivas comisiones de las corporaciones públicas se hará teniendo en cuenta estimado en este artículo.

Claudia López Hernández
Senadora
Partido Alianza Verde

Angélica Lozano
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de las Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 003 DE 2017 SENADO - 006 DE 2017 CÁMARA DE 2017 "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", con el fin de que se MODIFIQUE el artículo 18 del proyecto de ley estatutaria, el cual quedará así:

Artículo 18. Participación en mesas directivas de plenarios de corporaciones públicas de elección popular. Las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas del de las Plenarios del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales o municipales. Los candidatos para ocupar la plaza que le corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.

La organización política que hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan.

Esta representación debe alternarse en periodos sucesivos entre hombres y mujeres.

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

HUMPHREY ROA S.
MIGUEL HAYOS M.

Proposición

Proposición que adiciona un párrafo al artículo 18 del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 003 DE 2017- SENADO Y 006 DE 2017- CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTE" - PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL.

Artículo 18. Participación en mesas directivas de plenarios de corporaciones públicas de elección popular. Las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales o municipales. Los candidatos para ocupar la plaza que le corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.

La organización política que hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan.

Esta representación debe alternarse en periodos sucesivos entre hombres y mujeres.

Párrafo: Teniendo en cuenta el partido mayoritario de oposición en el Congreso de la República, este tendrá participación en las mesas directivas de las plenarios de Senado de la República y Cámara de Representantes, a partir de la próxima instalación de legislatura

Cordialmente,

Alvaro Henao Rinde

Miguel Hayos M.

7 de Mayo 17
12:34 p.m.

Proposición

Modifíquese el ARTÍCULO 19 del Proyecto de Ley Estatutaria 03 de 2017 Senado – 06 de 2017 Cámara “por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes”, el cual quedará así:

‘Artículo 19. Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas. Los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la respectiva corporación pública de elección popular, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tendrán derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, tres (3) días (10) veces durante cada legislatura del Congreso, y una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias de la asamblea departamental, concejo distrital o municipal, según corresponda. El orden del día podrá incluir debates de control político. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

Cuando en una sesión no se hubiere agotado el orden del día señalado para ésta, hasta máximo en la siguiente se continuará con el mismo orden.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición, sólo podrá ser modificado por ellos mismos’.


Alfredo Rangel Suarez
Senador de la República





Cuando en una sesión no se hubiere agotado el orden del día señalado para ésta, hasta máximo en la siguiente se continuará con el mismo orden.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición, sólo podrá ser modificado por ellos mismos.




CLARK ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., marzo 7 de 2017

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 7 Marzo 17
HORA 10:27
LC
FIRMA

Doctor:
Telésforo Pedraza Ortega
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En relación a la discusión del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 DE 2017 CÁMARA – 003 DE 2017 SENADO, ‘POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDENTES’, y teniendo en cuenta que:

Es necesario especificar el periodo de tiempo que comprende cada legislatura en el Congreso de la República, pues es importante que se haga la claridad que en el día de la oposición tendrán derecho a determinar el orden del día tanto de Comisiones como de plenaria hasta cinco veces, en un periodo de tiempo entre el 20 de julio al 20 de junio del año siguiente, lo que equivale a una legislatura.

Por lo anterior, por intermedio suyo presento la siguiente proposición

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 DE 2017 CÁMARA – 003 DE 2017 SENADO, ‘POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDENTES’, el cual quedará así:

Artículo 19. Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas. Los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la respectiva corporación pública de elección popular, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tendrán derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, tres (3) veces durante cada legislatura del Congreso, entidades legislativas como un periodo de tiempo comprendido entre el 20 de julio al 20 de junio del año siguiente y una (1) vez durante cada periodo de sesiones ordinarias de la asamblea departamental, concejo distrital o municipal, según corresponda. El orden del día podrá incluir debates de control político. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

PROPOSICIÓN

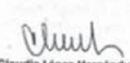
Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado 006 de 2017 Cámara “por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes”, el cual quedará así:

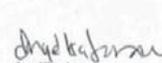
Artículo 19. Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas. Los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la respectiva corporación pública de elección popular, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tendrán derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, tres (3) días (10) veces durante cada legislatura del Congreso, y una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias de la asamblea departamental, Concejo distrital o municipal, según corresponda. El orden del día podrá incluir debates de control político. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

Cuando en una sesión no se hubiere agotado el orden del día señalado para esta, hasta máximo en la siguiente se continuará con el mismo orden.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición, sólo podrá ser modificado por ellos mismos.

Parágrafo. Será considerada falta grave la inasistencia del servidor o funcionario público citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden del día haya sido determinado por las organizaciones declaradas en oposición.


Claudia López Hernández,
Senadora
Partido Alianza Verde


Angélica Lozano
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 7 Marzo 17
HORA 16:31
FIRMA

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de las Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al **PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 003 DE 2017 SENADO - 006 DE 2017 CÁMARA DE 2017 "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes"**, con el fin de que se **MODIFIQUE** el artículo 19 del proyecto de ley estatutaria, el cual quedará así:

Artículo 19. Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas. Los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la respectiva corporación pública de elección popular, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tendrán derecho a determinar **(1) veces** el orden del día de la sesión plenaria y **(2) veces** de las comisiones permanentes, **tres (3) veces** durante cada legislatura del Congreso, y una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias de la asamblea departamental, concejo distrital o municipal, según corresponda. El orden del día podrá incluir debates de control político. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

Cuando en una sesión no se hubiere agotado el orden del día señalado para ésta, hasta máximo en la siguiente se continuará con el mismo orden.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición, **no será sometido a votación ni sólo podrá ser modificado una vez iniciada la sesión, por ellas mismas.**

Cordialmente,


CARLOS BRAÑAS JIMÉNEZ LÓPEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical

*marzo 14
12:15 P.M.*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., marzo 07 de 2017

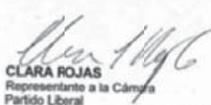
Doctor:
Telésforo Pedraza Ortega
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Bogotá

Respetado Señor Presidente:
 En relación a la discusión del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 DE 2017 CÁMARA - 003 de 2017 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES", y teniendo en cuenta que: para garantizar que el acceso a estos espacios por parte de las mujeres sea equitativo, es clave considerar la inclusión de una fórmula que impida que las mujeres sean nombradas siempre en lugares de suplencia. Por lo anterior, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 DE 2017 CÁMARA - 003 de 2017 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES", el cual quedará así:

Artículo 20. Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores. Para la selección de los miembros del Senado de la República en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer y se alterará la posición de principal y suplencia entre el hombre y la mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas agrupaciones.


CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

*RECIBI
 7 marzo 12
 10:23
 FIRMA*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

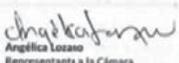
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 21 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 21. Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular. Las organizaciones políticas con representación en las corporaciones públicas de elección popular declaradas en oposición tendrán derecho a una participación adecuada y equitativa en los programas de radio, televisión, publicaciones escritas y demás herramientas de comunicación que estén a cargo de la respectiva corporación pública de elección popular.

Parágrafo. Las agrupaciones declaradas en oposición e independientes definirán el veinte por ciento (20%) de la parrilla de la programación del Canal del Congreso.


Claudia López Hernández
 Senadora
 Partido Alianza Verde


Angélica Lozano
 Representante a la Cámara
 Partido Alianza Verde

*RECIBI
 7 marzo 12
 11:32
 FIRMA*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., marzo 7 de 2017

Doctor:
Telésforo Pedraza Ortega
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En relación a la discusión del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 DE 2017 CÁMARA - 003 de 2017 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES", y teniendo en cuenta que:

Las prácticas corruptas en Colombia han llevado a la existencia de apropiaciones indebidas del patrimonio público. Según el último informe del "Índice de Percepción de la Corrupción 2016" de Transparencia Internacional Colombia ocupa el puesto 90 de 178 países evaluados; con un índice de percepción de 37 en una escala de 0 a 100, donde 0 es altamente corrupto y 100 muy limpio o transparente.

Esta cifra es bastante preocupante si Colombia se compara con países como Dinamarca, Nueva Zelanda, Finlandia, Suecia y Suiza que ocupan respectivamente los primeros cinco lugares en transparencia. Por tal razón, establecer estrategias que prevengan de manera efectiva que se gesten prácticas corruptas es fundamental; si no hubiese corrupción se facilitaría la asignación eficiente de los recursos, se aumentaría el crecimiento económico y la ciudadanía tendría mayor confianza en las instituciones y en los funcionarios públicos.

En los últimos tiempos Colombia ha evidenciado alarmantes casos de corrupción, por ejemplo, según Edgardo Maya, Contralor General de la República, "el daño fiscal de la Refinería de Cartagena supera los \$8,5 millones" y alrededor de "US\$11 millones por parte de la multinacional Odebrecht" se entregaron en sobornos para construir la Ruta del Sol Tramo II. Lo que significa que Colombia pierde al año alrededor de \$50 billones a año¹ por la corrupción.

Ahora bien, en los acuerdos de paz entre las FARC-EP² y el Gobierno se hace mención a las medidas de prevención y lucha contra la corrupción (punto 3.4.11.1); sin embargo, para que en Colombia haya una verdadera paz con justicia social el Gobierno Nacional tiene que profundizar sus prácticas de transparencia que eviten y prevengan la corrupción de manera realmente efectiva, lo cual debe ser transversal en el proceso de implementación de los acuerdos de paz.

Act 22

¹ <http://www.apais.com.co/elpais/colombia/noticias/cada-ano-corupcion-le-roba-50-billones-colombianos>

El interés de esta iniciativa radica en establecer estrategias de transparencia que permitan conocer claramente las inversiones y los proyectos que se hacen en los territorios, cómo se ejecutan y quiénes los proponen; dado que en la realidad, algunos congresistas tramitan recursos para sus regiones por debajo de la mesa con fines netamente electorales y políticos.

Si bien, la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 eliminó expresamente los llamados audios parlamentarios al aprobar el hoy vigente artículo 355 de la carta constitucional que dice: "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"; en la práctica se evidencia que existen ciertas partidas o créditos presupuestales gestionados de manera oculta por algunos congresistas para el desarrollo de sus regiones a través de los denominados "cupos indicativos". No obstante, pese a que en la realidad se ejecuta esta práctica, se desconoce quiénes los gestionan.

Igualmente la Corte Constitucional en Sentencia C 1168 de 2001 expresó lo siguiente: "En virtud de los principios de moralidad, imparcialidad y publicidad de la actuación administrativa (CP art. 209), es deber de esas autoridades explicar, por medio de un acto administrativo motivado y sujeto a control ante la jurisdicción administrativa, por qué se escogió un determinado proyecto de inversión y no otro, a fin de que esas definiciones se realicen con criterios objetivos y sin ninguna forma de favoritismo político. Y esta motivación supone que la autoridad encargada de aprobar un proyecto específico indique claramente, entre otras cosas, cuáles fueron las personas o entidades que solicitaron los dineros, cuáles fueron los criterios de distribución regional que fueron utilizados y cuáles fueron las razones objetivas que llevaron a preferir un determinado proyecto frente a otro". (Subrayado fuera de texto)

Por tal razón, la información que publique el Gobierno Nacional debe ser oportuna para que se le pueda hacer seguimiento y control a la ejecución de los recursos públicos para lograr la transparencia y prevenir la corrupción de manera efectiva.

Por lo anterior, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 22 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 DE 2017 CÁMARA - 003 DE 2017 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES", el cual quedará así:

Artículo 22. Debate sobre el Plan de Desarrollo y Presupuesto. Antes de finalizar cada año del periodo constitucional, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales y municipales, presentarán a la respectiva corporación pública de elección popular, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión.

(...)

Parágrafo 2. El gobierno nacional deberá hacer público en los portales web institucionales, los planes, proyectos y programas relacionados a la ejecución del gasto público en las regiones, desde el momento que empieza su trámite, indicando el objeto de los planes, programas o proyectos, su monto, nombres de las entidades que contratan y ejecutan, así como los actores que propusieron dicho programa o proyecto, tales como funcionarios, congresistas y su respectivo partido político sin importar si estos son de la oposición o de gobierno, autoridad local u organización social y/o ciudadana.

Clara Rojas
CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

RECIBI
MAY 20 2017
10:32
lc



PROPOSICIÓN

Añádese en artículo nuevo 22a al Proyecto de Ley Estatutaria N° 01 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 22a. Garantía y participación en la discusión del presupuesto de inversión. En el trámite de la discusión y aprobación del presupuesto nacional, departamental y municipal, el gobierno nacional y las administraciones departamentales y municipales realizarán audiencias públicas en las cuales la ciudadanía, las autoridades y los miembros de corporaciones públicas podrán designar y priorizar proyectos de inversión.

A estas audiencias asistirán representantes de los principales sectores presupuestales quienes presentarán el presupuesto de inversión, los programas y los proyectos para ser priorizados y ejecutados.

Los responsables de cada sector presupuestal estudiarán la viabilidad y factibilidad de los proyectos teniendo en cuenta la sostenibilidad fiscal, el cierre de brechas y los marcos fiscales y de gasto de mediano plazo. Los proyectos priorizados y viabilizados en las audiencias se remitirán a las entidades competentes para su ejecución.

La liquidación anual del presupuesto se hará teniendo en cuenta el desdote y la priorización hecha en las audiencias públicas.

Claudia López Hernández
Claudia López Hernández
Senadora
Partido Alianza Verde

Angélica Lozano
Angélica Lozano
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
COMISIÓN CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 2 Mayo 17
HORA 15:32
lc
FIRMA



ACQUIVVE LA DEMOCRACIA
Senador de la República Alexander López Maya

Comisión Primera Constitucional del Senado de la República
Martes 07 de marzo del 2017

Proposición Aditiva

Añádese al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 03 DE 2017 SENADO "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes".

El Congreso de Colombia, en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz"

El artículo 22 quedará así:

Artículo 22. Debate sobre el Plan de Desarrollo y Presupuesto. Antes de finalizar cada año del periodo constitucional, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales y municipales presentarán a la respectiva corporación pública de elección popular, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión.

Los Gobiernos deberán poner a disposición de la ciudadanía el informe en la página web y demás canales digitales que para tal efecto disponga cada entidad.

El informe será debatido en plenaria dentro de los treinta (30) días siguientes de su radicación. Para ello, las agrupaciones políticas declaradas en oposición y en independencia tendrán derecho a que se realice una sesión exclusiva en la respectiva corporación pública de elección popular para exponer sus posturas y argumentos frente a dicho informe. La presencia del gobierno será obligatoria. Parágrafo. Para el caso del gobierno nacional, en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en cada departamento y región, la distribución sectorial de la inversión a nivel departamental, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución.

Para el caso de los departamentos, en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en cada municipio, la distribución sectorial de la inversión a nivel departamental, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución.

Para el caso de los municipios y distritos, en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en el municipio, en los corregimientos, comunas o localidades, la distribución

ACQUIVVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-88, Manizales Sur
Tel: 3823971 - 3823972, Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 4-25 Int. 8938484 Cali (Suivi)
alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Alexander López Maya
2017

sectorial de la inversión, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución.

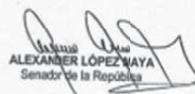
Parágrafo 2: Ningún servidor público podrá utilizar las asignaciones presupuestales, los proyectos de inversión, los programas de subsidios y los empleos públicos para constreñir al elector o presionar a los ciudadanos para que voten por un candidato. Esta prohibición aplica especialmente al Presidente, los Ministros, los Directores de Departamentos Administrativos, los Superintendentes, Congresistas, Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Conceales y Ediles.

La violación de estas prohibiciones será causal de pérdida de investidura, destitución o remoción del cargo.

Los candidatos a cargos de elección popular y los miembros de sus campañas tampoco podrán utilizar los proyectos y programas estatales para que los ciudadanos se sientan obligados a respaldar a un partido, movimiento político o candidato.

Parágrafo 3: Los Congresistas, Diputados y Conceales no podrán votar a favor o en contra de un proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, a cambio de la asignación de partidas presupuestales para proyectos de inversión que se financian con recursos públicos, o a cambio del nombramiento de una o varias personas en las entidades públicas. La violación de estas prohibiciones será causal de pérdida de la investidura.

La Fiscalía y la Procuraduría tendrán unidades especializadas para perseguir los delitos contra los mecanismos de participación democrática, incluida la utilización de programas de subsidios, obras públicas o cualquier otro proyecto que se financie con recursos públicos, para obligar o sufragar a los ciudadanos votar por un determinado partido, movimiento o candidato. La ley reglamentará la materia.

Firmado: 
ALEXANDER LÓPEZ WAYA
Senador de la República


ACUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Manuel Enriquez Rosero
Senador de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 23º del proyecto de ley estatutaria 003 de 2017 – y 006 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se adopta estatuto de la oposición política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes"

Artículo 23. Derechos de oposición en las Juntas Administradoras Locales. Las organizaciones políticas declaradas en oposición a los gobiernos municipales y distritales, y con representación en las juntas administradoras locales, tendrán dentro de ellas los siguientes derechos: participación en la mesa directiva de plenarios, día de la oposición participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas y a participar en las herramientas de comunicación de la corporación pública.

Parágrafo. En los Distritos Especiales donde existan Alcaldías Locales las organizaciones políticas con representación en las Juntas Administradoras Locales deberán optar dentro del mes siguiente a la posesión del Alcalde local por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de gobierno.

Las organizaciones políticas que postularon al candidato Alcalde Local elegido se tendrán como de gobierno o en colisión de gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se le reconocen a las organizaciones políticas de oposición en este artículo. Las organizaciones políticas con representación en las Juntas Administradoras Locales que no cumplan la anterior condición y que se declaren en oposición, tendrán los siguientes derechos: participación en la mesa directiva de plenarios, participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas y a participar en las herramientas de comunicación de la corporación pública.

Presentado por: 
Manuel Enriquez Rosero
Senador de la República



Congreso de la República Cía. 7 de 6.88 Of. 4008 - Tel. 332267679 Bogotá D.C.
Cía. 23 de 13 - 13 de 720078 Sen. José Gu. Pardo

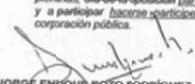

Bogotá, marzo de 2017

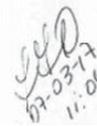
Doctor:
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo veintitrés del Proyecto de Ley Estatutaria N° 003 de 2017 Senado - 006 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23. Derechos de oposición en las Juntas Administradoras Locales. Las organizaciones políticas declaradas en oposición a los gobiernos municipales y distritales, y con representación en las juntas administradoras locales, tendrán dentro de ellas los siguientes derechos: participación en la mesa directiva de plenarios, día de la oposición participación en la agenda de la corporación pública, y a participar haciendo partícipes en las herramientas de comunicación de la corporación pública.


JORGE ENRIQUEZ ROSERO RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Cundinamarca




EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

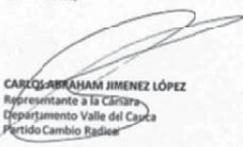
Se adecua y armoniza el texto reemplazando la expresión "día de la oposición" con "participación en la agenda de las corporaciones públicas", ya que este fue uno de los cambios introducidos en la ponencia, asimismo se hace una pequeña corrección de redacción surgida con la armonización del artículo.

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de las Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 003 DE 2017 SENADO – 006 DE 2017 CÁMARA DE 2017 "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", con el fin de que se MODIFIQUE el artículo 23 del proyecto de ley estatutaria, el cual quedará así:

Artículo 23. Derechos de oposición en las Juntas Administradoras Locales. Las organizaciones políticas declaradas en oposición a los gobiernos municipales y distritales, y con representación en las juntas administradoras locales, tendrán dentro de ellas los siguientes derechos: participación en las mesas directivas de plenarios, participación en la agenda la corporación pública de la oposición y a participar en las herramientas de comunicación de la corporación pública.

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical



*
marzo 21/17
12:15 am



Bogotá, marzo de 2017

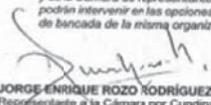
Doctor:
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo veinticuatro del proyecto de Ley Estatutaria N° 003 de 2017 Senado – 006 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 24. Curules en Senado y Cámara de Representantes. Los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos Presidente y Vicepresidente de la República, tendrán el derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en el Senado de la República y otra en la Cámara de Representantes, durante el periodo de estas corporaciones. Terminados los escrutinios electorales, la autoridad electoral, previa aceptación, les expedirá las respectivas credenciales.

Quienes resultaren elegidos mediante esta fórmula, serán miembros adicionales de las actuales comisiones constitucionales permanentes del Senado de la República y de la Cámara de representantes y, con la organización política que pertenecieran, podrán intervenir en las opciones previstas en el artículo 9° de esta ley y harán parte de bancada de la misma organización política.



JORGE ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Cundinamarca



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se añade la frase "previa aceptación", tal como aparece en el artículo 25 referente a las curules en las corporaciones públicas de elección popular de las entidades territoriales, en el entendido de que es facultativo para los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos como presidentes, gobernadores o alcaldes, el aceptar la curul en la correspondiente corporación pública de elección popular, de manera que la omisión de la expresión "previa aceptación" como requisito sine qua non para la expedición de la respectiva credencial, da a entender una obligatoriedad que no es aplicable en el caso.



PROPOSICIÓN

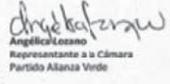
Modifíquese el artículo 24° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 24. Curules en Senado y Cámara de Representantes. Los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos Presidente y Vicepresidente de la República, tendrán el derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en el Senado de la República y otra en la Cámara de Representantes, durante el periodo de estas corporaciones. Terminados los escrutinios electorales, la autoridad electoral les expedirá las respectivas credenciales.

Quienes resultaren elegidos mediante esta fórmula, serán miembros adicionales de las actuales comisiones constitucionales permanentes del Senado de la República y de la Cámara de representantes y, con la organización política a que pertenecieran, ~~deberán declararse en oposición o en independencia al gobierno~~, podrán intervenir en las opciones previstas en el artículo 9° de esta ley y harán parte de bancada de la misma organización política.



Claudia López Hernández
Senadora
Partido Alianza Verde



Angélica Lozano
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 7 marzo 2017
HORA 11:33 am
FIRMA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 25° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 25. Curules en las corporaciones públicas de elección popular de las entidades territoriales. Los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos en los cargos de Gobernador de Departamento, Alcalde Distrital y Alcalde Municipal, tendrán derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Concejos Municipales respectivos, durante el periodo de estas corporaciones. Con la organización política a que pertenezcan, deberán declararse en oposición a su independencia al gobierno, podrán intervenir en las opciones previstas en el artículo 37 de esta ley y harán parte de la misma organización política.

Otorgadas las credenciales a los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, la autoridad electoral les expedirá, previa aceptación, las credenciales como diputados y concejales distritales y municipales a los que ocuparon los segundos puestos en la votación para los mismos cargos y aplicará la regla general prevista en el artículo 263 de la Constitución para la distribución de las curules restantes de Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales.

Si no hay aceptación de la curul se aplicará la regla general prevista en el artículo 263 de la Constitución para la distribución de todas las curules de Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales por población.

Claudia López Hernández
Senadora
Partido Alianza Verde

Angélica Lozano
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 24 Marzo 17
HORA 11:34
FIRMA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 003 DE 2017 SENADO - 006 DE 2017 CÁMARA DE 2017 "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", con el fin de que se **ELIMINE** el CAPITULO III "De las Organizaciones Políticas Independientes" del proyecto de ley estatutaria.

Act 26 y Art 27

Cordialmente,

Carlos Abrahán Jiménez López
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

Henrry per Roa

24 marzo 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 27° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 27. Protección a la declaración de independencia. No podrán ser designados en cargos de representación política, ni directores, gerentes o jefes de entidades públicas ni el gobierno, ni dentro de los seis meses siguientes a su retiro de la organización política, mientras se mantenga la declaración de independencia:

- Quienes sean o hayan sido integrantes de los órganos de dirección, gobierno, control y administración de las organizaciones políticas declaradas en independencia, tanto de los niveles nacional, departamentales, distritales y municipales.
- Quienes hayan sido candidatos a cargo de elección popular avalados por ellos, elegidos o no durante el tiempo que dure el cargo al cual se postuló.

Los aliados a estas organizaciones, distintos a los mencionados, que acepten estos cargos podrán ser sancionados de conformidad con sus estatutos y demás normas internas.

Claudia López Hernández
Senadora
Partido Alianza Verde

Angélica Lozano
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 24 marzo 17
HORA 11:34
FIRMA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

Sustitúyase el artículo 28° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", por el siguiente texto:

Artículo 28. Acción de Tutela para la Protección de los Derechos de Oposición. Para la protección de los derechos que se consagran en esta ley, los integrantes de las organizaciones políticas que se declaran en oposición podrán interponer acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismos o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política.

Claudia López Hernández
Senadora
Partido Alianza Verde

Angélica Lozano
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 24 marzo 17
HORA 11:34
FIRMA


Bogotá D.C., marzo 07 de 2017

Doctor
Telésforo Pedraza Ortega
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

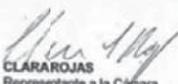
En relación a la discusión del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 DE 2017 CÁMARA – 003 DE 2017 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES", y teniendo en cuenta que es necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento, monitoreo y sanción a las agrupaciones políticas declaradas en oposición que incumplan con las medidas de acción afirmativas. Por lo anterior, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

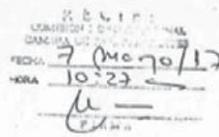
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 28 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 DE 2017 CÁMARA – 003 DE 2017 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES", el cual quedara así:

Artículo 28. Acción de Protección de los Derechos de Oposición. Para la protección de los derechos que se contemplan en esta ley, las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán una acción de carácter especial ante la Autoridad Electoral con las siguientes características: (...)

Parágrafo. En el caso que el incumplimiento de las medidas tendientes a garantizar la participación equilibrada entre hombres y mujeres, contempladas en este Estatuto, provenga de la acción u omisión de un miembro de la organización política declarada en oposición la persona afectada, podrá interponer esta acción directamente ante la autoridad electoral y se surtirá el procedimiento establecido en este artículo, con excepción de la suscripción de la solicitud, devolva en el numeral b.


CLARAROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



PROPOSICIÓN

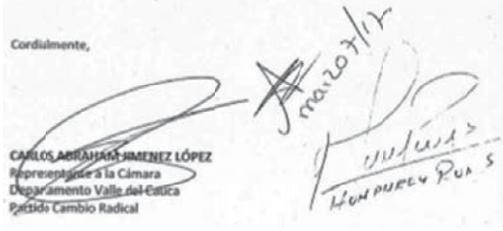
El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992 somete a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Primarias de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al **PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 003 DE 2017 SENADO – 006 DE 2017 CÁMARA DE 2017 "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes"**, con el fin de que se **MODIFIQUE** el artículo 30 del proyecto de ley estatutaria, el cual quedará así:

Artículo 30 28. Procuraduría delegada para la protección de los derechos políticos y de la oposición. La Procuraduría General de la Nación contará con una Procuraduría delegada para la protección de los derechos políticos y de la oposición en la forma que este organismo lo determine.

En el mes de marzo de cada año, el Procurador General presentará un informe a cada una de las cámaras del Congreso de la República sobre el grado de observancia de los derechos contemplados en este Estatuto, el cual deberá incorporarse al orden del día para su debate, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de las sesiones ordinarias.

Parágrafo-Transitorio-Para cumplir las funciones relacionados con este artículo, concédase facultades al Procurador General para reformar la entidad en los aspectos necesarios, así como en todos los asuntos relacionados con la implementación de los acuerdos de paz, en esta materia.

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical




Bogotá D.C., marzo 07 de 2017

Doctor:
Telésforo Pedraza Ortega
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En relación a la discusión del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 DE 2017 CÁMARA – 003 DE 2017 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES", se propone la inclusión de un capítulo sobre la implementación de las medidas tendientes a garantizar la participación equilibrada entre hombres y mujeres. Dicho informe se convertirá en parte esencial para la construcción del referente oficial del cumplimiento y la protección de los derechos de las mujeres en el ejercicio de la política, específicamente en el ejercicio de la oposición. Por lo anterior, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

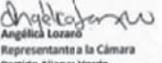
Modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

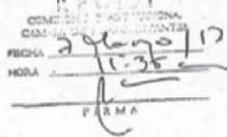
Artículo 29. Inhabilidades- Protección de la declaración de oposición. No podrán ser designados en cargos de representación política, ni directores, gerentes o jefes de entidades públicas en el gobierno, ni dentro de los seis meses siguientes a su retiro de la organización política, mientras se mantenga la declaración de oposición:

a) Quiénes sean o hayan sido integrantes de los órganos de dirección, gobierno, control y administración de las organizaciones políticas declaradas en oposición, tanto de los niveles nacional, departamentales, distritales y municipales.
b) Quiénes hayan sido candidatos a cargo de elección popular avalados por ellos, elegidos o no, durante el tiempo que dure el caso al cual se refirió.

Los afiliados a estas organizaciones, distintos a los mencionados, que excepto estos cargos podrán ser sancionados de conformidad con sus estatutos y demás normas internas.


Claudia López Hernández
Senadora
Partido Alianza Verde


Angélica Lazaro
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde




Bogotá D.C., marzo 07 de 2017

Doctor:
Telésforo Pedraza Ortega
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

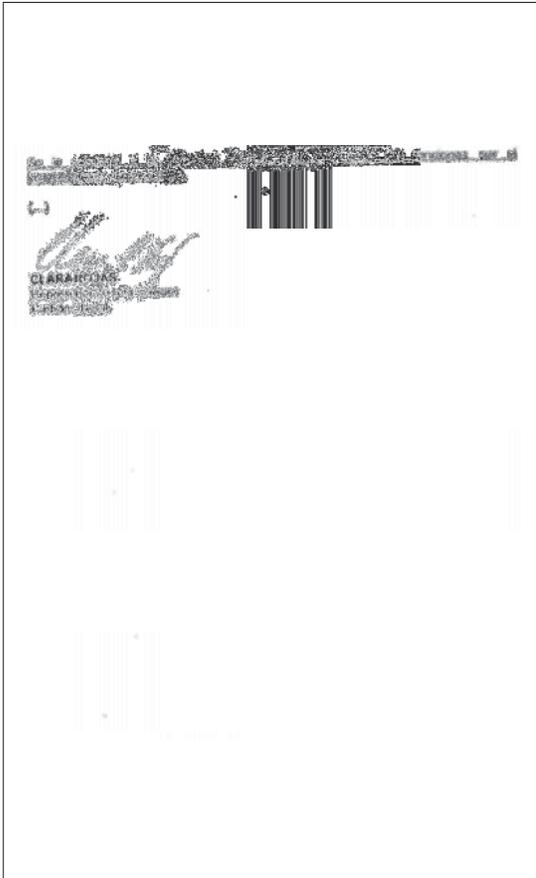
En relación a la discusión del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 DE 2017 CÁMARA – 003 DE 2017 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES", se propone la inclusión de un capítulo sobre la implementación de las medidas tendientes a garantizar la participación equilibrada entre hombres y mujeres, contempladas en este Estatuto, el cual deberá incorporarse al orden del día para su debate, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de las sesiones ordinarias.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 30 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 DE 2017 CÁMARA – 003 DE 2017 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES", el cual quedara así:

Artículo 30 Procuraduría delegada para la protección de los derechos políticos y de la oposición. (...)

En el mes de marzo de cada año, el Procurador General presentará un informe a cada una de las cámaras del Congreso de la República sobre el grado de observancia de los derechos contemplados en este Estatuto que incluirá un capítulo sobre la implementación de las medidas tendientes a garantizar la participación equilibrada entre hombres y mujeres, contempladas en este Estatuto, el cual deberá incorporarse al orden del día para su debate, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de las sesiones ordinarias.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 30 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 03 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo 30. Procuraduría delegada para la protección de los derechos políticos y de la oposición. La Procuraduría General de la Nación contará con una Procuraduría Delegada para la protección de los derechos políticos y de la oposición en la forma que este organismo lo determine.

En el mes de marzo de cada año, el Procurador General presentará un informe a cada una de las cámaras del Congreso de la República sobre el grado de observancia de los derechos contemplados en este Estatuto, el cual deberá incorporarse al orden del día para su debate, y más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de las sesiones ordinarias.

El informe deberá contener un balance del ejercicio del derecho fundamental a la oposición en el nivel nacional, departamental y municipal así el nivel de cumplimiento de los derechos consagrados en el presente Estatuto.

Parágrafo: El Ministerio de Hacienda, a más tardar un año después de la expedición de esta ley, presentará los recursos necesarios para crear y garantizar el funcionamiento de la Procuraduría Delegada para los Derechos de la Oposición.

En este mismo plazo, el Procurador General tendrá facultades para implementar las acciones administrativas e institucionales necesarias para garantizar la existencia de la misma.

Parágrafo Transitorio: Para cumplir las funciones relacionadas con este artículo, se otorgan facultades al Procurador General para reformar la entidad en los aspectos necesarios, así como en todos los asuntos relacionados con la implementación de los acuerdos de paz en esta materia.

Claudia López Hernández
Senadora
Partido Alianza Verde

Angélica Lozano
Representante a Cámara
Partido Alianza Verde

Roberto Marcano
PL

RECIBI
COMISIÓN CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA: 20 de marzo de 2017
HORA: 11:35
LUBMA

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria 03 de 2017 Senado - 16 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", así:

Artículo Nuevo. Adiciónese un numeral al artículo 4 del Decreto-Ley 262 de 2000, artículo que quedará así:

ARTÍCULO 4°. Inhabilidades. No podrá ser elegido ni desempeñar el cargo de Procurador General de la Nación:

1. Quien padezca alguna afección física o mental debidamente comprobada que comprometa la capacidad necesaria para el desempeño del empleo.
2. Quien haya sido condenado, en cualquier época, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
3. Quien haya sido condenado, en cualquier época, por delitos contra el patrimonio del Estado, incluidos peculado culposo y por aplicación oficial diferente, o por enriquecimiento ilícito.
4. Quien se encuentre bajo medida de aseguramiento que implique la privación provisional de la libertad o haya sido afectado por resolución de acusación o su equivalente, debidamente ejecutoriada, excepto por delitos políticos o culposos.
5. Quien se halle en interdicción judicial.
6. Quien haya sido sancionado disciplinariamente, en cualquier época, mediante decisión ejecutoriada, por falta grave o gravísima.
7. Quien, dentro de los cinco (5) años anteriores, haya sido retirado del servicio por haber obtenido calificación de servicios insatisfactoria por decisión en firme.
8. Quien haya sido excluido, en cualquier época, del ejercicio de una profesión o suspendido en su ejercicio.
9. Quien tenga vínculos por matrimonio o unión permanente o de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con los Senadores que intervienen en su elección, con los miembros de la Corporación que lo candidatara para el cargo o con el Presidente de la República.
10. Quien dentro del año anterior a la fecha de la elección haya sido afiliado al partido de gobierno o de la coalición de gobierno.
11. Los demás que señalen la Constitución y la ley.

Alfredo Rangel Suarez
Senador de la República

J. Puel

PROPOSICIÓN DE ARTICULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto Ley Estatutaria No. 03 de 2017 Senado. - No. 06 de 2017 Cámara, el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: De las audiencias públicas de control político de partidos o movimientos políticos de oposición: Los miembros de los partidos o movimientos políticos declarados en oposición, que tengan asiento en las comisiones constitucionales permanentes o a la plenaria de la respectiva cámara, podrán solicitar a estas que se les autorice realizar audiencias públicas de control político sobre los temas de su interés, dichas audiencias estarán regidas por las siguientes reglas:

1. Las proposiciones de audiencia pública de control político deberán ser presentadas ante la respectiva comisión constitucional o plenaria de cada cámara y deberá contener una exposición breve de los asuntos que se pretende discutir en la audiencia, las autoridades públicas citadas o invitadas, un cuestionario de preguntas dirigido a dichas autoridades citadas o invitadas para que sean resueltas en el rascuro de la respectiva audiencia y la fecha y lugar estimados en la cual se pretende adelantar dicha audiencia.
2. La mesa directiva someterá a discusión y votación de la respectiva comisión constitucional o de las plenarios de las cámaras la proposición de audiencia, la cual para ser aprobada requerirá de mayoría simple.
3. Las audiencias públicas de que trata este artículo no serán realizadas dentro de una sesión formal de la respectiva comisión o plenaria y solo deberán acudir los congresistas que estén interesados en ella.
4. Una vez aprobada la audiencia pública, la mesa directiva de la respectiva comisión constitución o plenaria de cada cámara, enviará inmediatamente a las autoridades correspondientes la respectiva citación o invitación a audiencia pública e informará a los mismos, que el cuestionario deberá ser contestado por escrito dentro de los cinco días siguientes a su recibo.
5. En todo caso, entre la aprobación de la proposición de audiencia y la realización de la misma deberán transcurrir al menos siete días.
6. La audiencia pública será dirigida por el congresista o congresistas que la hayan solicitado, quienes podrán dar la palabra a los ciudadanos o expertos que se hayan inscrito previamente. Todo congresista y las autoridades citadas o invitadas, tendrá derecho a intervenir en la realización de la audiencia pública. Los congresistas y ciudadanos podrán formular preguntas a las autoridades citadas o invitadas.
7. La audiencia podrá concluir con una moción de queja que será remitida al Presidente de la República, en la cual se manifiesten las razones para no aceptar las explicaciones rendidas por la autoridad citada, o con la instalación de una mesa de seguimiento a los problemas evidenciados durante la respectiva audiencia.

COMISIÓN CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA: 20 de marzo de 2017
HORA: 11:35
LUBMA

8. Las mesas directivas de las comisiones constitucionales o de las plenarias de Cámara y Senado, así como las demás autoridades administrativas y medios de comunicación del Congreso de la República, deberán prestar la asistencia necesaria para la óptima realización de las audiencias públicas de que este artículo, así como su transmisión en Canal Congreso.

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Senadora de la República

Proposición aditiva

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 03 de 2017 Senado - No. 06 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes", el cual quedará así:

Artículo nuevo: Los movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, movimientos y organizaciones sociales sin personería jurídica, tendrán garantías para ejercer sus derechos políticos y contarán con mecanismos y recursos para desarrollo de su actividad.

El gobierno nacional reglamentará la materia

Alexandra López Maya
Senadora de la República

13/3/17

PROPOSICIÓN

Proposición que crea un artículo NUEVO del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 003 DE 2017- SENADO Y 006 DE 2017- CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES" - PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL

Proposición

Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional se compromete a presentar un Proyecto de Acto Legislativo para garantizar que los candidatos a dirigir los Organos de Control sean postulados por los partidos de oposición.

Cordialmente,

Blanca Herón Pineda

Samuel Rojas H.

Alfredo Zúñiga

7 Mayo 2017
12:34p
me

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud de artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de las Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 003 DE 2017 SENADO - 004 DE 2017 CÁMARA DE 2017 "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", con el fin de que se MODIFIQUE el título del proyecto de ley estatutari, el cual quedará así:

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes".

Cordialmente,

CARLOS ABBASAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

11/05/2017

ALDO ZÚNIGA

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Muchas gracias, señor Presidente, yo quisiera preguntarle a su señoría que tiene bastante experiencia en el trámite parlamentario lo siguiente, como este proyecto tiene por la ineludible vía del *fast track*, quisiera preguntarle si la explicación que haremos o que usted nos concedería para argumentar las proposiciones que hemos presentado, será solamente un saludo a la bandera o si por el contrario dejando a un lado estas fusiones notariales que vergonzosamente está tramitando este Congreso podrían algunas de ellas ser sometidas a consideración del patrón que es el Gobierno.

Yo le agradecería a su señoría se sirva informar para evitarlos como la vergüenza de tener que explicar algo que nace muerto, le agradecería, señor Presidente, muy amable.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador, permítame decirle también con enorme claridad porque usted es muy juicioso que el Acto Legislativo número 01 del 2016, estableció claramente el procedimiento, y señaló para denominarlo de alguna manera un cerrojo, tanto como el que existe para el presupuesto, para el plan nacional de desarrollo en donde las modificaciones que se quieran introducir necesitan el aval del Gobierno.

Como lo acaba de explicar el señor Ministro del Interior y lo ha hecho con las diferentes iniciativas es el gobierno el que evalúa la conveniencia o inconveniencia de las modificaciones que se introduzcan a las diferentes iniciativas, de tal manera que ahora honorables representantes y honorables Senadores se hará como corresponde señor ministro, le agradezco su exposición y desde luego la justificación del proyecto pero para efectos de que no vaya a surtir ningún vicio en este proyecto frente al control de constitucionalidad vamos a otorgarle, así sea para que queden como registros notariales, honorable Senador Amín el uso de la palabra para que justifique muy rápidamente aquí a los honorables Senadores y Representantes que han presentado las correspondientes proposiciones.

Algunas de las cuales el señor Ministro del Interior ya ha anunciado que tienen el respectivo aval.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente, no sencillamente para manifestar que es irónico y chistoso, un estatuto de oposición votado sin la oposición, gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, también ustedes están muy invitados Representante Édward para que puedan expresar sus opiniones honorable Senador Rangel aquí está el Centro Democrático, si usted va a referirse a las proposiciones que tienen, ya está aquí, ha generado, no voy a permitir darle lectura en el orden en que los he recibido de la Secretaría y del señor Presidente, de la Comisión Primera del Senado, doctor Carlos Fernando Motoa, la siguiente lista.

Y en ese orden intervendrán el representante honorable Senador Manuel Enríquez, honorable Representante Clara Rojas, el Centro Democrático honorable

Senador Rangel, honorable Representante Jorge Roza, como honorable Senador Carlos Fernando Motoa, honorable Senadora Claudia López y Angélica Lozano, honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, honorable Senador Alexander López, honorable Representante Carlos Abraham Jiménez y por último el honorable Representante Humphrey Roa, si hay algún honorable Senador o Representante que no tenga deseo de intervenir, le solicito pues que levante la mano para poderlo tachar y de esa manera dar curso rápidamente a las explicaciones que cada uno dará sobre las proposiciones radicadas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Muchas gracias, señor Presidente, muy brevemente habíamos radicado con suficiente antelación unas proposiciones, seis proposiciones concretamente que fueron estudiadas y analizadas por el señor ministro y su cuerpo de asesores, han sido acogidas en primera instancia como lo explicó muy bien el señor ministro, el doctor Juan Fernando Cristo, donde ellas y las otras, anunciando igualmente el señor ministro que igualmente seguirán en consideración para ser incluidas posiblemente en la ponencia para segundo debate.

A lo cual señor Presidente y señores Senadores no tengo ninguna objeción y simplemente señor Presidente para terminar quiero dejar esa constancia, en el artículo 11 del proyecto se consagra los derechos que le corresponden a las organizaciones políticas que se declaren en oposición, esto entre otros son la financiación adicional para el ejercicio de la oposición, el acceso a los medios de comunicación social del Estado que hagan uso del espectro electromagnético, el acceso a la información y a la documentación oficial, el derecho a la réplica, la participación en las Mesas Directivas de Plenaria y de las corporaciones públicas de elección popular, la participación en la agenda de las corporaciones públicas, la garantía de libre ejercicio de los derechos políticos, la participación en la Comisión de Relaciones Exteriores, el derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular, y el derecho a la sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo presupuesto.

Cada uno de estos derechos fueron desarrollados en el proyecto de ley, sin embargo, el que se refiere señor ministro a la garantía de libre ejercicio de los derechos políticos, no tiene un artículo que se desarrolle, entonces, señor Presidente, quisiera dejar como constancia para que sea tenido en cuenta para la ponencia para el segundo debate Senador Roy Barreras, en su ponencia les recomiendo tener en cuenta esta constancia y espero que ojalá sea acogido favorablemente, muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Muchas gracias, señor Presidente, un saludo muy respetuoso a todo la Mesa Directiva, señor Ministro, señores funcionarios, estimados colegas.

Yo me siento muy honrada porque de las siete proposiciones ocho que presenté, casi que siete fueron avaladas en la forma en que lo indicó el señor Ministro, cuatro o cinco de ellas las recojo de la bancada de mujeres que trabajamos de manera conjunta, las mujeres con la asesoría de ONU, mujeres y que tiene por objeto implementar todos los mecanismos de respeto a la

igualdad de los derechos de las mujeres lo cual veo de manera muy valiosa.

También quiero resaltar que se ha avalado la introducción en el artículo quinto de la posibilidad de que las veedurías ciudadanas puedan ejercer también control y veeduría en el tema de la oposición.

Quiero manifestar igualmente que sobre la modificación propuesta al artículo 22, en el sentido de reglamentar los cupos indicativos me parece que es un tema en el que el Gobierno podría revisar y ver cómo podríamos lograr que estas situaciones fueran totalmente transparentes no solo para la ciudadanía, sino para todos los actores de la vida pública y yo me permití presentar una reacción quizás no es la más completa, pero por lo menos es un inicio máxime cuando estamos viendo unos temas tan complejos sobre la corrupción.

De manera que los invito a seguir reflexionando sobre el tema a ver si en plenaria pudiéramos avanzar, antes de finalizar si quisiera señalar que me siento igualmente muy identificada con la presentación que hizo nuestro candidato, precandidato a la Presidencia de la República y Senador, doctor Juan Manuel Galán, me parece que las reflexiones que hizo en torno a este proyecto y a la necesidad de fortaleza de la democracia son muy valiosas y que sin duda este estatuto de la oposición es uno de los instrumentos fundamentales para fortalecer la democracia.

La nuestra no es una perfecta, pero es una democracia vibrante que con todas estas reformas creo yo que va a poder consolidarse en el tiempo, por supuesto esperamos contar con una oposición responsable que esté por encima de los intereses electorales y que entienda que la construcción y sueño del país es conjunto, nada más cercano de los ideales de los colombianos, cómo alcanzar la paz, quiera Dios que realmente todo este estatuto pueda hacerse realidad y que tengamos tanto en el Gobierno como en la oposición partidos realmente comprometidos con la construcción de la democracia.

Quisiera, igualmente adicionar dentro de esa reflexión que hace el doctor Galán, que otro de los elementos que podríamos plantearnos para analizar es el tema de la descentralización, estamos ad portas o en plena implementación de los procesos de paz, necesitamos replantearnos y las instituciones del orden departamental y municipal tienen la capacidad para poder afrontar estos nuevos desafíos.

Por eso me parece que dentro de la reforma política planteada sería ideal que pensáramos en ver si también podríamos analizar, cómo fortalecen los mecanismos de descentralización tanto en las instituciones de los entes de control, de la sociedad civil y de los medios de comunicación a nivel local, de manera que vayamos todos de manera progresiva.

Y sin duda otro tema que hace parte de este estatuto de oposición, pero que no ha sido mencionado y que igualmente podríamos reflexionar es sobre la importancia más que pedir la información es que el Gobierno lo produzca para todos de la misma manera, les doy un ejemplo que no tiene que ver con el aspecto financiero, en el cual estamos de acuerdo, por ejemplo la cifra de desaparecidos en Colombia.

La unidad de víctimas habla de más de 100.000 personas, ya termino Presidente, la Fiscalía habla de 60.000, la Defensoría del Pueblo de 25.000, tenemos que lograr que los entes del Estado produzcan una información que podamos contrarrestar, que podamos

realmente guiarnos de ella, por eso creo que debemos perseverar; ni de existir de manera concreta a las instituciones del Estado de todo nivel que produzcan información veraz y efectiva en el tiempo real.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias Presidente, acá estamos realizando una vez más esta farsa de democracia que significa el Farc track, y nos está confirmando que Colombia definitivamente como decía algún analista internacional recientemente en Colombia hay una dictadura de peluche, es decir, son esas dictaduras que guardan cierta formalidad democrática, pero que realmente ejercen el poder de una manera absolutamente autoritaria y arbitraria.

¿Por qué Colombia es una dictadura de peluche? Aquí el pueblo colombiano se manifestó en contra del acuerdo con las Farc y del acuerdo con las Farc se está implementando, el acto legislativo número 01 del 2016 se condicionó en su ejercicio a que el acuerdo de La Habana fuera aprobado por el pueblo, el pueblo colombiano lo rechazó y aquí estamos desarrollando el Farc track establecido en este Acto Legislativo número 1.

¿Y en qué tema? Nada menos que en el tema del estatuto de la oposición donde efectivamente acá se va a aprobar rapidito, a las volandas un estatuto de la oposición que no le dio garantías en su aprobación a la oposición, por qué señor Ministro es que no hasta que hubiera habido 18 sesiones de un comité conformado por muchos académicos, partidos políticos, no, es que las cosas en democracia se deciden en el escenario de la democracia que es el Congreso, no en los comités, ni en las comisiones de discusión.

No, eso es en el Congreso, y aquí vamos a presentar enseguida unas proposiciones con la conciencia y el conocimiento que lo ha ratificado el señor Presidente que esas proposiciones de la oposición no van a ser discutidas en esta sala 1 x 1 como manda el reglamento Democrático de este Congreso, ni van a ser sometidas a votación 1 x 1 para que las mayorías de este Congreso decida si esas propuestas de la oposición son pertinentes o no.

No, nada de eso va a pasar, aquí en la notaría que se ha convertido este Congreso, sencillamente, las proposiciones se aceptan, si las acepta el Gobierno, si no las acepta el Gobierno pues no van a ser admitidas, ya se ha dicho acá hay cerca de 60 proposiciones de distintos grupos políticos, seguramente el Gobierno en un derroche de apertura y de democracia va a aprobar 10 o 12 de 60 proposiciones que no van a ser discutidas 1 x 1 ni van a ser votadas 1 x 1 como manda el reglamento Democrático de este Congreso.

Una dictadura de peluche, eso es lo que se ha convertido desafortunadamente la democracia colombiana, apariencias de democracia pero de imposición autoritaria y arbitraria de la voluntad del ejecutivo, aquí la autonomía del Congreso se perdió, la iniciativa del Congreso se perdió, la independencia del Congreso se perdió, el Gobierno es el que ejerce de manera autoritaria y de manera arbitraria el poder legislativo.

Ha usurpado el poder legislativo de este Congreso lo ha usurpado el Gobierno de Juan Manuel Santos y eso de que no hemos visto todavía la cascada con la que nos habían amenazado de decretos ley salidos de la mano del Presidente durante un año entero que es a lo

que lo faculta el acto legislativo número uno cuya aplicación estaba condicionada a la aprobación por parte del pueblo de los acuerdos de La Habana que fueron rechazados por el pueblo.

Este proyecto es absolutamente mezquino y absolutamente hipócrita, ya se ha dicho acá como no da cuenta de una enorme cantidad de temas esenciales fundamentales que sí garantizarían los derechos de la oposición, por ejemplo prevenir la persecución judicial de la oposición, por ejemplo impedir que los medios de comunicación como está sucediendo hoy en Colombia sean comprados por recursos gubernamentales, ingentes recursos gubernamentales destinados a la propaganda que compran conciencias y compra medios de comunicación como nunca antes en el país, es lo que está sucediendo y nada de lo establecido en este supuesto estatuto de la oposición lo prohíbe o contempla eso.

El uso de los recursos públicos en las campañas electorales, transportado uso de los recursos públicos por parte de los gobiernos, de este gobierno para garantizar unas mayorías, el tema de la mal llamada mermelada, la compra de parlamentarios, el robo de los recursos públicos para lograr resultados electorales, nada de esto está contemplado como garantías para la oposición.

Sin embargo, nosotros presentamos unas propuestas para ver si hacemos de este proyecto tan malo algo que no sea tan peor y presentamos las propuestas a sabiendas insisto de que no van a ser discutidas ni decididas por el Congreso sino por el Ministro de Gobierno que aquí es el que le da la bendición o repudia las propuestas que los representantes del pueblo que somos los que estamos acá sentados nos presentamos a la consideración de esta corporación.

En primer lugar nos parece que este proyecto que le da la posibilidad a la oposición para establecer el Orden del Día en las Sesiones Plenarias y en las Comisiones Permanentes tres veces al año nos parece eso supremamente mezquino, en el Reino Unido la oposición tiene derecho a establecer el Orden del Día en el parlamento británico 20 veces en un año, 20 veces aquí se dignan darle tres ocasiones a la oposición para establecer el Orden del Día.

Proponemos que por lo menos sean 10 de las 60 sesiones que tienen plenarias la Cámara y el Senado en el curso de un año, de 60 que sean 10 no nos parece demasiado, ¿cuántos debates de control político no se lean en el lado a la oposición durante esos años recientes? Nosotros hemos propuesto una enorme cantidad de temas, ¿cuántos proyectos de ley han sido en muchos lados también porque no se programan en las Mesas Directivas de las respectivas comisiones?

Para eso, como una garantía de que al menos haya un trato digno de las iniciativas de la oposición proponemos que por lo menos haya 10 Sesiones Plenarias y de las comisiones en donde sea la oposición las que establezcan el Orden del Día, si no es mucho pedir.

Otra propuesta es el tema de los organismos de control, sabemos que habría que hacer una reforma constitucional, una reforma constitucional para que las mayorías gubernamentales no sean las que impongan los controles al gobierno, eso es algo absolutamente absurdo, pero necesitaría una reforma constitucional, esta es una ley estatutaria por esa razón proponemos algo que debería por lo menos discutir cerca y es que los que sean elegidos o el que sea elegido para el cargo de

Procurador General de la Nación no debe ser afiliado a un partido del gobierno por lo menos durante el año anterior, por lo menos.

Eso trataría de paliar en algo la dependencia marcada de los organismos de control elegidos para controlar al gobierno por las mayorías gubernamentales del Congreso, de igual manera solicitamos que no solamente sean los organismos directivos de las sesiones plenarias sino también en las comisiones donde haya una representación proporcional de parte de la oposición.

Que se incremente el número, nos parece que tres el número de réplicas a las intervenciones o a las colocaciones oficiales del Presidente son demasiado escuetas, ese número debería ampliarse, sino una réplica a cada intervención del Presidente por lo menos un número más adecuado para un debate político, yo les doy garantías para la oposición.

Y otros asuntos de puro detalle, acá se establece que en este proyecto que la oposición habla después de la instalación del Congreso en el momento en que se inicie el nuevo gobierno, cuando se inicie el nuevo gobierno el año entrante quien va a instalar este Congreso es el Presidente saliente, o sea el Presidente Santos eso ha ocurrido siempre, debería hablar la oposición después de que el Presidente entrante da su discurso de posesión debería hablar la oposición para establecer cuáles son las razones de su oposición al gobierno que se inicia y no como está establecido acá antes de que se poseione el nuevo gobierno.

De igual manera creemos que el 5% de incremento de los recursos públicos repartidos entre todos los partidos de oposición es algo supremamente mezquino y debería incrementarse esa proporción por lo menos al 10% y distribuirse de manera proporcional a la representación en el Congreso.

De igual manera para establecer si un partido se va al gobierno o pasado la oposición debería haber un mecanismo democrático y que eso no sea simplemente la decisión de unas minorías al interior de los partidos, debería haber garantías de participación democrática en esa decisión tan esencial, tanto fundamental para cualquier partido político.

Y finalmente establecer que haya la posibilidad de que un partido que hoy está en la oposición decida ingresar al gobierno o viceversa, que un partido que esté, el gobierno decida irse a la oposición pero estableciendo un límite en el tiempo, que sugeriáramos sea la primera mitad del período de gobierno, que esa decisión puede cambiar del gobierno a la oposición o viceversa sea tomada exclusivamente en la mitad del período gubernamental para evitar casos de oportunismo de partidos que siempre han estado durante tres años y medio en el gobierno y cuando el gobierno le va mal se pasan a la oposición en el mes antes de la salida del gobierno, o casos de "entreguismo" en el cual el partido está en la oposición pero lo compran a última hora mediante cargos o recursos públicos.

Estas son algunas proposiciones que hemos presentado señor Presidente, no sabemos si el señor Ministro de Gobierno tendrá a bien, a su capricho y a su voluntad aceptará algunas o no, pero dejamos simplemente como constancias soslayando que este Congreso no es autónomo para discutir, para analizar, y para aprobar o rechazar las propuestas que hace la oposición en la definición de este estatuto de oposición.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Enrique Rozo Rodríguez:

Gracias señor Presidente, yo pues como todos estamos de acuerdo con la existencia de un estatuto de oposición, pero con lo que no estamos de acuerdo es que sea mejor estar en la oposición que están en el partido del gobierno, yo creo que las condiciones deben ser por igual para todos.

Que haya un equilibrio entre la oposición y el partido de gobierno, o los partidos que están organizados en el gobierno, y aquí pues obviamente se fueron hacia el otro lado, van a tener más garantías los que estén en la oposición que los que estén en el partido de gobierno.

Representados proposiciones que son de fondo una tiene que ver con el artículo 15 y la otra con el artículo 14 en el acceso a los medios de comunicación en la instalación del Congreso por ejemplo, la instalación del Congreso es un acto protocolario donde se comienzan las sesiones ordinarias del Congreso y hay un formalismo la cabeza al señor Presidente de la República dirigiéndose a la totalidad de las bancadas y el Congreso se conforman las dos cámaras, hace una alocución.

Y esa alocución tiene que ver con lo que crea el señor Presidente que debe contarle al Congreso Nacional, pero pues esto no creo que sea motivo para que inmediatamente tenga que dársele la palabra a la oposición porque yo diría pues de qué se van a oponer el día de la instalación, ahí no hay nada de qué oponerse, se opondrán en el transcurso del tiempo por algunos actos de gobierno, por algunas propuestas que presente el ejecutivo al Congreso.

Pero el día de la instalación del Congreso me parece que no es conveniente ni oportuna, una reyerta en un momento dado puede darse en una instalación del Congreso, ya que si la oposición tiene algo que decir pues todos los congresistas que estamos o que podamos estar en la coalición del gobierno que no estamos completamente de acuerdo con el gobierno porque nosotros disintimos muchas veces de propuestas del gobierno.

Y ahí es cuando nosotros tenemos que presentar ese disentimiento, y no el día de la instalación del Congreso, entonces por esta razón que presenté la proposición de anular el artículo 14 y lo mismo el artículo 15, que habla del acceso a los medios de comunicación en las alocuciones presidenciales.

De que podrá, por ejemplo, tener que hacer una réplica la oposición con el señor Presidente de la República haga una alocución por ejemplo cuando haya un desastre nacional, un gran terremoto en alguna parte del país y se quiera dirigir el señor Presidente a esa comunidad que perdieron sus bienes, perdieron familiares, perdieron vidas, y el señor Presidente en solidaridad sale y hace una alocución y me pregunto ¿tendrá la oposición que tener un derecho de réplica ahí, inmediatamente después de la alocución del señor Presidente? Yo creo que no.

Entonces fijémonos señores parlamentarios, compañeros, que hay cosas que no son las que deben ser en este propósito, que todos estamos de acuerdo indudablemente en que debe haber un estatuto de oposición, en que deben haber unas garantías para la oposición, pero igual las garantías tienen que existir también para los partidos de gobierno que estén en el momento.

El resto pues señor Presidente hice unas proposiciones en la declaración política por ejemplo, se dice que dentro del mes siguiente al inicio del gobierno las organizaciones políticas deberán optar por declararse en oposición o independencia o como organización del gobierno, pero eso tienen que hacerlo ante un ente competente.

Pero seguramente como está ocurriendo hoy con el Partido Conservador que acaban de hacer la declaración que se van del gobierno, que no van a ayudar más al gobierno, a quien ese artículo no dice cómo se sale uno del gobierno, si mediante una declaración pública, o también ante el ente presentando esa declaración como lo hizo inicialmente para decir que quería estar en oposición o el partido de gobierno, ¿cómo se hace para salirse o para entrar?

No se puede, si yo estoy fuera en oposición y arreglé las cartas con el gobierno y digo ya no soy oposición, voy a entrar, hago mi declaración, ¿en qué momento se pueda hacer esa declaración? Solamente dentro del mes siguiente, o sea una vez que uno se declare en oposición durante ese mes siguiente ya no puede volver al gobierno.

No porque como lo hace como aquí no dice cómo, dice que para declararse en oposición tiene que hacer una declaración pública y ante un ente competente, ese sería el Consejo Nacional Electoral, pero si yo ya no pueda permanecer en oposición y quiero hacer parte del gobierno porque llegaron algunos acuerdos, entonces cómo hago, si ya se me pasó el mes siguiente al inicio el gobierno.

Y si voy a retirar también y entro a la oposición entonces cómo hago, si también este sea de paso, entonces precisamente yo hago aquí le introduzco al artículo esa posibilidad, pero no la evalúo del gobierno, y lo mismo las otras proposiciones que presenté ya son digamos más de forma una sin el valor del gobierno predicamos que en términos generales ese su señor Presidente para que se tenga en cuenta si se quiere para la plenaria hacer esas modificaciones.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted honorable Representante, por supuesto como lo ha dicho el ministro Cristo en el curso de la ponencia para las plenarias le rogamos por supuesto a los ponentes y al propio gobierno para que se puedan analizar algunas de las tantas proposiciones que de alguna manera puede mejorar el objetivo este proyecto.

Honorable Senador Carlos Fernando Mota tiene el uso de la palabra.

La Presidencia ejercida por el Vicepresidente, honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Gracias Presidente, suscribo también es respaldo varias de las propuestas y modificaciones que ha presentado mi compañero de bancada Jorge Rozo, considero importantes las observaciones que ha presentado y debería el gobierno revisarlas con mayor detalle para la Plenaria tanto del Senado como de Cámara de Representantes.

Presidente, el ponente único Roy Barreras mencionado en su intervención tal vez en la mitad de su excelente exposición, que muchos de los temas que aquí

se han consagrado en esta reforma legal, en esta ley estatutaria, estaban consagrados en otras normas constitucionales, leyes orgánicas, y otras leyes ordinarias.

Yo he presentado una proposición parece que se elimine el artículo tercero de este proyecto de ley que busca elevar o mejor llevar a la categoría del derecho fundamental del derecho a la oposición, creo que esa competencia Senador Eduardo Enríquez no es una competencia del legislador sino el constituyente, no está en la Carta Política de 1991 el derecho fundamental de la oposición, tampoco lo ha establecido la jurisprudencia la Corte Constitucional por si algún miembro estas Comisiones Conjuntas el gobierno se refiere a los derechos innominados que establece la misma Carta Política.

Por eso repito, considero que este Congreso de la República en función del legislador ordinario no puede asumir competencias del constituyente, distinto es que el artículo 40 de la Carta Política establezca si como derecho fundamental la participación política, pero esta únicamente para los ciudadanos, son quienes tienen esa competencia, no las personas jurídicas.

Aquí Senador Rangel se le quiere dar derecho fundamental a una persona jurídica representa en agrupaciones políticas en contravía de lo que establece la Carta Política de 1991 es la primera observación que presento respetuosamente a los ponentes, doctor Roy Barreras y al gobierno.

Segunda proposición, lo discutido con el Constituyente de 1991 doctor Horacio Serpa sobre el artículo 11 de este proyecto de ley estatutaria que en mi criterio se extralimita en los derechos que establece el artículo 112 de la Carta Política, el artículo 112 de la Constitución solo establece unos derechos para que quienes se declaren en oposición en este proyecto de ley que les estamos dando derechos a organizaciones e incluso hubo agrupaciones ciudadanas que se declaren independientes, eso nos lo consagra la Constitución de 1991, establece que esos derechos son únicamente para los partidos que se declaren en oposición, y establezco allí una definición que algunos pueden considerar, se enuncian cuatro derechos, el derecho a réplica, el de participar en las Mesas Directivas, el de utilizar el espacio electromagnético, y el derecho de información, en este proyecto de ley se establecen los derechos adicionales como el de una participación mayor en el presupuesto asignado a los partidos, como me parece exótica esta propuesta participar en la Comisión asesora de relaciones exteriores.

Además que la misma ley que este Congreso aprobó establece que a esta Comisión quienes son congresistas solo podrán participar los que son integrantes de la Comisión Segunda del Senado de la Cámara, este proyecto de ley hace condicional o que ya se establece en la ley de la República que por supuesto puede ser modificada pero que va en contravía, repito, de lo que establece el artículo 112 de nuestra Constitución.

Y para terminar no estoy de acuerdo en esa facultad que se le entrega a quienes se declaren en oposición en asambleas y consejos de permitirle que la administración de turno contesta sus derechos de petición o de información en cinco días hábiles, la Ley 5ª establece esa facultad para los congresistas en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Congreso para todos los congresistas.

Me parece que esa norma únicamente para los integrantes de corporaciones públicas que se declaren en

oposición violaría o atenta contra el principio de igualdad, ese sí fundamental consagrado en nuestra Carta Política.

Esas son las tres observaciones que están radicadas en la Secretaría y que espero sean analizadas, repito, con mayor detalle por parte del Gobierno nacional, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, dos cosas iniciales, la primera, felicitar a la Mesa Directiva por la manera como viene exigiendo esta importante sesión tanto al doctor Mota Senador de cambio radical como a su señoría Representante a la Cámara por el Partido Conservador.

Lo segundo, señor Presidente, es que la verdad todas las posiciones han sido muy serias, muy de fondo, y por supuesto me merecen a mí el mejor respeto, quiero hacer, señor Presidente, señores Senadores, y representantes unas breves apreciaciones sobre la reforma constitucional, fruto del consenso prácticamente el Congreso hubiese parte central del artículo 112 constitucional.

Contarles, señores Senadores y Representantes que este artículo en su época fue demandado por un cuerpo docente de la Universidad Libre, pero que con ponencia el honorable magistrado Alberto Rojas se desecharon las súplicas, las pretensiones, eso quiere decir que además del consenso, nuestro máximo tribunal ha avalado esta norma constitucional.

Ahora, en esta sesión los señores delegados de voces de paz y de reconciliación han hecho lo propio, de manera que el conservatismo nuevamente manifiesta su agradecimiento a las distintas voces de apoyo y aplauso a esta normativa.

Y en segundo lugar señor Presidente, un documento a mano alzada pero que creo es importante tenerlo en cuenta, se refiere a lo previsto en el artículo 28 del proyecto, quiero dejar estos tres renglones para que sean tenidos en cuenta y pido a su señoría me autorice doctor Telésforo leerlo.

El artículo 28 del proyecto propone crear una acción, señores congresistas, el artículo 28 del proyecto propone crear una acción de protección de los derechos de oposición, el texto no califica la acción judicial o administrativa, pero de su contenido puede inferirse que es una acción de tutela, porque la competencia que se otorga a la autoridad electoral comprende las disposiciones necesarias para el restablecimiento del derecho vulnerado y las medidas cautelares.

La reglamentación de esta acción guarda elementos comunes con la acción de tutela, según los artículos 86 de la Constitución Política 29 y 52 del Decreto número 2591 de 1991 incluyendo el desacato, estas normas del decreto mencionado se refieren al contenido del fallo de tutela en el cual se ordenará el restablecimiento del derecho dentro de las 48 horas siguientes a su notificación.

Y las sanciones por el desacato tal como se propone en el artículo 28 del proyecto, oigan bien, apreciados colegas en virtud de la Sentencia C-037 de 1996 de la Corte Constitucional y del artículo 12 de la Ley 270 de 1996 actualmente las Salas Jurisdiccionales Disciplinaria y el Consejo Superior de la Judicatura conocen de acciones de tutela, pero el parágrafo del artículo 19 del Acto Legislativo número 02 del 2015 prohíbe a la

Comisión Nacional Disciplinaria que las reemplazará de asumir esa competencia, ahora señores congresistas estaríamos dando a la autoridad electoral, señores ponentes funciones judiciales, en contravía del citado artículo 86 de la Constitución Política cuyo tenor de las acciones de tutela conocen todos los jueces, mas no las autoridades administrativas como lo es el Consejo Nacional Electoral.

Concluyo señor Presidente, en caso de no ser acción de tutela que se resolvería mediante sentencia, eventualmente revisables por la Corte Constitucional, las decisiones de la autoridad electoral serían actos administrativos, susceptibles de ser demandados ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dejo esta breve reflexión, señor Presidente, para que los señores ponentes en el informe que van a rendir para el conocimiento de las plenarias el espádice conveniente puedan estudiar este tema, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente solo voy a hacer énfasis en las tres proposiciones que he radicado y reafirmar la preocupación tan grande que tenemos, he hablado con algunos colegas, la posibilidad de incluir al movimiento social en un Parágrafo nuevo que estoy proponiendo en el sentido de que el Gobierno nacional genere una serie de acciones o de políticas que conduzcan a que el movimiento social pueda participar también democráticamente así no hagan parte de los partidos.

Se me vienen a la cabeza muchas cosas, yo he hecho parte del movimiento social, personalmente yo era abstencionista hasta el 2002 que voté por mí por primera vez y no tenía ningún interés en ese momento como miembro del movimiento sindical de participar en un partido político porque no había un partido que llenará mis expectativas, hoy el Polo Democrático puede no llena las expectativas son muchos ciudadanos de izquierda o ciudadanos que están de acuerdo con algunos de nuestros planteamientos pero también pasa con algunos ciudadanos colombianos que no están de acuerdo con el Partido Liberal o del Partido de la U.

El movimiento sindical, conozco muchas organizaciones que no militan en un partido político, este estatuto de oposición por ejemplo la reforma política en todas las discusiones que hemos tenido no abre la posibilidad de que sus movimientos sociales lleguen con otras democracias maduras, llega el movimiento sindical con una participación plena.

Ustedes saben que el movimiento sindical por ejemplo en las elecciones de los Estados Unidos decide muchas cosas el movimiento sindical, pero aquí en Colombia no, porque en los Estados Unidos se ha permitido que queremos movimiento sindical como un actor válido, aquí un colombiano, el movimiento sindical es muy disperso, unos son conservadores, y muchísimas organizaciones sindicales voy a decir, más del 50% lo tienen definido su participación en un partido político.

En elecciones votan, pero no tienen una decisión de estas, ese tipo de acciones por ejemplo voy a poner el caso del Alcalde Peñalosa, el Alcalde Peñalosa tomó la decisión de vender la Empresa de Teléfonos de Bogotá, ese sindicato que no está afiliado ni matriculado a ningún partido político decidió adelantar un escenario de

movilización ciudadana contra Peñalosa por la privatización de la ETB.

Pues sucede que esa organización social de trabajadores no tiene ningún tipo de garantías de hacerle la oposición al Alcalde Peñalosa, porque para hacerlas tendría que estar en un partido político, pero si ese sindicato no quiere uno se le da la gana inscribirse o matricularse en un partido político de los existentes en Colombia porque le vamos a negar la posibilidad a que ejerza el derecho de oposición desde la movilización social.

Un sector grande, saliéndome de los trabajadores del movimiento indígena en Colombia la misma situación, no les gusta la ASI, no les gusta MAIS, pero a la hora de enfrentar al Gobierno nacional o a los gobiernos territoriales llámense alcaldes y gobernadores salen como movilización social a oponerse a las políticas de los gobiernos, pero salen como movimiento indígena.

En muchas ocasiones Presidentes de la República, miembros del Ejército o la Policía los señalan de ser guerrilleros, terroristas, y ellos no tienen la posibilidad de ejercer el derecho de réplica ni el derecho de oposición, entonces ¿qué pasa con ese movimiento social organizado que existe en ese país como es el movimiento indígena?

Lo mismo ocurre con las comunidades negras, las comunidades negras, muchos de ellos están organizados por escenarios territoriales en unos sistemas de organización de comunidades negras que no necesariamente tienen porqué estar inscritos en partidos políticos y también desarrollan actividades, me refiero, hoy el mayor opositor en este momento al Alcalde de Buenaventura, en este momento son los procesos de comunidades negras por la actuación del Alcalde en el Distrito Especial de Buenaventura, ¿cuáles son las garantías de esas comunidades negras o de esas comunidades indígenas o de esas organizaciones sindicales o de trabajadores? Y lo mismo con otras organizaciones sociales, organizaciones comunales, cívicas, que movilizan ciudadanos, tampoco tienen el derecho a participar.

Entonces representaba este artículo, un parágrafo nuevo a efectos de que en este estatuto de oposición esas comunidades que están debidamente organizadas en asociaciones, en fundaciones y que están registradas ante las instancias correspondientes ya sea las Cámaras de Comercio, el Ministerio del Interior, las alcaldías, las gobernaciones, pues tengan también la posibilidad de ejercer la oposición o de ejercer este tipo de acciones democráticas como debe ser y como tendría que ocurrir en este país.

Lo segundo tiene que ver con otra proposición que he radicado, que tiene que ver con una frase que se ha vuelto célebre, una palabra en este país está mal denominado, bien denominada mermelada, en los debates de plan de desarrollo que se han planteado en el artículo 22 estoy presentando dos párrafos nuevos, el parágrafo segundo y el parágrafo tercero donde le niega la posibilidad a cualquier servidor público para que utilice asignaciones presupuestales en los proyectos de inversión, los programas de subsidio, empleos públicos, burocracia para constreñir al elector o presionar a ciudadanos para que voten por un candidato determinado.

Esta es una prohibición que yo estoy trayendo a este estatuto de oposición, constará que hayan garantías para la oposición, esto lo que ocurre aquí en el Congre-

so hoy, nosotros los miembros de la oposición no tenemos ninguna posibilidad de acceder a ningún recurso para invertir en las regiones, hoy los congresistas de la unidad nacional tienen la posibilidad de hablar con un ministro, hablar con el Presidente, ir yo a recursos a las regiones, la oposición no.

Nosotros creemos que ese mecanismo es un escenario que impide que la democracia se desarrolle plenamente y es un mecanismo que obviamente genera un escenario de desigualdad entre unos congresistas y otros, concejales y otros, diputados y otros, y obviamente también entre alcaldes y gobernadores, porque suele suceder que un alcalde que no sea de la unidad nacional, un alcalde que sea por ejemplo en este momento del Polo Democrático pues no tiene la misma entrada donde el Presidente de la República, uno de los ministros pues que pueda tener un alcalde que es afiliado a uno de los partidos de la unidad nacional y ese es un mecanismo también que puede generar un, genera de manera directa obstrucción en esto.

Otro párrafo es, los congresistas y diputados, concejales no podrán votar a favor o en contra de un proyecto de ley, ordenanza o acuerdo a cambio de la asignación de partidas presupuestales para proyectos de inversión que se financien con recursos públicos, o a cambio de un nombramiento de varias personas a entidades públicas, esto es lo que estamos diciendo, o sea no puede entonces el gobierno de turno manifestarle a los congresistas, a los concejales o a los diputados que si esta bancada o si tales congresistas apoyan que termina iniciativa del alcalde, gobernador, o Presidente, pues obviamente van a tener unos beneficios adicionales como contratos, cargos, o asignaciones presupuestales, me parece pues lo más equitativo y lo más justo; y la última proposición que estoy presentando es en el tema del financiamiento o la financiación de las campañas, ya pues ese es un tema que no voy a profundizar más, hay un escenario de absoluta desigualdad, ya el país, hoy estamos inmersos en un escándalo nacional e internacional, esto ya lo habíamos advertido de cómo contratistas financiaban las campañas no solamente de frente, cierto inscrito en el Consejo Nacional Electoral en los registros económicos de las campañas contables, perdón, sino que ahora encontramos pues que en la clandestinidad como se acaba de probar en el caso de Odebrecht financiaban campañas, inclusive no solamente de Senadores y Representantes, de concejales, diputados, ciertamente campañas presidenciales, o sea esto destruye la sociedad, esto destruyó la democracia y nos parece pues que el financiamiento estatal de las campañas, o sea las demás reglas de juego para todos tienen que darse, y esas mismas reglas de juego significan que si hay 10 cuñas para un candidato al Senado pues esas mismas 10 cuñas sean para todos por igual y no que un solo Senador tenga 10 años cuando otros no tienen nada o que un Senador, termino con esto, señor Presidente, tenga la posibilidad como decía en el tema de las vallas, de tener 50, 60, 80 vallas por toda Colombia, cuando haya Senadoras, Senadores o candidatos al Senado que no tienen la posibilidad ni siquiera de una.

A mí alguien me replicaba única en las redes sociales me decía Senador pero usted candidato al Senado tenía tres y yo no tuve ninguna, pues mire yo también tengo aquí un escenario de desigualdad frente a otros candidatos al Senado que no tienen la posibilidad ni siquiera de una sola valla o ni siquiera de un número importante de recursos para jugar con una reglas de juego en igualdad de condiciones para todos.

Así que he presentado estas tres proposiciones señor Presidente, honorables Senadores y Representantes aspirando pues que estos temas sean incluidos en estas garantías del estatuto de oposición, hoy todo el mundo está de acuerdo con esto pero la idea es que si estamos de acuerdo pues también se permita reforzar y fortalecer aún más estas propuestas que van a ayudar de verdad de manera especial en el fortalecimiento y en la recuperación de la democracia en Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Muchas gracias Presidente, compañeros, yo me quedé al final esperando que pronto otro compañero llamara la atención de este tema, vuelvo y repito yo no soy abogado pero hay un tema de sentido común que no me permite estar tranquilo con el artículo 30 en el cual se habla de la Procuraduría Delegada para la Protección de los Derechos Políticos y de la Oposición.

En el párrafo transitorio se le da facultades a la Procuraduría para que sean ellos quienes reglamenten, según yo tengo entendido es que es el Congreso y nosotros podemos transferir esas facultades únicamente al Presidente de la República, quería sólo dejar esa mención, yo estoy solicitando que se elimine este párrafo no porque esté en contra de la Procuraduría, me parece que la Procuraduría hace una buena tarea, yo lo dije en la JEP que la justicia debería tener la participación de la Procuraduría, pero lo que uno sí pide es que en este fast track se cumplan todos los procedimientos, quien debe reglamentar ese tema de cómo va a quedar la Procuraduría en el estatuto de oposición, pues es el Congreso, si no es el Congreso pues que sea el Presidente de la República como le hemos dado otras facultades, no a otros funcionarios.

No era más señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Muchas gracias señor Presidente, Telésforo Pedraza, yo solamente quisiera precisar tres puntos fundamentales sobre este proyecto de estatuto de oposición, y son más que todo tres preocupaciones, la primera señor Presidente es la capacidad institucional de los poderes legislativos a todo nivel nacional, departamental y municipal para hacer control político presupuestal, Colombia aún no ha creado la oficina presupuestal del Congreso de la República ni tampoco sus homólogos a nivel territorial que permitirían el ejercicio del control político sobre el presupuesto, especialmente el presupuesto desagregado de inversión pueda ser transparente por encima de la mesa que la discusión de estos partidos presupuestales queden comprometidas por el Congreso de la República y el Gobierno nacional a través de resoluciones no las pueda modificar como ocurre hoy, la segunda preocupación, señor Presidente, tiene que ver con la personería jurídica de los partidos, no sé cuál fue el motivo del origen de declarar la muerte política a los movimientos o partidos políticos quitándole la personería jurídica si no obtenían el umbral, realmente esto fue una exageración, no necesariamente el hecho de no tener el umbral significa que un partido político tenga que ser condenado a desaparecer, así ha pasado con muchos movimientos y partidos políticos que pueden seguir ejerciendo su papel en otros niveles de la participación política sin perder su personería jurídica, de modo que yo sí creo que ahora que estamos debatiendo sobre el estatuto de oposición, la apertura de espacios

de participación política para nuevas interpretaciones es necesario que no sólo en este proyecto sino futuros proyectos de reforma política traigamos a colación el tema de la personería jurídica que está contemplado en este proyecto en los artículos 7°, 8°, 10 y 13.

Y en último lugar, señor Presidente pero no menos importante es cómo uso fortalecer los mecanismos de democracia interna en los partidos políticos y movimientos políticos, la única manera de que los partidos políticos puedan cumplir su función porque su razón de ser es el intérprete de la demanda política y la única manera de cumplir esa función es a través de procesos permanentes de renovación, si no renovamos los partidos los ciudadanos ya no se sienten interpretados por esos partidos políticos y acuden a otras vías de participación y de manifestación de sus necesidades y de su problemática, de modo que profundizar los mecanismos de democracia interna por ejemplo para la elaboración de las listas al Congreso de la República si se va a optar por eliminar el voto preferente y cerrar las listas eso hoy en día no sería posible sin un mecanismo de consultas internas, populares, democráticas, para definir el orden de elaboración de esas listas y no regresar a la vieja dictadura del bolígrafo tenido gratamente recordada por los colombianos y por los ciudadanos.

Entonces me parece que no sólo para este señor Presidente sino para futuras iniciativas próximas que debatamos de reforma política este ingrediente democracia, de participación, de que los ciudadanos se sientan incluidos en la toma de decisiones internas de los partidos es fundamental si queremos hablar de paz y democracia, gracias Presidente.

A solicitud de la Presidencia la Secretaría informa sobre las proposiciones que fueron avaladas por el gobierno:

PROPOSICIÓN #07

En desarrollo del artículo 112 de la Constitución Política y de los acuerdos de paz, me permito proponer al Congreso adicionar los artículos 6 y 7 del proyecto de ley estatutaria 03 de 2017 Senado con estos textos. Los artículos quedarían así:

Artículo 6°. Declaración política. Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, las agrupaciones políticas deberán optar por:

- a) Declararse en oposición;
- b) Declararse independiente;
- c) Declararse agrupación de gobierno.

Las agrupaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de gobierno o en coalición de gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se le reconocen a las agrupaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.

Los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos Presidente y Vicepresidente de la República, tendrán el derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en el Senado de la República y otra en la Cámara de Representantes, durante el período de estas corporaciones. Terminados los escrutinios electorales, la autoridad electoral les expedirá las respectivas credenciales.

Quienes resultaren elegidos mediante esta fórmula, serán miembros adicionales de las actuales Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y, con la agrupación política a que pertenezcan, podrán intervenir en las opciones previstas en este artículo y harán parte de la bancada de la misma agrupación política.

Artículo 7°. Niveles territoriales de oposición política. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán declararse en oposición, en cualquiera de los niveles de gobierno de que trata el artículo 2° de esta ley.

Los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales con representación en las corporaciones públicas de elección popular podrán declararse en oposición al correspondiente nivel gobierno así:

- a) Las que tengan representación en el Congreso de la República lo podrán hacer frente al Gobierno nacional;
- b) Las que tengan representación en las asambleas departamentales lo podrán hacer frente a la respectiva administración departamental;
- c) Las que ostenten representación en los concejos municipales y distritales lo podrán hacer frente a la respectiva administración municipal o distrital.

Los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos en los cargos de Gobernador de Departamento, Alcalde Distrital y Alcalde Municipal, tendrán derecho

1

personal a ocupar, en su orden, una curul en las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Concejos Municipales respectivos, durante el período de estas corporaciones. Con la agrupación política a que pertenezcan, podrán intervenir en las opciones previstas en este artículo y harán parte de la bancada de la misma agrupación política.

Posterior a la declaratoria de elección de los cargos de Gobernador, Alcalde Distrital y Municipal, y previo a la de las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales, respectivamente, los candidatos que ocuparon el segundo puesto en votación, deberán manifestar por escrito ante la comisión escrutadora competente, su decisión de aceptar o no una curul en las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales.

Si no hay aceptación de la curul, se aplicará la regla general prevista en el artículo 263 de la Constitución Política para la distribución de todas las curules de Asambleas Departamentales y Concejos distritales y Municipales.

Otorgadas las credenciales a los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, la autoridad electoral les expedirá las credenciales como diputados y concejales distritales y municipales a los que ocuparon los segundos puestos en la votación para los mismos cargos y aplicará la regla general prevista en el artículo 263 de la Constitución Política para la distribución de las curules restantes de Asambleas Departamentales y Concejos distritales y Municipales.

Eduardo Cárdenas López
 Humbrey Roa S.
 HUMPHREY ROA S.

Proposición #08

Modifíquese artículo 17 del Proyecto de Ley Estatutaria 003 de 2017 - Senado y 006 de 2017-Cámara, el cual quedará así:

Artículo 17. Derecho de réplica. Las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán el derecho de réplica en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos profundos por el Presidente de la República, ministros, gobernadores, alcaldes, secretarios de despacho, directores o gerentes de entidades descentralizadas y por cualquier otro alto funcionario oficial. En tales casos la organización política interesada en ejercer este derecho, podrá responder en forma oportuna, y con tiempo, medio y espacio por lo menos iguales al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garanticen una amplia difusión.

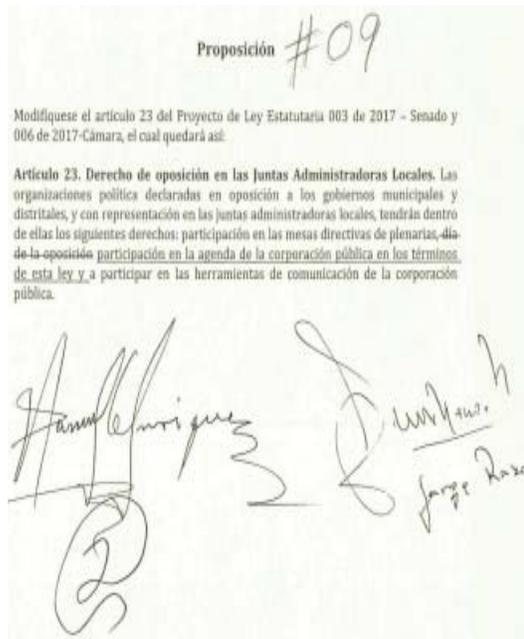
Cuando los ataques mencionados se produzcan en alocuciones o intervenciones oficiales, haciendo uso de los espacios que la ley reserva para este tipo de funcionarios en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, se solicitará la protección del derecho en los términos establecidos en esta ley y se concederá en condiciones de equidad para que el representante de la organización de oposición pueda responder en forma oportuna, y con tiempos y medios similares, y que en todo caso garanticen una amplia difusión.

Cuando los ataques mencionados por una intervención o declaración de los funcionarios enunciadlos, transmitida en los noticieros y programas de opinión que se emitan en los medios de comunicación social del Estado, que utilicen el espectro electromagnético, el medio de comunicación donde se emitió la declaración deberá dar la oportunidad a la organización de oposición afectada de responder y contravenir el ataque. Cuando el medio de comunicación en el cual se haya emitido el ataque haya dado oportunidad de respuesta, no procederá en ningún caso el derecho de réplica.

Si el medio no concede la oportunidad de responder al afectado y quien así se considere contacta al medio de comunicación, dentro de los tres días siguientes a la emisión de las declaraciones, y éste se niega a permitir su intervención, la organización de oposición afectada podrá acudir a la acción de protección de los derechos de oposición en los términos del artículo 28 de la presente ley, ante los Tribunales Administrativos en caso de emisiones locales o regionales, y ante el Consejo de Estado en el caso de emisiones nacionales con el fin de que se proteja su derecho.

En todo caso, la réplica se otorgará con base en el principio de buena fe y de forma oportuna, y con tiempo y medio proporcionales, y en un espacio por lo menos similar al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garantice una difusión amplia con respeto por la libertad del noticiero o espacio de opinión para elaborar la respectiva nota informativa o de opinión. Los contenidos completos de la réplica deben estar disponibles en la versión electrónica de los medios de comunicación.

Humbrey Roa S.



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, excúseme, pero es que no quiero votar exactamente sin saber qué fue lo avalado por el gobierno, le rogaría al Secretario que nos dijera qué proposiciones fueron avaladas, cuáles no, me dijo que el señor ponente y el Ministro que unas las avalaríamos para votarlas aquí y otras las avalaríamos pero para dejarlas para la siguiente ponencia, le ruego por favor hacer claridad expresa y que quede en el acta que se vota aquí que va a la ponencia y que ese acuerdo se aclaró.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senadora, la Secretaria no puede leer proposiciones diferentes a las que le fueron radicadas debidamente avaladas, en la pregunta a la cual usted está haciendo, el Ministro Cristo dijo acá no sé si cambia ahora el criterio pero lo que dijo el Ministro es que algunas otras proposiciones Iliana pueden ser consideradas para la Plenaria de las respectivas corporaciones, como son tantas honorable Senadora no sé cuáles de todas maneras de esas tantas irán a ser tenidas en cuenta para la presentación de la ponencia, Senador Roy Barreras, discúlpenme honorable Senadora, Senador Roy Barreras.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias señor Presidente, no, solamente para aclarar y convenir con la Senadora Claudia López y también otros colegas, la diferencia entre el rutinario procedimiento en el que las proposiciones no avaladas terminan solo como constancias y lo que hemos convenido ahora es que nos hemos sentado particularmente con la Senadora Claudia, la Representante Angélica y así con varios de los proponentes y hemos revisado saben ya ellas y saben que a los colegas cuáles de esas proposiciones inclusive con el Senador Alfredo Rangel son pertinentes a juicio de los ponentes, el doctor Roa y el mío muchas de esas proposiciones mejoran sustan-

cialmente el proyecto, establecen por ejemplo condiciones precisas para las audiencias públicas, resuelven el asunto en las pequeñas corporaciones y me refiero en los municipios en los que hoy sólo al Presidente y Vicepresidente de la Corporación, por tanto la presencia de la oposición generaría un problema político permanente proponiendo que así como ocurre en las Plenarias aún en esas corporaciones y también en las Comisiones Permanentes del Congreso exista la figura de la segunda Vicepresidencia que abre el camino para la presencia eventual de la oposición.

Hay también otras proposiciones que mejoran las condiciones de la presidencia de estos partidos y movimientos en los medios de comunicación, en fin hay muy buenas proposiciones nueve de las que ha presentado el Partido Verde para poner un ejemplo que vamos a tomarnos de manera muy juiciosa la tarea con los señores parlamentarios para incorporarlas en la ponencia porque son muy importantes.

Y ya se sabe cuáles son de manera que con esa precisión señor Presidente la ponencia que vendrá a la plenaria contendrá sin duda esas proposiciones y antes de presentarla, claro, las vamos a trabajar con cada uno de sus señorías.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto, *por medio de la cual se adopta el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.*

La Presidencia cierra la discusión del articulado contenido en el pliego de modificaciones, con las modificaciones formuladas en las Proposiciones número 7, 8 y 9 avaladas por el Gobierno, el título y la pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Senadores y Representantes presentes que el Proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión, abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexánder	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	13	03

La presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 16

Por el Sí: 13

Por el No: 03

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado contenido en el pliego de modificaciones, con las modificaciones formuladas en las Proposiciones número 7, 8 y 9 avaladas por el Gobierno, el título y la pregunta, en la Comisión Primera del honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Bedoya Pulgarín Julián	X	
Bravo Realpe Oscar Fernando	X	
Caicedo Sastoque José Edilberto	X	
Carrasquilla Torres Silvio José	X	
Correa Mojica Carlos Arturo	X	
Díaz Lozano Élbirt	X	
González García Harry Giovanni	X	
Jiménez López Carlos Abraham	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica Lisbeth	X	
Marulanda Muñoz Norbey	X	
Molina Figueroa Jhon Eduardo	X	
Navas Talero Carlos Germán	X	
Pedraza Ortega Telésforo	X	
Pereira Caballero Pedrito Tomás	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Prada Artunduaga Álvaro Hernán		X
Roa Sarmiento Humphrey	X	
Rodríguez Rodríguez Édward David		X
Rojas González Clara Leticia	X	
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	X	
Sanabria Astudillo Heriberto	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos Ramírez José Neftalí	X	
Suárez Melo Leopoldo	X	
Valencia González Santiago		X
Vanegas Osorio Albeiro	X	
Zambrano Eraso Béner León	X	
Total	25	03

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 28

Por el Sí: 25

Por el No: 03

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado contenido en el pliego de modificaciones, con las modificaciones formuladas en las Proposiciones número 7, 8 y 9 avaladas por el Gobierno, el título y la pregunta, en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Faruk Urrutia Jalilie:

Simplemente quería dejar constancia de mi voto señor secretario y señor presidente que es no, en el momento en que me llamaron me tocó salir del recinto atender un tema personal.

El texto del proyecto de ley aprobado por las Comisiones Primeras del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representante en sesiones conjuntas es el siguiente:

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 03 DE 2017 SENADO, 006 DE 2017 CÁMARA

por medio de la cual se adopta el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.

El Congreso de Colombia, en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley estatutaria establece el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las organizaciones independientes.

Artículo 2°. *Definiciones.* Para efectos de la presente ley, entiéndase por organizaciones políticas a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, así como a los grupos significativos de ciudadanos, las agrupaciones políticas y movimientos sociales con representación en las corporaciones públicas de elección popular.

Por Gobierno entiéndase, según corresponda, al nacional encabezado por el Presidente de la República, y a las administraciones departamentales, distritales y municipales, encabezadas por el respectivo Gobernador, alcalde distrital o municipal.

Por Autoridad Electoral se entiende al Consejo Nacional Electoral o la entidad que haga sus veces.

Por réplica se entiende el derecho que le asiste a las organizaciones políticas declaradas en oposición a responder y controvertir declaraciones que sean susceptibles de afectarlas por tergiversaciones graves y evidentes en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente ley

Artículo 3°. *Derecho fundamental a la oposición política.* De conformidad con los artículos 40 y 112 de la Constitución Política, la oposición es un derecho fundamental autónomo que goza de especial protección por el Estado y las autoridades públicas.

Artículo 4°. *Finalidades.* La oposición política permite proponer alternativas políticas, disentir, criticar, fiscalizar y ejercer libremente el control político a la gestión de gobierno, mediante los instrumentos señalados en el presente Estatuto, sin perjuicio de los derechos consagrados en otras leyes.

Artículo 5°. *Principios rectores.* Las normas que establece el presente Estatuto deben interpretarse a partir, entre otros, de los siguientes principios:

a) Construcción de la Paz Estable y Duradera. El Estatuto de Oposición aquí consagrado se soporta en el reconocimiento de la legitimidad de la oposición política como elemento central de la resolución pacífica de las controversias;

b) Principio democrático. El derecho fundamental a la oposición e independencia política es una condición esencial de la democracia participativa y debe realizarse reconociendo los valores de la convivencia, la tolerancia, la deliberación pública y el respeto a las diferencias;

c) Participación política efectiva. El Estado garantizará a todas las organizaciones políticas el ejercicio de la oposición, incluyendo la movilización y la protesta social;

d) Ejercicio pacífico de la deliberación política. El proceso de reincorporación política de los actores en armas requiere el respeto efectivo del derecho a la oposición política;

e) Libertad de pensamiento y opiniones. Las autoridades, las organizaciones políticas y la ciudadanía respetarán las diferentes opciones ideológicas y opiniones políticas divergentes que surjan del debate democrático;

f) Pluralismo político. Las autoridades, las organizaciones políticas y la ciudadanía respetarán las diferentes opciones ideológicas y opiniones políticas divergentes que surjan del debate democrático;

g) Equidad de género. Las organizaciones políticas declaradas en oposición compartirán el ejercicio de los derechos que le son propios entre hombres y mujeres, de manera paritaria, alternante y universal;

h) Armonización con los convenios y tratados internacionales. Los derechos establecidos en este Estatuto se interpretarán de conformidad con los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia. Dicha interpretación se hará de la manera más amplia posible en función de garantizar el ejercicio de los derechos políticos.

Artículo 6°. *Declaración Política.* Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, las organizaciones políticas deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de gobierno o en coalición de gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se le reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.

Los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos Presidente y Vicepresidente de la República, tendrán el derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en el Senado de la República y otra en la Cámara de Representantes, durante el período de estas corporaciones. Terminados los escrutinios electorales, la autoridad electoral les expedirá las respectivas credenciales.

Quienes resultaren elegidos mediante esta fórmula, serán miembros adicionales de las actuales Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y, con la agrupación política a que pertenezcan, podrán intervenir en las opciones previstas en este artículo y harán parte de la bancada de la misma agrupación política.

Artículo 7°. *Niveles territoriales de oposición política.* Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán declararse en oposición, en cualquiera de los niveles de gobierno de que trata el artículo 2° de esta ley.

Los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales con representación en las corporaciones públicas de elección popular podrán declararse en oposición al correspondiente nivel gobierno así:

a) Las que tengan representación en el Congreso de la República lo podrán hacer frente al Gobierno nacional;

b) Las que tengan representación en las asambleas departamentales lo podrán hacer frente a la respectiva administración departamental;

c) Las que ostenten representación en los concejos municipales y distritales lo podrán hacer frente a la respectiva administración municipal o distrital.

Los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos en los cargos de Gobernador de departamento, Alcalde Distrital y Alcalde Municipal, tendrán derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Concejos Municipales respectivos, durante el periodo de estas corporaciones. Con la agrupación política a que pertenezcan, podrán intervenir en las opciones previstas en este artículo y harán parte de la bancada de la misma agrupación política.

Posterior a la declaratoria de elección de los cargos de Gobernador, Alcalde Distrital y Municipal, y previo a la de las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales, respectivamente, los candidatos que ocuparon el segundo puesto en votación, deberán manifestar por escrito ante la comisión escrutadora competente, su decisión de aceptar o no una curul en las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales.

Si no hay aceptación de la curul, se aplicará la regla general prevista en el artículo 263 de la Constitución Política para la distribución de todas las curules de Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales.

Otorgadas las credenciales a los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, la autoridad electoral les expedirá las credenciales como diputados y concejales distritales y municipales a los que ocuparon los segundos puestos en la votación para los mismos cargos y aplicará la regla general prevista en el artículo 263 de la Constitución Política para la distribución de las curules restantes de Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales.

Artículo 8°. *Competencia para efectuar la declaración política.* En el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, la declaración política o su modificación se adoptará, en cada nivel territorial, de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

Cuando se trate de grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales con representación en corporaciones públicas de elección popular, la decisión se adoptará por los miembros de la bancada en la correspondiente corporación pública.

Parágrafo transitorio. Mientras los estatutos de los partidos y movimientos políticos con personería definen el mecanismo o autoridad competente para realizar la declaración política o su modificación, le corresponderá a la bancada de la corporación pública realizar la respectiva declaración.

Artículo 9°. *Registro y publicidad.* La declaración política deberá registrarse ante la correspondiente Autoridad Electoral, que la inscribirá en el registro único de partidos y movimientos políticos. A partir de la inscripción se harán exigibles los derechos previstos en esta ley.

La Autoridad Electoral publicará y actualizará en su página web las respectivas declaraciones.

Artículo 10. *Representación de las organizaciones políticas para el ejercicio y protección de los derechos de oposición e independientes.* Para el ejercicio de los derechos derivados de la declaración de oposición e independencia, y para activar los mecanismos de protección, se tendrán como Representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, a las autoridades territoriales y nacionales que definan sus estatutos.

Tratándose de grupos significativos de ciudadanos con representación en corporaciones públicas de elección popular, se tendrá a su comité promotor y a los miembros de la bancada.

Tratándose de movimientos sociales con representación en corporaciones públicas de elección popular, se tendrá a quienes figuren como Representantes legales de las mismas y a los miembros de las correspondientes bancadas.

CAPÍTULO II

De los derechos de la oposición política

Artículo 11. *Derechos.* Las organizaciones políticas declaradas en oposición de que trata la presente ley, tendrán los siguientes derechos específicos:

- a) Financiación adicional para el ejercicio de la oposición;
- b) Acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético;
- c) Acceso a la información y a la documentación oficial;
- d) Derecho de réplica;
- e) Participación en mesas directivas de plenarios de las corporaciones públicas de elección popular;
- f) Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas;
- g) Garantía del libre ejercicio de los derechos políticos;
- h) Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores;
- i) Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular;
- j) Derecho a la sesión exclusiva sobre el Plan de Desarrollo y presupuesto.

Artículo 12. *Financiación adicional para el ejercicio de la oposición.*

Se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino a aquellos declarados en oposición al Gobierno nacional. Esta partida se distribuirá en partes iguales entre todos ellos.

Artículo 13. *Acceso a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético.* Sin perjuicio de los espacios institucionales para la divulgación política otorgados a todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, la Autoridad Electoral asignará entre las organi-

zaciones políticas con representación en las corporaciones públicas de elección popular que se declaren en oposición, espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético. Para radio y televisión, se hará de la siguiente manera:

a) Asignará, en cada canal de televisión y emisora, al menos 30 minutos mensuales en las franjas de mayor sintonía;

b) Determinará la duración, frecuencia y fechas de emisión de los espacios, con el apoyo técnico de la Autoridad Nacional de Televisión y del Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, según sea el caso;

c) Para el ejercicio de la oposición al Gobierno nacional, se asignarán solamente en medios de comunicación con cobertura nacional. Para el ejercicio de la oposición a nivel territorial, se asignarán espacios de acuerdo a la cobertura y correspondencia de los medios con el nivel territorial;

d) El cincuenta por ciento (50%) del tiempo se asignará en partes iguales, y el otro cincuenta por ciento (50%) con base en el número de escaños que tenga cada organización en el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales o distritales, según corresponda;

f) El costo de los espacios será asumido con cargo al Presupuesto General de la Nación, para lo cual se apropiarán anualmente las partidas necesarias;

g) Para las concesiones o títulos que se asignen, renueven o prorroguen a partir de la vigencia de esta ley, los tiempos necesarios para el cumplimiento de lo aquí ordenado constituye una obligación especial del servicio a cargo de los concesionarios u operadores;

h) En los espacios otorgados para divulgación política en los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético, las organizaciones políticas deberán garantizar la participación paritaria entre hombres y mujeres;

i) La Autoridad Electoral reglamentará la materia.

Artículo 14. *Acceso a medios de comunicación en instalación del Congreso.* En la instalación de las sesiones del Congreso por parte del Presidente de la República, luego de la transmisión oficial, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional tendrán un tiempo de veinte (20) minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos, en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

Parágrafo. La Autoridad Electoral reglamentará la materia, así como las condiciones en que este derecho pueda extenderse al ejercicio de la oposición a las administraciones departamentales, distritales y municipales, siempre garantizando condiciones de equidad y proporcionalidad en relación espacios, tiempos y medios utilizados por los gobiernos locales.

Artículo 15. *Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales.* Cuando el Presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las

organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para controvertir la posición del Gobierno. Esta opción tendrá un límite de tres veces en el año. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

Parágrafo. La Autoridad Electoral reglamentará la materia, así como las condiciones en que este derecho pueda extenderse al ejercicio de la oposición a las administraciones departamentales, distritales y municipales.

Artículo 16. *Acceso a la información y a la documentación oficial.* Las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán derecho a que se les facilite, en forma preferencial y con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 258 de la ley 5ª de 1992.

Artículo 17. *Derecho de réplica.* Las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán el derecho de réplica en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos proferidos por el Presidente de la República, ministros, gobernadores, alcaldes, secretarios de despacho, directores o gerentes de entidades descentralizadas y por cualquier otro alto funcionario oficial. En tales casos la organización política interesada en ejercer este derecho, podrá responder en forma oportuna, y con tiempo, medio y espacio por lo menos iguales al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garanticen una amplia difusión.

Cuando los ataques mencionados se produzcan en alocuciones o intervenciones oficiales, haciendo uso de los espacios que la ley reserva para este tipo de funcionarios en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, se solicitará la protección del derecho en los términos establecidos en esta ley y se concederá en condiciones de equidad para que el Representante de la organización de oposición pueda responder en forma oportuna, y con tiempos y medios similares, y que en todo caso garanticen una amplia difusión.

Cuando los ataques mencionados por una intervención o declaración de los funcionarios enunciados, transmitida en los noticieros y programas de opinión que se emitan en los medios de comunicación social del Estado, que utilicen el espectro electromagnético, el medio de comunicación donde se emitió la declaración deberá dar la oportunidad a la organización de oposición afectada de responder y controvertir el ataque. Cuando el medio de comunicación en el cual se haya emitido el ataque haya dado oportunidad de respuesta, no procederá en ningún caso el derecho de réplica.

Si el medio no concede la oportunidad de responder al afectado y quien así se considere contacta al medio de comunicación, dentro de los tres días siguientes a la emisión de las declaraciones, y este se niega a permitir su intervención, la organización de oposición afectada podrá acudir a la acción de protección de los derechos de oposición en los términos previstos en el artículo 28 de la presente ley.

En todo caso, la réplica se otorgará con base en el principio de buena fe y de forma oportuna, y con tiempo y medio proporcionales, y en un espacio por lo menos similar al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garantice una difusión amplia con respeto por la libertad del noticiero o espacio de opinión para elaborar la respectiva nota informativa o de opinión. Los contenidos completos de la réplica deben estar disponibles en la versión electrónica de los medios de comunicación.

Artículo 18. *Participación en Mesas Directivas de Plenarias de Corporaciones Públicas de Elección Popular.* Las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales o municipales. Los candidatos para ocupar la plaza que le corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.

La organización política que hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan.

Esta representación debe alternarse en períodos sucesivos entre hombres y mujeres.

Artículo 19. *Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas.* Los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la respectiva corporación pública de elección popular, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tendrán derecho a determinar el Orden del Día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, tres (3) veces durante cada legislatura del Congreso, y una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias de la asamblea departamental, concejo distrital o municipal, según corresponda. El Orden del Día podrá incluir debates de control político. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese Orden del Día.

Cuando en una sesión no se hubiere agotado el Orden del Día señalado para esta, hasta máximo en la siguiente se continuará con el mismo orden.

El Orden del Día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición, sólo podrá ser modificado por ellos mismos.

Artículo 20. *Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores.* Para la selección de los miembros del Senado de la República en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.

Artículo 21. *Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular.* Las organizaciones políticas con representación en las corporaciones públicas de elección popular declaradas en oposición tendrán derecho a una participación adecuada y equitativa en los programas de radio, televisión, publicaciones escritas y demás herramientas de comunicación que estén a cargo de la respectiva corporación pública de elección popular.

Artículo 22. *Debate sobre el Plan de Desarrollo y Presupuesto.* Antes de finalizar cada año del período constitucional, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales y municipales, presentarán a la respectiva corporación pública de elección popular, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión.

Los gobiernos deberán poner a disposición de la ciudadanía el informe en la página web y demás canales digitales que para tal efecto disponga cada entidad.

El informe será debatido en plenaria dentro de los treinta (30) días siguientes de su radicación. Para ello, las organizaciones políticas declaradas en oposición y en independencia tendrán derecho a que se realice una sesión exclusiva en la respectiva corporación pública de elección popular para exponer sus posturas y argumentos frente a dicho informe. La presencia del gobierno será obligatoria.

Parágrafo. Para el caso del Gobierno nacional, en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en cada departamento y región, la distribución sectorial de la inversión a nivel departamental, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución.

Para el caso de los departamentos, en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en cada municipio, la distribución sectorial de la inversión a nivel departamental, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución.

Para el caso de los municipios y distritos, en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en el municipio, en los corregimientos, comunas o localidades, la distribución sectorial de la inversión, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución.

Artículo 23. *Derechos de oposición en las juntas administradoras locales.* Las organizaciones políticas declaradas en oposición a los gobiernos municipales y distritales, y con representación en las juntas administradoras locales, tendrán dentro de ellas los siguientes derechos: participación en las mesas directivas de plenarios, participación en la agenda de la corporación pública en los términos de esta ley y a participar en las herramientas de comunicación de la corporación pública.

Artículo 24. *Curules en Senado y Cámara de Representantes.* Los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos Presidente y Vicepresidente de la República, tendrán el derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en el Senado de la República y otra en la Cámara de Representantes, durante el periodo de estas corporaciones. Terminados los escrutinios electorales, la autoridad electoral les expedirá las respectivas credenciales.

Quienes resultaren elegidos mediante esta fórmula, serán miembros adicionales de las actuales comisiones constitucionales permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y, con la organización política a que pertenezcan, podrán intervenir en las opciones previstas en el artículo 6° de esta ley y harán parte de bancada de la misma organización política.

Artículo 25. *Curules en las corporaciones públicas de elección popular de las entidades territoriales.* Los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos en los cargos de gobernador de departamento, alcalde distrital y alcalde municipal, tendrán derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en las asambleas departamentales, concejos distritales y concejos municipales respectivos, durante el periodo de estas corporaciones. Con la organización política a que pertenezcan, podrán intervenir en las opciones previstas en el artículo 7° de esta ley y harán parte de la misma organización política.

Otorgadas las credenciales a los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, la autoridad electoral les expedirá, previa aceptación, las credenciales como diputados y concejales distritales y municipales a los que ocuparon los segundos puestos en la votación para los mismos cargos y aplicará la regla general prevista en el artículo 263 de la Constitución para la distribución de las curules restantes de asambleas departamentales y concejos distritales y municipales.

Si no hay aceptación de la curul se aplicará la regla general prevista en el artículo 263 de la Constitución Política para la distribución de todas las curules de asambleas departamentales y concejos distritales y municipales por población.

CAPÍTULO III

De las organizaciones políticas independientes

Artículo 26. *Organizaciones políticas independientes.* Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular;
- Postular los candidatos a las mesas directivas de los cuerpos colegiados previstos en este Estatuto, en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición, o de postulaciones realizadas por estas últimas;
- Para la selección de los miembros de la Cámara de Representantes en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas como independientes y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.

Si la organización modifica su declaración política, las corporaciones públicas de elección popular elegirán nuevo miembro de la mesa directiva y se remplazará la participación en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, en caso de ser procedente.

Artículo 27. *Protección a la declaración de independencia.* No podrán ser designados en cargos de representación política, ni directores, gerentes o jefes de entidades públicas en el gobierno, ni dentro de los seis meses siguientes a su retiro de la organización política, mientras se mantenga la declaración de independencia:

- Quienes sean o hayan sido integrantes de los órganos de dirección, gobierno, control y administración de las organizaciones políticas declaradas en independencia, tanto de los niveles nacional, departamentales, distritales y municipales;

b) Quienes hayan sido candidatos a cargo de elección popular avalados por ellos, elegidos o no.

Los afiliados a estas organizaciones, distintos a los mencionados, que acepten estos cargos podrán ser sancionados de conformidad con sus estatutos y demás normas internas.

CAPÍTULO IV

De los mecanismos de protección de los derechos de la oposición

Artículo 28. *Acción de protección de los derechos de oposición.* Para la protección de los derechos que se consagran en esta ley, las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán una acción de carácter especial ante la autoridad electoral, con las siguientes características:

a) Se instaurará dentro de un término que permita establecer una relación de inmediatez, oportuna y razonable, con los hechos que vulneran el derecho respectivo;

b) La solicitud será suscrita por el Representante de la respectiva organización política en el que se indicará contra quien se dirige, la conducta objeto de reproche, los hechos, las pruebas y fundamentos de derecho que la sustentan y la medida que, a su juicio, debe tomar la Autoridad Electoral para proteger el derecho;

c) La Autoridad Electoral someterá a reparto la solicitud en las veinticuatro (24) horas siguientes a su recibo. El inicio de la actuación administrativa será comunicado a las partes;

d) El ponente podrá convocar a las partes a audiencia para asegurar el derecho de contradicción y contribuir a la pronta adopción de la decisión, la que podrá notificarse en estrados, caso en el cual el recurso deberá interponerse y sustentarse inmediatamente. La audiencia podrá suspenderse y reiniciarse en caso de ser necesario;

e) En caso en que no se convoque a dicha audiencia, el accionado podrá ejercer su derecho de defensa por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación del inicio de la actuación;

f) Tratándose del derecho de réplica la audiencia será obligatoria y deberá realizarse dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al reparto de la solicitud. La decisión se notificará en estrados;

g) La Autoridad Electoral está facultada para tomar todas las medidas necesarias para el restablecimiento del derecho vulnerado, incluida la adopción de medidas cautelares;

h) Si se protege el derecho, se ordenará su cumplimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes;

i) La Autoridad Electoral sancionará a toda persona natural o jurídica, o entidad pública, que incumpla las órdenes emitidas, con multas entre diez (10) y mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 29. *Inhabilidades.* No podrán ser designados en cargos de representación política, ni directores, gerentes o jefes de entidades públicas en el gobierno, ni dentro de los seis meses siguientes a su retiro de la organización política, mientras se mantenga la declaración de oposición:

a) Quienes sean o hayan sido integrantes de los órganos de dirección, gobierno, control y administración de las organizaciones políticas declaradas en oposición,

tanto de los niveles nacional, departamentales, distritales y municipales;

b) Quienes hayan sido candidatos a cargo de elección popular avalados por ellos, elegidos o no.

Los afiliados a estas organizaciones, distintos a los mencionados, que acepten estos cargos podrán ser sancionados de conformidad con sus estatutos y demás normas internas.

Artículo 30. *Procuraduría Delegada para la Protección de los Derechos Políticos y de la Oposición.* La Procuraduría General de la Nación contará con una Procuraduría Delegada para la protección de los derechos políticos y de la oposición en la forma que este organismo lo determine.

En el mes de marzo de cada año, el Procurador General presentará un informe a cada una de las cámaras del Congreso de la República sobre el grado de observancia de los derechos contemplados en este Estatuto, el cual deberá incorporarse al Orden del Día para su debate, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de las sesiones ordinarias.

Parágrafo transitorio. Para cumplir las funciones relacionadas con este artículo, concédase facultades al Procurador General para reformar la entidad en los aspectos necesarios, así como en todos los asuntos relacionados con la implementación de los acuerdos de paz, en esta materia.

Artículo 31. *Seguridad para los miembros de las organizaciones políticas que se declaren en oposición.* En el marco del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, el Gobierno nacional estructurará programas de protección y seguridad con enfoque diferencial y de género para los directivos y miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 32. *Pérdida de derechos de la oposición.* Los derechos reconocidos en esta ley a las organizaciones políticas se mantendrán mientras esté vigente la declaración de oposición. En caso contrario se perderán.

En consecuencia, la Autoridad Electoral cancelará el correspondiente registro como organización política de oposición, reliquidará la financiación correspondiente y reasignará los espacios en radio y televisión. Las corporaciones públicas de elección popular elegirán nuevo miembro de la mesa directiva y se reemplazará la participación en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.

Artículo 33. *Vigencia y derogaciones.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sea contrarias, en especial los artículos 32 a 35 y 50 de la Ley 130 de 1994.

La Presidencia de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, designa como ponente para segundo debate al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento, con un término de cinco (5) días para rendir el respectivo informe.

La Presidencia de la Comisión Primera del honorable Senado designó como ponente para segundo debate al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

Atendiendo instrucciones del presidente de la Comisión Primera de Cámara por Secretaría se informa que en la próxima sesión de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representante, se someterán a discusión y votación, el siguiente proyecto:

Proyecto de Acto Legislativo número 007 de 2017 Cámara, 001 de 2016 Senado, por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo número 01. Consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Proyecto de Ley Estatutaria número 03 de 2017 Senado, número 06 de 2017 Cámara, por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes. Firmado *María Ximena Cadena Ordóñez*, Viceministra General.



1,1 Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.

Honorables Congresistas
CARLOS FERNANDO MOTTA SOLARTE
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
 Congreso de la República
 Carrera 7 No. 8 – 08
 Ciudad.

Asunto: Consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al texto propuesto en Comisiones Conjuntas de Senado y Cámara al Proyecto de Ley Estatutaria No. 03 de 2017 Senado – 06 de 2017 Cámara "por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes".

Respetados Presidentes:

De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al Proyecto de Ley Estatutaria del asunto, en los siguientes términos:

De acuerdo con lo señalado en la exposición de motivos de la iniciativa legislativa, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Paz suscrito el pasado 24 de noviembre de 2016 entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, (...) se pretende saldar una deuda con el mandato de la Constitución de 1991 de expedir un Estatuto de la Oposición, y aprovecha para ello la coyuntura del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera que nos conduce inexorablemente a generar condiciones de verdadera inclusión al sistema político, tanto para quienes por décadas empujaron las armas en contra del sistema político y hoy reclaman un espacio democrático como para aquel vasto sector de la población colombiana que regularmente no participa en los procesos electorales, restando representatividad y legitimidad a nuestra democracia. [...]" (Subraya fuera de texto)

Para el efecto, la iniciativa considera necesaria (i) la apropiación de una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política equivalente al 5% del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, con destino a aquellos declarados en oposición al Gobierno; (ii) la asignación, por parte de la Autoridad Electoral, de espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético,

¹ Gaceta del Congreso No. 22 de 2017
² Artículo 13 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 03 de 2017 Senado – 06 de 2017 Cámara.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700 Fax de Bogotá 01-8000-9192071
 atencioncliente@minhacienda.gov.co

Handwritten notes:
 P/O
 7-3-2017
 246
 A. J. J.

con cargo al Presupuesto General de la Nación²; (ii) la creación de una Procuraduría Delegada para la protección de los derechos políticos y de la oposición³; (iv) la estructuración de programas de protección y seguridad con enfoque diferencial y de género para los directivos y miembros de las agrupaciones políticas declaradas en oposición⁴, entre otros.

Al respecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha realizado cálculos preliminares de los posibles costos que generarían las propuestas planteadas en la iniciativa del asunto, tomando como referencia actividades, programas y estructuras orgánicas estatales similares que se encuentran en el Presupuesto General de la Nación -PGN. A partir de esta información se están evaluando varios escenarios fiscales para determinar el más viable.

En todo caso, es necesario señalar que la dinámica de implementación y las metas específicas para cada vigencia de las propuestas contenidas en la iniciativa en cuestión, deberán ser consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en concordancia con la Regla Fiscal.

Todo lo anterior en consonancia con los mandatos de sostenibilidad fiscal consagrados en la Constitución Política que, además, fueron incluidos en los acuerdos de paz suscritos entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

Cordial saludo,

Handwritten signature:
MARIA XIMENA CADENA ORDÓNEZ
 Viceministra General
 JCPALQV030
 DGP

Con copia a:

H.R. Humphrey Rúa Samaniego - Ponente
 H.S. Ray Leonardo Barreras - Ponente

Dr. Guillermo León Giraldo Gil, Secretario de la Comisión Primera del Senado de la República.
 Dra. Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

UJ-0415-17

³ Artículo 13 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 03 de 2017 Senado – 06 de 2017 Cámara.
⁴ Artículo 28 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 03 de 2017 Senado – 06 de 2017 Cámara.
⁵ Artículo 31 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 03 de 2017 Senado – 06 de 2017 Cámara.

Siendo las 2:04 p. m. la Presidencia levanta la sesión e informa que cuando se tengan proyectos para debate se citará oportunamente, en la Comisión Primera del honorable Senado.

Presidente H. Senador,
CARLOS FERNANDO MOTTA SOLARTE

Vicepresidente H. Representante,
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA

Secretario General, Comisión Primera del Senado
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaria General Comisión Primera de la Cámara
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO